



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

**PROPUESTA DE REFORMAS
CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA
ENFRENTAR LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA**

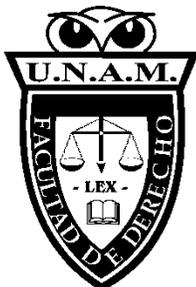
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

VÍCTOR HUGO TÉLLEZ GASPAR



ASESOR: LIC. EVERARDO MORENO CRUZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**SEMINARIO DE DERECHO PENAL
OFICIO INTERNO FDER/SP/18/04/2019
ASUNTO: APROBACIÓN DE TESIS**

**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.**

El alumno: **VÍCTOR HUGO TELLEZ GASPAR**, con No. de Cuenta: 303065283, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del **LIC. EVERARDO MORENO CRUZ**, la tesis profesional titulada "**PROPUESTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor, **LIC. EVERARDO MORENO CRUZ** en su calidad de asesor, informa que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

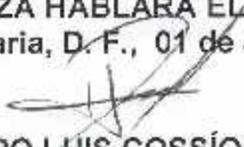
Por lo anterior, comunico a usted que la tesis: "**PROPUESTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**" puede imprimirse para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a el alumno: **VÍCTOR HUGO TÉLLEZ GASPAR**

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entencido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impecada por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Sin otro particular, agradezco anticipadamente la atención que le dé a la presente solicitud, y aprovecho para enviarle un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 01 de abril de 2019


LIC. ARTURO LUIS COSSÍO ZAZUETA
DIRECTOR DEL SEMINARIO



ALCZ/ajs

Dedicatorias y agradecimientos

A mi madre, Libertad Yolanda Gaspar Anguiano:

El ser más maravilloso y hermoso que ha existido en toda la historia de la humanidad, la más grande consejera, la persona más divertida, tierna, valiente, objetiva, decidida, cumplida, crítica y reflexiva; quien constituye el ejemplo más acertado de lo que todo ser humano debería aspirar a convertirse, si todos los seres humanos fueran como tú mamita viviríamos en el paraíso, he tenido el privilegio de ser hijo de la mujer más completa que jamás haya vivido.

A mi hermano, Lic. Juan Carlos Téllez Gaspar:

A mi querido hermano a quien siempre he admirado, a lado de quien me he forjado desde siempre, divirtiéndonos algunas veces, equivocándonos y sufriendo otras, pero siempre yendo hacia adelante paso a paso, aprendiendo de nuestros errores para superarlos y mejorar, al grado actual, en el que a través de la postulancia hemos frenado a personas que pretenden abusar de los derechos de otros, a licenciados en derecho –no abogados– que sólo pretenden beneficiarse a sí mismos y hasta a dependencias y entidades públicas cuyas prácticas indebidas atentan contra el pueblo; deseando que tu éxito profesional continúe y sea cada vez mayor, continuaremos creciendo juntos por toda la vida que tengamos por delante.

A mis abuelos Abigail Anguiano Zamudio (†) y Eligio Gaspar López (†):

Desearía que la gente buena, noble, responsable, honesta, trabajadora y sabia cómo ustedes vivieran para siempre. Mi papito fue un obrero, contratista y pulidor de pisos y Mamita un ama de casa comprometida a cabalidad con su familia, gracias a la mancuerna de trabajo y sabiduría lograron forjar la familia más bella que alguien jamás hubiera deseado;

los amaré por siempre. Aún después de fallecidos siguen poniendo pan sobre mi mesa y dándome lecciones de cómo vivir y ser feliz. El sueño de ese destacado obrero de tener hijos profesionistas, del cual la gente tóxica se reía, no solo se hizo realidad, sino que ha trascendido a una segunda generación de abogados y médicos de la máxima casa de estudios, sé que están orgullosos de mí, como yo lo estoy de todo su esfuerzo, gracias papitos.

A mis Tíos Lic. Enrique Gaspar Anguiano, Lic. Mauricio Gaspar Anguiano (†), Carlos Octavio Gaspar Anguiano y Hugo Fausto Gaspar Anguiano (†):

Quienes siempre me han brindado su apoyo y consejo incondicional, grandes seres humanos que forman parte trascendental en mi vida y han incidido únicamente para bien en el hombre en que me he convertido; por azares del destino dos de ustedes han partido, pero siempre estarán presentes y vivos en mí. Los recuerdos de aquellos momentos de mi infancia cuando todos se reunían y contaban las anécdotas de antaño y todos reíamos a carcajadas son algunos de los más grandes tesoros con que cuento, al fin y al cabo, la vida son los momentos que vivimos con las personas que amamos, y ustedes me han regalado varias de las mejores memorias, sólo por conocerlos a ustedes ha valido la pena existir.

A mis primos:

Abi, Kike, Adriana, Hugo, cuya inocencia inicial siempre me han motivado en trabajar para tener un mundo mejor que compartir con ustedes.

A Diana:

A mi querida princesa, cuyo desmesurado amor tengo la dicha de que me acompañe siempre. Agradezco de sobremanera todas las atenciones que has tenido para conmigo, así como los muchos cuidados y mimos que me has brindado en las etapas difíciles que atravesé recientemente, has sido

una parte fundamental en mi vida. En poco tiempo sé que te convertirás en una abogada excepcional.

A Salomón Espinosa Soriano:

La persona más trabajadora, dedicada y constante que he conocido, quien sin pedir nada a cambio, siempre me ha apoyado en cualquier etapa de mi vida, así como a mi familia de manera incondicional; merecedor del gran éxito que disfruta, producto de décadas de esfuerzo y sacrificios, te extiendo a través del presente un infinito agradecimiento.

A mis amigos:

Toño, Maru, Eduardo, Anita, Gerardo, Felipe, Ericka, Jenny, Kimberly, Nancy, Vere, grandes compañeros, todos universitarios, quienes tuvimos la suerte de coincidir para compartir grandes momentos, sobre todo reír y tener grandes aventuras que continúan hasta la actualidad. Mención aparte merecen las mejores Médicas Cirujanas que he conocido: Dra. Nayelli Contreras y la Dra. Diana Ramos, personas tan cultas, de gran pericia, sencillas, centradas, objetivas y divertidas, agradezco todo el cariño que me han brindado, dándome incluso, otra forma de ver el mundo.

Al Lic. Gregorio Carteño Garrido:

Abogado de gran carisma, sapiencia y habilidad, quien me ha brindado la oportunidad de desempeñarme en múltiples instituciones, además de que siempre me ha otorgado su gran respaldo profesional, desde la etapa en que me forjé bajo sus instrucciones en la administración pública federal, hasta la actualidad en el desempeño de la postulancia, en que he tenido el privilegio de contar permanentemente con sus consejos, apoyo y amistad.

A la Universidad Nacional Autónoma de México:

La institución de mayor prestigio de nuestro país también es la de mayor importancia, puesto que es el semillero que nutre a todas las demás. Es la

mejor entidad educativa porque sus egresados aprendemos a valorar la cultura y el conocimiento; el cual no nos quedamos para nosotros mismos, sino que lo compartimos; lo que nos hace valorar y querer a nuestro México, por lo que luchamos por el mejoramiento perpetuo de sus condiciones; al contrario de las “escuelas” privadas para las cuales la educación es un mero negocio. Por ello, para mi *alma mater* espero no devolverle un “poquito” de lo que me ha dado, sino entregarle mi vida.

A la Facultad de Derecho de la U.N.A.M.:

En el recinto ubicado en el edén que denominamos Ciudad Universitaria, tuve el honor de ser alumno de los mejores abogados de México, tales como: Lic. Everardo Moreno Cruz, Dr. Raúl Carrancá y Rivas, Dr. Julián Güitrón Fuentesvilla, Lic. Rosario Leonor Quiroz Carrillo, Mtra. Lourdes Marleck Ríos Nava, Dr. Eduardo López Betancourt, Lic. Rafael Bulmaro Castillo Ruíz, Lic. César Augusto Peniche Espejel, Dr. Miguel Ángel Granados Atlaco, Dr. Alberto del Castillo del Valle, Dr. Carlos Barragán Salvatierra, Dr. Alfredo Genis González Méndez; llevo en mí un poco de todos ustedes, asegurándoles que sus enseñanzas han trascendido en mi vida tan hondamente, que en cada asunto que se me presenta intento imitar la forma en que supongo ustedes lo hubieran abordado; asimismo, no puedo evitar expresar la melancolía del anhelo incumplido de presenciar la catedra de otros grandes universitarios que me continúan dando lecciones en los libros, los cuales consulto asiduamente en busca de la sapiencia que nos heredaron: Dr. Ignacio Burgoa Orihuela (†), Dr. Rafael Rojina Villegas (†), Dr. Carlos Arellano García (†), Dr. Eduardo García Máynez (†), Dr. Rafael de Pina (†), Dr. Mario de la Cueva y de la Rosa (†); gracias a todos ustedes queridos maestros, siempre seguiré su ejemplo.

PROPUESTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL	1
1.1. Conceptos en materia de derecho	1
1.1.1. Derecho	1
1.1.2. Causas y fines del derecho	2
1.1.3. ¿Por qué puede ser aceptado el derecho?	3
1.2. Conceptos en materia de derecho penal	4
1.2.1. Derecho Penal	4
1.2.2. Derecho Penal del Enemigo	5
1.2.3. Derecho Procesal Penal y Proceso Penal	6
1.2.4. Delito	6
1.2.5. La víctima u ofendido	8
1.2.6. El delincuente	10
1.2.7. Delincuencia	11
1.2.8. Factores criminógenos	12
1.2.9. Delincuencia organizada	15
1.2.10. Narcotráfico	20
1.2.11. Cártel	22
1.2.12. Drogas	22
1.2.13. Guerra contra las drogas y el narcotráfico	23
1.2.14. Política criminológica	24
1.3. Conceptos en materia de política	25
1.3.1. Estado	25
1.3.2. Estado Mexicano	25
1.3.3. Estado de bienestar	26
1.3.4. Estado gendarme	26

1.3.5.	Proyecto de Nación	27
1.3.6.	Partido político	28
1.4.	Conceptos en materia de educación	28
1.4.1.	Educación	28
1.4.2.	Aprendizaje	30
1.4.3.	Enseñanza	30
1.4.4.	Inteligencia	31
1.4.5.	Inteligencia racional	34
1.4.6.	Inteligencia emocional	34
1.4.7.	Modelos pedagógicos	36
1.5.	Conceptos en materia de filosofía	38
1.5.1.	Los valores	38
1.5.2.	La moral	39
1.5.3.	La conciencia moral	39
1.5.4.	La ética	40
1.5.5.	El ser humano	40
1.5.6.	El humanismo	41
1.5.7.	La deontología	42
1.5.8.	Utopía	42
CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.			
			44
2.1.	En el mundo	44
2.1.1.	Europa	45
2.1.2.	Asia	49
2.1.3.	Estados Unidos	51
2.1.4.	Latinoamérica	53
2.1.5.	Convención sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena)	55
2.1.6.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)	58

2.2.	En México	60
2.2.1.	Diario Oficial de la Federación del 03 de Septiembre de 1993	65
2.2.2.	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de 1996	67
2.2.3.	Diario Oficial de la Federación del 18 de Junio del 2008 (Reforma en materia de seguridad y justicia)	70
CAPÍTULO 3. LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MÉXICO.....			73
3.1.	Marco jurídico de la delincuencia organizada	74
3.1.1.	Ámbito constitucional	74
3.1.2.	Ámbito legal	76
3.1.3.	Ámbito tratados internacionales	79
3.1.4.	Plan Nacional de Desarrollo (PND)	82
3.1.5.	Análisis del delito de delincuencia organizada	84
3.2.	Implicaciones de la delincuencia organizada	91
3.2.1.	Mayor índice de delincuencia	93
3.2.2.	Violencia	96
3.2.3.	Inseguridad	99
3.2.4.	Corrupción	100
3.2.5.	Pérdidas económicas	102
3.2.6.	Adicciones	104
3.2.7.	Ingovernabilidad	106
CAPÍTULO 4. PROPUESTAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA CONTRARRESTAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.....			109
4.1.	Delimitación de las problemáticas	109
4.1.1.	El Gobierno de la apatía como forma de gobierno	110
4.1.1.1.	Apatía	115
4.1.1.2.	Cacicazgo	117

4.1.1.3.	Compadraje	118
4.1.1.4.	Aplicación discrecional de las normas	119
4.1.1.5.	Dualidad del poder	120
4.1.1.6.	La normatividad espontanea	122
4.1.1.7.	Retroceso de los derechos	124
4.1.2.	Carencia o debilidad de las culturas de unión	125
4.1.2.1.	Propósito de existencia de nuestro país	125
4.1.2.2.	Carencia de cultura institucional	126
4.1.2.3.	Indiferencia generalizada	126
4.1.2.4.	Falta de conocimiento de las dimensiones del ser humano	126
4.1.3.	Padecimiento de una doble lucha por la justicia	128
4.1.3.1.	Raquíptico acceso a la justicia	129
4.1.3.2.	Falsa procuración y administración de justicia	131
4.1.3.3.	Marco jurídico excesivo y reiterativo	132
4.1.3.4.	Servidores públicos incompetentes	135
4.1.3.5.	Falta de contrapeso en los poderes públicos	136
4.1.4.	La idolatría de las superficialidades	137
4.1.4.1.	La acumulación de bienes Materiales como meta en la vida	137
4.1.4.2.	El anhelo de una vivencia dedicada al goce	139
4.1.4.3.	La moda de admirar conductas absurdas	140

4.1.5.	Predominio de una educación que privilegia el supuesto desarrollo de la inteligencia racional	142
4.2.	Vías implementadas actualmente para enfrentar la problemática delimitada	144
4.2.1.	Estado Gendarme	144
4.2.2.	Aumento de la punibilidad	145
4.2.3.	Politiquería	147
4.2.4.	El sistema procesal penal acusatorio	148
4.3.	Propuestas en concreto	154
4.3.1.	Establecer un proyecto de país	157
4.3.1.1.	Reconocimiento de la incapacidad panóptica	163
4.3.1.2.	Generación de oportunidades	165
4.3.2.	Erradicar el abuso del poder público	166
4.3.2.1.	Separar de su cargo a los servidores públicos que violen derechos fundamentales	168
4.3.2.2.	Prohibiciones en materia electoral	173
4.3.2.3.	Congruencia escalonaría	177
4.3.2.4.	Metas a largo plazo	180
4.3.3.	Fortalecer la protección de los derechos fundamentales	181
4.3.3.1.	Prohibición del retroceso en la protección de derechos	183
4.3.3.2.	Expansión de la cobertura del sistema judicial	183
4.3.3.3.	Adopción de la legislación nacional única	187
4.3.4.	Implementar un modelo educativo de valía	188

4.3.4.1.	Fomento de la inteligencia emocional	190
4.3.4.2.	Contenidos de calidad	200
4.3.4.3.	Métodos de enseñanza altamente eficaces	201
4.3.4.4.	La U.N.A.M. a cargo del nuevo sistema educativo	201
4.3.4.5.	El SISEVIN	202
4.3.5.	Reformas al marco jurídico	206
4.3.5.1.	Ámbito Constitucional	206
4.3.5.2.	Reforma al artículo 1° Constitucional	207
4.3.5.3.	Reforma al artículo 3° Constitucional	209
4.3.5.4.	Reforma al artículo 17 Constitucional	211
4.3.5.5.	Nuevo Capítulo de la Ley General de Educación "Del Sistema Educativo Virtual Nacional"	213
4.3.5.6.	Reforma al artículo 77 de la Ley de Amparo	215
	CONCLUSIONES	217
	PROPUESTA FINAL	223
	BIBLIOGRAFÍA	228

CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL

Si bien este trabajo de investigación está centrado en abordar la delincuencia organizada, resulta necesario que desde ahora sean precisados distintos conceptos más allá del ámbito circunscrito a ese tópico, los cuales son indispensables para realizar un correcto abordaje de la delincuencia organizada en los capítulos subsecuentes; asimismo, resultarán torales para comprender la propuesta que se emitirá más adelante; en ese sentido, a través de este capítulo abordaré conceptos en materia de derecho, derecho penal, política, educación y filosofía.

1.1. Conceptos en materia de derecho

1.1.1. Derecho

*“La palabra proviene del vocablo latino *directum*, que significa apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial.”¹*

Si bien en general se entiende por derecho todo conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres², en la actualidad el derecho es considerado una ciencia social que limita las opciones de comportamiento humano y normaliza aquellas que son moral y socialmente aceptadas. Esto nos obliga a revisar constantemente los hechos sociales, económicos, políticos, culturales y científicos que transforman a nuestra sociedad, para poder adecuarlos con el único objetivo de dar respuesta oportuna a las necesidades que exige nuestra sociedad.³

¹ Flores Gomes González, Fernando y Carvajal Moreno, Gustavo, *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*, Vigésima Quinta Edición, Porrúa, México, 1986, p. 50.

² De Pina Rafael y De Pina Vara Rafael, *Diccionario de Derecho*, Trigésimo Sexta Edición, Porrúa, México 2007, p. 228.

³ Universidad Nacional Autónoma de México, *Enciclopedia de conocimientos fundamentales, volumen 2*, Siglo Veintiuno Editores, México 2010, p. 343.

En particular, se sostiene que el derecho constituye el razonamiento que permite la supervivencia de la sociedad, tomando en consideración que no actuar conforme a la razón provoca la destrucción mutua de los individuos, lo que podría llevar a la humanidad a su propia extinción, por lo que para evitarlo, la propia raza humana ha desarrollado el derecho, para regular las conductas y evitar aquellas que puedan mermar nuestra existencia.

1.1.2. Causas y fines del derecho

Partiendo de la premisa de que los individuos deben relacionarse e interactuar con otros para poder satisfacer sus respectivas necesidades, resulta fácil comprender que ese conglomerado necesita establecer límites a la conducta de cada uno para evitar el caos que de otra manera imperaría, precisamente por ello es que surge el derecho, para responder a la necesidad de regular las conductas del ser humano eficazmente, es decir, como un instrumento aceptado por la mayor parte de los individuos para establecer los límites a la libertad; ese es instrumento es precisamente lo que denominamos *derecho*.

Es así que, para regular las conductas de los seres humanos y evitar que las personas cometan aquellas que sean lesivas para terceros y para sí mismos, evitando la imposición de la ley del más fuerte, llegando al extremo de ser necesarias para que el ser humano y la sociedad misma sobreviva, para que no se extinga, puesto que el derecho tiene como objetivo esencial el aseguramiento de todas las condiciones necesarias para que el individuo pueda desarrollar su vida en sociedad.

De tal forma, el derecho persigue la consecución de tres fines básicos, tales como proporcionar seguridad, justicia y bien común a la sociedad; por lo que a continuación, brevemente abordaremos cada uno de los fines mencionados:

1. Seguridad. El ordenamiento responde a la ineludible necesidad de un régimen estable, a la eliminación de cuanto signifique arbitrariedad. Normas bien determinadas y cumplimiento cabalmente garantizado. La certeza debe basarse en la seguridad: “garantía dada al individuo, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objetos de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación”.
2. Justicia. Es la adaptación de la conducta del hombre a las exigencias de su naturaleza social. Como virtud, la justicia es – según explica Santo Tomás-, el hábito según el cual, alguien, con constante y perpetua voluntad, da a cada uno de su derecho. Y se entiende por “suyo” en relación con otro todo lo que le esta subordinando.
3. Bien Común. Es el conjunto organizado de las condiciones sociales gracias al cual la persona humana puede cumplir su destino natural y espiritual. Es la forma de ser del ser humano en cuanto el hombre vive en comunidad. Abundancia necesaria para el mantenimiento y desenvolvimiento de nuestra vida corporal, paz, virtud para el alma son fines que ha de cumplir la acción gubernamental para realizar el bien común.⁴

1.1.3. ¿Por qué puede ser aceptado el derecho?

Porque surge de la razón, por eso el derecho no debe ser artificial, debe ser lógico y deductivo, para conseguirlo, su base son los valores que conlleven al bien común de los individuos. Es decir, es el instinto de supervivencia llevado a su máxima y más bella expresión gracias al razonamiento.

⁴ http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp_conceptosjuridicosfundamentales-1.pdf, consultado el 22 de mayo de 2016.

1.2. Conceptos en materia de derecho penal

1.2.1. Derecho Penal

El Derecho Penal es el conjunto de conocimientos y disposiciones legales relativas al Delito, la Responsabilidad, así como las penas y medidas de seguridad.⁵

Siendo los elementos que lo conforman:

Elementos del Derecho Penal	▪ El delito (contemplados necesariamente en nuestro sistema en códigos penales locales y federales, así como como en las leyes federales).
	▪ La Responsabilidad Penal y Social.
	▪ Las Penas y Medidas de Seguridad. ⁶

Para el Dr. Eugenio Zaffaroni, el derecho penal es el conjunto de leyes que traducen normas que pretenden tutelar bienes jurídicos y que precisan el alcance de su tutela, cuya violación se llama “delito”, y aspira a que tenga como consecuencia una coerción jurídica particularmente grave, que procura evitar la comisión de nuevos delitos por parte del autor⁷.

Algunos autores contemporáneos afirman que es preferible volver a llamarla (a la rama del derecho penal) “derecho criminal”, porque el derecho penal no se agota hoy con la pena como única forma de coerción penal, sino que abarca también las “medidas” (de seguridad)⁸.

⁵ Hernández Islas, Juan Andrés, Juan Andrés, Mitos y realidades de la teoría del delito, Edición privada limitada, México 2007, p. 10.

⁶ Ídem

⁷ Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal*, Primera Edición Mexicana, Cárdenas, Editor y Distribuidor, México 1986. p. 42.

⁸ *Ibidem* p. 43.

Lograr que las relaciones humanas se lleven a cabo en forma pacífica, es función fundamental del Derecho; el derecho penal cumple hasta donde es posible con esa función, ya que su aplicación en caso de la comisión de delitos tiene lugar cuando ya no se puede evitar y solo cabe la imposición de la sanción correspondiente.⁹

1.2.2. Derecho Penal del Enemigo

El Derecho penal del enemigo se caracteriza por tres elementos: en primer lugar, se constata un amplio adelantamiento de la punibilidad, es decir, que en este ámbito, la perspectiva del ordenamiento jurídico-penal es prospectiva (punto de referencia: el hecho cometido). En segundo lugar, las penas previstas son desproporcionadamente altas: especialmente, la anticipación de la barrera de punición no es tomada en cuenta para reducir en correspondencia la pena amenazada. En tercer lugar, determinadas garantías procesales son relativizadas o incluso suprimidas.¹⁰

Todas las conductas que son atendidas por el Derecho penal del enemigo, se constituyen dentro del catálogo de delitos que la sociedad maneja. Esto es, si hablamos de terrorismo, delitos contra la salud y los delitos que son contenidos en las leyes contra la delincuencia organizada, nos referimos necesariamente a tipos que fueron creados por la sociedad por considerarlos como contrarios al mantenimiento de su propia estructura. Todos éstos obedecen a principios generales, no son creados ex post, no permiten analogías ni mayoría de razón y son creados mediante el procedimiento establecido por la autoridad competente para dicho fin.¹¹

⁹ Cfr. Granados Atlaco, Miguel Ángel, *Derecho Penal Electoral Mexicano*, Porrúa, México, 2005. p. 23.

¹⁰ Cfr. Jakobs, Günther, Cancio Meliá, Manuel, *Derecho penal del enemigo*, Hammurabi, Argentina, 2005, p. 88-89.

¹¹ Martínez Álvarez, Isabel Claudia, *El derecho penal del enemigo*, Porrúa, México, 2013, p. 35

1.2.3. Derecho Procesal Penal y Proceso Penal

Denominamos derecho procesal penal al “conjunto de normas jurídicas que regulan el procedimiento penal, ya sea en su conjunto o en los actor particulares que lo integran; mientras que el proceso es el conjunto de actos regulados por la Constitución, los Códigos de Procedimientos Penales, las leyes orgánicas, los reglamentos y las leyes especiales”.¹²

“En el Derecho Penal Adjetivo, o Derecho Procesal Penal, se encuentran contenidas todas las regulaciones, mecanismos y procedimientos que deberán utilizarse, para dilucidar sobre la responsabilidad que quien se le atribuya la comisión de alguna de las conductas invocadas, que en su caso podría resultar en la aplicación de la pena que le correspondiera.”¹³

Asimismo, el artículo 20, apartado “A”, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala cual es el objeto del proceso penal; a saber:

Objeto del proceso penal	▪ El esclarecimiento de los hechos.
	▪ La protección del inocente.
	▪ Procurar que el culpable no quede impune.
	▪ Que los daños causados por el delito se reparen (Reparación del Daño). ¹⁴

1.2.4. Delito

“Del latín *delictum*, acción que infringe la ley, en el lenguaje forense el término tiene diversas acepciones, una, amplia, considerado como un hecho o un acto contrario

¹² Barragan Salvatierra, Carlos, *Derecho Procesal Penal*, Tercera Edición, McGraw-Hill, México, 200. p. 19.

¹³ Salas Chávez, Gustavo R., *El sistema penal mexicano, Estado, justicia y política criminal*, Porrúa, México 2002, p. 30.

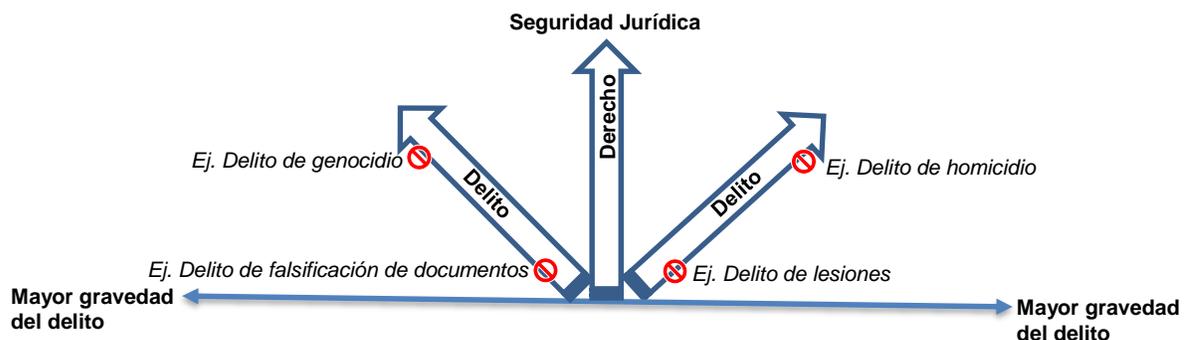
¹⁴ Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto de Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma: 27 de agosto de 2018, Constitución y Leyes Federales de México LEYFED, actualizadas al 1 de marzo de 2019.

a la ley que obliga al responsable a reparar los daños y perjuicios. Otra, como hecho o acto contrario a la ley que da lugar a que el responsable sea castigado con una pena.”¹⁵

“El delito lesionará la seguridad jurídica en los dos sentidos como afectación de bienes jurídicos, lesionará su aspecto objetivo, y como "alarma social" lesionará su aspecto subjetivo. La lesión al aspecto subjetivo de la seguridad jurídica será, pues, la "alarma social" provocada por el delito.”¹⁶

En ese sentido, en aras de conseguir la seguridad jurídica, al tutelar diversos bienes jurídicos, el derecho es una trayectoria que conserva siempre su camino, manteniéndose siempre constante sin desviarse en ninguna dirección; por el contrario, el delito es lo que sí se desvía y aparta del camino estatuido por el derecho, trasgrediendo los bienes jurídicos protegidos.

Para esquematizar lo dicho, imaginemos el derecho como una línea recta ascendente que se dirige hacia uno de sus objetivos primordiales, la seguridad jurídica, enseguida, pensemos el delito como una línea recta en diagonal que no sigue la línea del derecho, y por tanto, no puede llegar a la seguridad jurídica, en tal virtud, cuanto más se aleje la flecha del delito de la del derecho, más grave será el delito; por ello, el derecho no puede variar su dirección, pero el delito sí, por ello podemos trazar diversas líneas en distintas direcciones; lo que se ilustra a continuación con la siguiente figura, eje:



¹⁵ Arteaga Nava Elisur y Trigueros Galsman Laura, *Biblioteca Diccionarios Jurídicos Temáticos, Derecho Constitucional, Volumen 2*, Harla, México, 1997, p. 22.
¹⁶ Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Tratado de Derecho Penal, Parte General, Tomo I*, EDIAR, Argentina, 1998. p. 42.

El maestro Juan Andrés Hernández Islas, especialista en teoría del delito, define el delito como el “acto u omisión del ser humano, descrito en la ley penal y sin control y sin justificación legal, con el cual se atenta, altera o destruye un bien jurídico penal.”¹⁷ Asimismo, se dice que solo pueden reputarse delito las conductas descritas en la ley, y delincuente, la persona castigada por los tribunales de justicia¹⁸.

Es importante mencionar que, afortunadamente, en nuestro país rige el principio de legalidad en materia penal, es decir, no existe delito sin ley. Derecho fundamental que rige por estar contemplado en el artículo 14 constitucional, que en su párrafo tercero versa:

“Artículo 14. ...

...

*En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.”*¹⁹

Este principio es uno de los pilares en los que descansa el derecho penal en nuestro país, lo cual evita las arbitrariedades que existía en el pasado al juzgar a las personas por lo que se les ocurriera a los gobernantes.

1.2.5. La víctima u ofendido

“La palabra víctima proviene de la voz latina *Víctima* que designa a la persona o animal que van a ser destinados al sacrificio.”²⁰ “La víctima en México es la persona física o moral que sufre de violencia a través de la conducta de un delincuente que transgrede las leyes. De esta manera, está ligada a las consecuencias producidas por un delito.”²¹

¹⁷ Hernández Islas, Juan Andrés, *Mitos y realidades de la teoría del delito*, Edición privada limitada, s.e., México, 2007 p. 35.

¹⁸ García-Pablos de Molina, Antonio, *Tratado de Criminología*, Cuarta edición, Tirant Lo Blanch, España, 2009, p. 85

¹⁹ Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

²⁰ Rodríguez Campos, Carlos, *Las víctimas de delito en el Distrito Federal*, Historia y protección, México, 2007, p. 36.

²¹ Barragán Salvatierra, Carlos, *Derecho Procesal Penal*, Tercera Edición, McGraw-Hill, México, 2009, pp. 116-117.

Me refiero pues, al sujeto pasivo, que en términos generales puede entenderse como aquella persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por la conducta del delincuente. Mismo concepto que puede analizarse desde dos vertientes. La primera, como sujeto pasivo de la conducta, y la segunda, como sujeto pasivo del delito. Se entiende, de acuerdo a la primera clasificación, aquella persona que de manera directa resiente la acción por parte del sujeto activo (imputado), pero la afectación, en sentido estricto, la recibe el titular del bien jurídico tutelado por la norma penal. En tanto que, por sujeto pasivo del delito, se debe entender como el titular del bien jurídico protegido que resulta afectado.²²

“Las víctimas son personas físicas directamente agredidas por el delito, sobre sus bienes, sus derechos o su integridad física, moral o psicológica, en tanto que el ofendido puede ser en su caso una persona jurídica, como en el caso de un robo a empresa, o bien de Derechos de autor en los que el titular sea una persona Jurídica o Moral.”²³

“Entonces tenemos que la víctima del delito es la persona en quién recae la acción del delito, sea o no titular del bien jurídico protegido, esto es, con el titular del interés cuya ofensa constituye la esencia del ilícito, pero en ocasiones pueden ser o no la misma persona. El ofendido, en todo ilícito, es el ente jurídico que resiente el daño causado por ser titular del bien jurídico protegido u otra persona distinta. La persona en quien recae la acción de una infracción puede ser también el titular del bien jurídico o el sujeto pasivo, pero también puede ser una persona distinta.”²⁴

De conformidad con el artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales, “se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo, se

²² Reyes Loaeza, Jahaziel, *El sistema acusatorio adversarial, a la luz de la reforma constitucional*, Porrúa, México, 2011, p. 42.

²³ Rodríguez Campos, Carlos, *Las víctimas de delito en el Distrito Federal*, op. cit. p. 43.

²⁴ *Ídem*.

considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito”.²⁵

“En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima.”²⁶

1.2.6. El delincuente

Por delincuente entendemos a “la persona física que interviene en el delito, bajo las categorías de autoría y participación delictuosa; el agente, sujeto activo, infractor, inculpado en términos del derecho procesal.”²⁷

Asimismo, la maestra Amuchategui Requena, refiriéndose al sujeto activo del delito, lo define como: “la persona física que comete el delito; se llama también delincuente, agente o criminal”²⁸.

El delincuente puede tener variadas formas de autoría y participación, solo por no dejar de mencionar este rubro, podemos señalar que algunas de las modalidades de atribuir responsabilidades a un delincuente, es a través de las figuras de autor, coautor, autor mediato, instigador, cómplice, encubridor, etcétera.

“El protagonista de la delincuencia organizada es aspirante a ser objeto de estudio de los más altos académicos de sociologías y psicología. Este delincuente comienza por realizar ciertas conductas antisociales encubiertas, para acabar

²⁵ Artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Decreto de Publicación en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, última reforma 25 de junio del 2018.

²⁶ Ídem

²⁷ García Ramírez, Sergio, *Derecho Penal*, Tercera Edición, Porrúa, México, 2007, p. 102.

²⁸ Amuchategui Requena, Irma Griselda, *Derecho Penal*, Tercera Edición, Oxford, México, 2005 p. 37.

siendo –con motivo del lavado de dinero- un respetable hombre de negocios o un destacado empresario, político y hasta merecedor de puestos de representación popular. Recordemos que una de sus estrategias es el apoyo popular de la entidad donde desarrolla sus actividades, llevando a cabo labor social, creación de empleos, construcción de hospitales, centros de salud, recreativos y todos los elementos necesarios para ser un líder. De esta forma consigue los controles de poder a su servicio, lo que realiza en búsqueda de riqueza y lucro como único motor del progreso social, prometiendo a todo el personal que ingresa a sus filas una vida digna y llena de opulencia (hasta que sus servicios sean descubiertos o traicionados), a costa de la salud de toda una nación. Así pues, las cabezas de las organizaciones criminales hacen creer que todo espíritu, educación e instrucción pasa por el progreso económico sin límites.”²⁹

1.2.7. Delincuencia

La delincuencia se encuentra presente en todas las sociedades, como una problemática macrosocial que afecta a toda la raza humana alrededor del planeta. “La delincuencia es el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y un momento históricos dado.”³⁰ De acuerdo a esta definición, podemos desglosar elementos que la conforman de la siguiente manera:

Delincuencia	▪ Conjunto de delitos (ej. robo, peculado, homicidio, abuso de autoridad, ataques a las vías de comunicación, violación, etc.)
	▪ Cometidos en un grupo social determinado (colonia, estado, país, sector religioso, raza, etc.)
	▪ Y en un momento histórico dado (semana, mes, año, década, siglo, etc.)

²⁹ Gómez del Campo, Bernardo, *La delincuencia organizada una propuesta de combate*, Porrúa, México, 2006, pp. 18-19.

³⁰ Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, Porrúa, México, 2001, p. 31.

“Sociológicamente, se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no sólo sancionados por la ley, sino que, además, implican transgresiones de los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales. Entre las teorías penalistas, el concepto de delincuencia cobra especial importancia en la escuela antropológica, a la que le interesa fundamentalmente su etiología, el estudio de las causas de la delincuencia. A la prevención y represión de la delincuencia están encaminadas las penas y medidas de seguridad contenidas en las leyes penales.”³¹

1.2.8. Factores criminógenos

“Por factor criminógeno entenderemos todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales.”³² A propósito de los factores criminógenos, el destacado investigador y académico Luis Rodríguez Manzanera, traduce lo expuesto por el famoso criminólogo Enrico Ferri, derivado de que la clasificación propuesta “podría ser aceptable en el momento actual; su división en factores antropológicos (divididos a su vez en factores orgánicos, psíquicos y personales), factores físicos, y factores sociales, es utilizable y con aplicaciones prácticas en el mundo jurídico y criminológico de hoy.”³³ Dicha clasificación se expone a continuación:

"Se considera que las acciones humanas, honestas o deshonestas, sociales o antisociales, son siempre producto de su organismo físicopsíquico y de la atmósfera física y social que lo envuelve; yo he distinguido los factores antropológicos o individuales del crimen, los factores físicos y los factores sociales.

Los factores antropológicos inherentes a la persona del criminal, son la primera condición del crimen; y se distinguen en tres, según la persona del criminal sea vista desde el punto de vista orgánico, psíquico o social.

³¹ Ídem

³² Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, Porrúa, Segunda Edición, México, 1981, p. 463

³³ *Ibidem* 465

La constitución orgánica del criminal constituye la primer subclase de factores antropológicos y comprende todas las anomalías del cráneo, del cerebro, de las vísceras, de la sensibilidad, de la actividad refleja y todas las características somáticas en general, como fisionomía, tatuaje, etc.

La constitución psíquica del criminal comprende las anomalías de la inteligencia y del sentimiento, sobre todo del sentido moral y las especialidades de la literatura y el argot criminal.

Las características personales del criminal comprenden sus condiciones puramente biológicas, como la raza, la edad, el sexo y las condiciones biosociales, como el estado civil, la profesión, el domicilio, la clase social, la instrucción, la educación de que han sido objeto, casi exclusivo de la estadística criminal.

Los factores físicos del crimen son el clima, la naturaleza del suelo, la periodicidad diurna y nocturna, las estaciones, la temperatura anual, las condiciones meteorológicas, la producción agrícola.

Los factores sociales comprenden la densidad de la población, la opinión pública, la moral; la religión, las condiciones de la familia; el régimen educativo; la producción industrial; el alcoholismo; las condiciones económicas y políticas; la administración pública; la justicia; la policía, y en general la organización legislativa civil y penal.

Es decir, una cantidad de causas latentes que se entrelazan y se combinan en todas las partes del organismo social y que escapan casi siempre a la atención de los teóricos y de los prácticos, de los criminólogos y de los legisladores.”³⁴

En lo particular, si bien estoy de acuerdo con lo expuesto por Enrico Ferri, añado el factor al que denomino *la incapacidad de autocontrol*, puesto que en algunas

³⁴ Ibídem p. 464-465

ocasiones ocurre que se comenten delitos sin que nos podamos explicar porque personas que se apreciaban “normales” ejecutaron algún crimen, es decir, no es posible llegar a una conclusión lógica que nos permita entender por qué lo hicieron, ya que los factores expuestos son insuficientes para explicarlo porque la causa no se puede encuadrar en alguna de ellas, por lo que es plausible pensar en esta causal como la más importante para proponer una razón. Este factor generador consiste en que el individuo siendo plenamente capaz de discernir entre una conducta propicia o dañina comete algún delito; sus impulsos no encuentran un freno que les evite exteriorizarse y se comete una conducta socialmente dañosa.

Como ejemplo de lo anterior, imaginemos a un joven sano, que asiste regularmente a la escuela, proviene de una familia en la cual creció felizmente, le enseñó costumbres adecuadas y la misma es económicamente solvente; no obstante, un día al encontrarse con su grupo de sus amigos en un parque, al ser retado por los mismos a realizar algo “loco”, solo con la intención de divertirse y sentirse aceptado golpea por la espalda a una transeúnte produciéndole lesiones gravísimas e incluso la muerte. Se puede observar que el muchacho no se encontraba en un estado de incapacidad mental, no es pobre y su familia se encontraba integrada, aun así, el impulso pudo más que su formación, lo que hace evidente que en dicha formación careció de los elementos suficientes que desarrollaran su autocontrol a un nivel óptimo. Es decir, se le pueden enseñar los valores, pero también se le tiene que hacer consciente de que él es quien debe aprender a controlarse, su madre no puede estar detrás de él obligándole a comportarse bien; en el mismo sentido, el Estado no puede estar detrás de todos sus miembros, ellos deben de comportarse bien por sí mismos. ¿Qué pasa si todos hacen lo que quieren? Aunque estén las leyes que les dicten cierto comportamiento, si no las aplican por sí mismos son inservibles.

Con esta causal lo que quiero dar a entender es que, aun cuando no se presenten las causales tradicionalmente identificadas, el delito puede existir, y es que cada persona debe hacerse responsable de sí misma, todos tenemos impulsos y muchas

veces van en contra de lo que la sociedad permite y mejor aún, nosotros mismos estamos plenamente conscientes de que tal o cual acción empujada por un deseo puede ser perjudicial para nosotros semejantes; la incapacidad de autocontrol empero, hace posible que el impulso se materialice, y en no pocas ocasiones llegue a tener consecuencias severas y adversas.

1.2.9. Delincuencia organizada

El hablar de delincuencia organizada es en realidad, referirse a una empresa delictiva, “porque está muy por delante del contexto y panorama común, tradicional o convencional, de la clásica y típica manera de delinquir.”³⁵ En razón de que funciona de forma similar -o incluso mejor- a como lo realiza una gran corporación para conseguir sus fines; en esta clase de agrupaciones se encuentran perfectamente definidas las estructuras jerárquicas y operativas; cada persona tiene asignada una función a cumplir, y por si fuera poco, se encuentran regulados por sus propias normas de conducta, las cuales, deben obedecerse. Sus fines podrían pensarse claros: cometer delitos reiteradamente, pero el delito es solo una de las consecuencias de su verdadero fin, que consiste en obtener grandes ganancias pecuniarias en muy poco tiempo, en un negocio que, según la agencia antidrogas de Estados Unidos, la DEA, tiene ganancias de US\$30.000 millones al año,³⁶ las cuales les generen o aumenten su poder,

En los grupos de delincuencia organizada “existe unidad de mando y división del trabajo; podríamos, de esta forma, compararlo con una organización empresarial que cuenta con todo un procedimiento administrativo de planeación, organización, dirección y control en todos sus niveles; con profesionales de todas las ramas, que al unir estrategias llegan al corazón de la organización, a sus objetivos y finalidades”.³⁷

³⁵ Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, op. cit. p. 49.

³⁶ Nájjar, Alberto, *Por qué los carteles del narcotráfico en México se parecen a las grandes multinacionales financieras*, 22 febrero 2017, <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39035737>, consultado el 25 de febrero de 2017.

³⁷ Gómez del Campo, Bernardo, *La delincuencia organizada una propuesta de combate*, op. cit. p.18.

Debemos tomar en cuenta que está formada por gran número de personas, cuyos fines de asociación son totalmente lucrativos y algunos, los menos, buscan cotos de poder. Sin embargo, por la naturaleza de esta organización y sus funciones, obtiene el poder político, económico y social a través de los grandes resultados económicos de sus delitos.

Con el objetivo de distinguir a la delincuencia organizada podemos mencionar que: cuando la delincuencia “común”, llega hasta tal extremo de “evolución” o “perfeccionamiento”; cuando rebasa los límites de control gubernamental; cuando establece líneas especiales de operación basadas en un sistema complejo, tipo empresarial, bien estructurado en la comisión delictiva; cuando persigue a través de determinadas acciones violentas la búsqueda del poder, ya sea político, económico o social; es cuando podemos decir, sin lugar a dudas, que estamos frente a un caso de delincuencia organizada.³⁸

Dentro del apartado dogmático de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 16, noveno párrafo, el Legislador Federal ha añadido la definición de delincuencia organizada, para quedar como sigue:

“Artículo 16. ...

...

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

...³⁹

Al respecto, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada⁴⁰, siguiendo la enunciación de la norma suprema, conceptúa a la delincuencia organizada en su artículo 2° de la manera siguiente:

³⁸ Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, op. cit. p. 49.

³⁹ Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op cit.

⁴⁰ Artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Decreto de Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 1996, última reforma: 07 de abril del 2017.

“Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

- I.** Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;
- II.** Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- III.** Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración;
- IV.** Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud;
- V.** Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; Tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y Robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal;
- VI.** Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Título Segundo de la Ley General para Combatir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34 y sus respectivas tentativas punibles.
- VII.** Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria

de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.”

De la lectura de las normas invocadas, podemos advertir que “la enunciación del párrafo es, a simple vista, tan amplia como imprecisa. El poder reformador de la Constitución decidió tomar como base para su concepto de delincuencia organizada dos coordenadas, de entre las muchas posibles: una numérica, vinculada con el número de integrantes de un grupo o banda (3 o más personas) y otra temporal, relacionada con la duración de sus actividades delictivas (las cuales deberán ser “permanentes” o “reiteradas”, para encajar en la definición constitucional).⁴¹

En vista de los criterios temporal y numérico, el Dr. Raúl Carrancá; refiriéndose a este último punto señala: “¿Pero qué sucede si un juez debe resolver un caso en que se reúnan todos los elementos de la llamada “delincuencia organizada” y nada más se trata de “dos” personas? La anomalía salta a la vista aunque el juzgador se deberá apegar a la letra de la ley que en la especie, valga la expresión, es numérica (“tres o más o personas”). Y lo numérico, por su precisión, no es interpretable. Sin embargo no hay la menor duda de que “dos o más personas” pueden organizarse o se organizan para lo que dice la ley. El acuerdo es con otro a partir de “dos”.⁴²

En ese tenor, un criterio muy similar se usa en la redacción de grupo delictivo, que define la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como se puede apreciar a continuación:

“Para los fines de la presente Convención:

⁴¹ Carbonell, Miguel, *Los juicios orales en México*, Tercera Edición, Porrúa, México, 2011, p. 74.

⁴² Carrancá y Rivas, Raúl, *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Anotada*, Primera Edición Actualizada, Porrúa, México, 2006, p. 13.

a) Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”⁴³

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada	Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consiste en una organización de 3 o más personas. ▪ Para realizar permanente o reiteradamente conductas que por sí o unidas a otras. ▪ Constituyan delitos (del listado que ya se ha transcrito). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se conforma por un grupo estructurado de 3 o más personas. ▪ Que actúen concertadamente. ▪ Con el propósito de cometer delitos graves o tipificados dentro de la convención. ▪ Para obtener un beneficio económico o de orden material.

Del análisis de la tabla comparativa, puede apreciarse que ambas definiciones son muy parecidas, al compartir la mayoría de sus elementos, como son: el criterio numérico para referirse a la composición del grupo delictivo; ambos se basan en la formación de acuerdos entre sus miembros para cometer delitos, los cuales se encuentran dentro de un catálogo previsto en cada ordenamiento.

La diferencia radica en que por una parte, la Convención exige un requisito adicional al requerido en nuestra legislación, como es la intención de conseguir un

⁴³ Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2003.

beneficio económico o cualquier otro de índole material. Como desde el inicio señalé, el objetivo principal de los grupos que conforman la delincuencia organizada estriba en la consecución de beneficios económicos más que en cualquier otra cosa.

“La delincuencia organizada no conoce fronteras, no tiene principios ni reconoce gobiernos; opera con recursos mayores de los que el Estado destina en su combate y finca su poderío en la corrupción y en terror. “Plata o plomo” es la tesis fundamental de quienes dirigen, organizan y operan estas nuevas organizaciones criminales del siglo XXI, las cuales se aprovechan de las condiciones económicas adversas que pueden caracterizar a determinada sociedad. Su existencia sin embargo no obedece sólo a dichas condiciones; sino que se puede afirmar que dichas organizaciones delictivas requieren para su consolidación asentarse en zonas y sociedades con gran poder adquisitivo, en donde concentran las ganancias obtenidas con motivo de su actividad ilícita, aun y cuando posteriormente desarrollan su esfera de influencia en países emergentes o sociedades periféricas a las del mundo desarrollado.”⁴⁴

1.2.10. Narcotráfico

El término proviene del inglés *narcotraffic*, traducible como “tráfico de narcóticos”. Como sucedió con la identificación conceptual de drogas con drogas ilícitas, el neologismo proviene de una imprecisión semántica, por la cual, un término utilizado originariamente para hacer referencia al tráfico de un tipo de sustancia en específico (los narcóticos), se generalizó hasta abarcar el resto de las drogas, aún aquellas cuyo efecto en el organismo está muy lejos de ser narcotizante. Narco, sirve como prefijo, para hacer referencia a todo aquello que se vincula con el mundo de las sustancias prohibidas.⁴⁵

⁴⁴ Salas Chávez, Gustavo R., *El sistema penal mexicano, Estado, justicia y política criminal*, op. cit. p. 221.

⁴⁵ López Betancourt, Eduardo, *Drogas, su legalización*, Porrúa, México, 2009, p. 11.

La nueva legislación (*Ley General de Salud*) propone un marco muy claro de distribución de competencias entre los estados para combatir el problema del narcomenudeo y el narcotráfico.⁴⁶ En otras palabras, la regla general es que será competencia federal a partir de 5 kilos de marihuana y 500 gramos de cocaína, por referirnos a las drogas más comunes.⁴⁷ Desde luego que si las cantidades son inferiores la competencia será de la autoridad local, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 479 de la Ley General de Salud establece la tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato, misma que se transcribe a continuación:

“Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Mariguana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg	
MDA, Metilendioxfanfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-ndimetilfeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.” ⁴⁸

Así tenemos que el narcotráfico es el comercio de drogas tóxicas en grandes cantidades. Más allá de esta somera definición gramatical, al neologismo narcotráfico se le ha adherido en la actualidad una carga ideológica estigmatizante comparable, quizás, a la que acompañó al término comunismo durante la segunda mitad del siglo XX; y ello, no porque exista correlación alguna entre el narcotráfico

⁴⁶ Montero Zendejas, Daniel, *La drogodependencia y la no criminalización de las adicciones*, Porrúa, México, 2014, p. 26.

⁴⁷ *Ibidem* p. 27.

⁴⁸ Artículo 479 de la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, última reforma: 27 de enero del 2017, Constitución y Leyes Federales de México LEYFED, actualizadas al 1 de marzo de 2019.

contemporáneo y la teoría comunista, sino por el hecho de que en el discurso político hegemónico, la objetividad que debiera acompañar a la definición es sustituida por expresiones maniqueístas en las cuales el narcotráfico se convierte en un mero enemigo a combatir. Así la dilucidación del fenómeno pasa a un lugar secundario, frente a decisiones y las tesis la ya mencionada guerra contra las drogas.⁴⁹

1.2.11. Cártel

Continuando con las definiciones en materia de derecho penal que serán usados a lo largo de este trabajo, toca el turno al término de *cártel*, el cual empleamos para referirnos a “la organización ilícita que se dedica al tráfico de este tipo de sustancias -drogas-; el término viene del uso económico, en el cual cártel se refiere a los convenios que pueden darse entre varias empresas para regular la producción, precios y venta y evitar entre sí la competencia.”⁵⁰

El término referido se emplea en su mayoría para referirnos a los grupos de delincuencia organizada asentados en América Latina, ya que en otros lugares del mundo se les denomina como mafia.

1.2.12. Drogas

Otro que por su relevancia es importante mencionar, es el de *droga*. El origen de la palabra lo encontramos en la voz anglosajona “Drug”, que significa seco árido.⁵¹ “Para la Organización Mundial de la Salud, droga es toda sustancia que por la consumición repetida provoca en el hombre un estado de intoxicación periódica perjudicial para él y para la sociedad. Asimismo en el año de 1969 definió a la droga

⁴⁹ López Betancourt, Eduardo, *Drogas, su legalización*, op. cit. pp. 10 - 11.

⁵⁰ Ídem

⁵¹ García Ramírez, Efraín, *Drogas, análisis jurídico del delito contra la salud*, Cuarta Edición, Editorial Sista, S.A. de C.V., México, 1989, p. 3.

como toda sustancia que cuando se introduce en un organismo vivo puede modificar una o varias funciones.”⁵²

“Las drogas son sustancias que efectivamente provocan un efecto en el organismo, pero este debe ser una alteración psíquica o anímica.”⁵³ Asimismo, no debe dejar de señalarse que el concepto de droga se encuentra mal empleado, en el ámbito cotidiano relacionamos el término con las sustancias que trafican los grupos de delincuencia organizada, y que para tal fin, dichas organizaciones ilícitas perpetran todo tipo de crímenes atroces. Siendo la realidad que cualquier fármaco es una droga, sin embargo, coloquialmente se le asocia con el carácter de ilegalidad.

“La droga ya no es sólo el elemento o sustancia, definido con rigor científico, sino que su conceptualización incluye también las circunstancias sociales, políticas o económicas que le rodean, generalmente ambiguas.”⁵⁴ Empero, para no generar confusiones, es pertinente señalar los siguientes elementos para referirnos a las drogas narcóticas y/o psicoactivas que son traficadas por grupos de delincuencia organizada:

1.2.13. Guerra contra las drogas y el narcotráfico

La administración del entonces Presidente Felipe Calderón emprendió el once de diciembre de dos mil dieciséis, “después de más de 500 asesinatos en Michoacán en casi un año, el gobierno federal decidió emprender una "batalla" contra el crimen organizado, y anunció el inicio de la Operación Conjunta Michoacán, que implica, entre otras cosas, el despliegue de más de 5 mil efectivos en esa entidad.”⁵⁵

⁵² Ídem

⁵³ López Betancourt, Eduardo, *Drogas, su legalización*, op. cit. p. 4

⁵⁴ Ídem

⁵⁵ Herrera Beltrán, Claudia, *El gobierno se declara en guerra contra el hampa; inicia acciones en Michoacán*, 12 de diciembre de 2006, <http://www.jornada.unam.mx/2006/12/12/index.php?section=politica&article=014n1pol>, consultado el 19 de mayo de 2016.

Así, la denominada lucha en contra de la delincuencia organizada, es una “guerra en contra de las drogas y contra el narcotráfico”, la cual tiene como objetivo el ataque frontal en contra de los grupos del crimen organizado para intentar erradicar estos grupos por medio de la fuerza militar y policiaca, con las consecuentes implicaciones negativas que esta comprende. De esa forma, "la estrategia militar ha sido un desastre porque no ha habido un repliegue de la violencia, no ha habido una disminución del tráfico de drogas y esto solo ha contribuido a acentuar el baño de sangre. No hay ninguna evidencia desde el punto de vista práctico que avale esta estrategia. Si eso no ha cumplido su cometido, es hora de cambiar el enfoque pero esto no se ha hecho."⁵⁶

1.2.14. Política criminológica

Entendemos por política criminológica: “la disciplina que tiende a la prevención de violencia intersubjetiva y violencia estructural, que el propio Estado ejerce sobre sus ciudadanos, principalmente cuando se vale del Derecho Penal, es decir, son las estrategias que tienden a frenar la criminalidad y los procesos de criminalización primaria y secundaria”.⁵⁷

“Asimismo, la política criminológica puede ser concebida como una disciplina que proporciona a las instituciones públicas las opciones -y/o- estrategias más adecuadas para el -efectivo- control de la criminalidad. Al mismo tiempo como un conocimiento que coadyuva en la recepción de los informes criminológicos y su transformación en normas jurídicas. Es decir, puede concebirse como un modelo -de toda de decisiones- en el cual el Estado puede basarse para establecer sus estrategias de prevención, intervención y tratamiento del crimen.”⁵⁸

⁵⁶ Villoro, Juan en Paullier, Juan, *10 años de la guerra contra el narcotráfico en México: Juan Villoro habla sobre la esquizofrenia del país y por qué "toda bala es una bala perdida"*, 11 de diciembre de 2016, <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38191600>, consultado el 17 de diciembre de 2016.

⁵⁷ Martínez Bastida, Eduardo, *Política Criminológica*, Porrúa, México, 2007, p. 4.

⁵⁸ Alvarado Martínez, Israel, *La investigación, procesamiento y ejecución de la delincuencia organizada en el sistema penal acusatorio*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2012, p. 8.

1.3. Conceptos en materia de política

Los conceptos que se analizan en este punto son de relevancia para este trabajo de investigación, debido a que en el capítulo cuarto se plantearán diversos cambios de paradigma que inciden inclusive en el propósito mismo de existencia de nuestro país como Estado soberano, por lo cual, los términos que enseguida se exponen, se invocan porque considero pertinente tenerlos presentes para comprender la propuesta que se realizará más adelante.

1.3.1. Estado

“El Estado es una persona moral suprema y omnicomprensiva creada y organizada por el Derecho primigenio que un pueblo determinado se haya dado en su vida histórica. Conforme a su misma naturaleza jurídica, el Estado se integra con la concurrencia de diferentes elementos sin los cuales no podría existir ni concebirse. En el Estado convergen elementos formativos, o sea, anteriores a su creación como persona moral, y elementos posteriores a su formación, pero que son indispensables para que cumpla sus finalidades esenciales. Dentro de los primeros se encuentran la población, el territorio, el poder soberano y el orden jurídico fundamental, manifestándose los segundos en el poder público y en el gobierno.”⁵⁹

1.3.2. Estado Mexicano

“El estado mexicano es un Estado específico con existencia y vidas diferenciadas en el orden internacional (*lo que significa que es un ente soberano que no depende de ningún otro Estado para existir*). En consecuencia, las notas que concurren en su ser y en su concepto resultan de la referencia, a él, de los atributos del Estado en general. *Prima facie*, debemos afirmar que el Estado mexicano es una institución jurídico-política dotada de personalidad, o sea, en otras palabras, es una persona

⁵⁹ Burgoa Orihuela, Ignacio, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*, Octava Edición, Porrúa, México, 2005, p. 147.

moral (*de conformidad a lo establecido en el artículo 25 fracción I del Código Civil Federal*) que se distingue de las demás que dentro de él existen porque tiene el carácter de suprema. El Estado mexicano, como todo Estado, implica una organización o estructura jurídica dinámica, por cuanto que como persona moral desarrolla una conducta para conseguir determinados fines específicos en beneficio de la nación, y los cuales fundan su justificación.”⁶⁰

1.3.3. Estado de bienestar

“El Estado de bienestar es aquel que garantiza “estándares mínimos de ingreso, alimentación, salud, habitación, educación a todo ciudadano como derecho político y no como beneficencia.”⁶¹

1.3.4. Estado gendarme

“El Estado gendarme es un tipo de organización política que propugnaba el liberalismo originalmente, en que la autoridad pública no debía intervenir en la vida económica nacional. Su papel era el de agente encargado de mantener el mercado libre. Tenía carácter de agente del orden público, de gendarme, encargado de velar por que éste no se alterara. No debería intervenir en los asuntos privados a menos que fuera llamado. Su intervención violaba la libertad del individuo y podía dañar el orden natural que mantiene el equilibrio en todos los procesos. Para el liberalismo, el Estado es un mal pero no encuentra nada que lo sustituya y los considera un mal necesario. El Estado gendarme ideado por el liberalismo tenía que dejar hacer (*laissez faire*) a los ciudadanos y no inmiscuirse en sus asuntos. Nunca llegó a funcionar plenamente. Si no intervenía dejaba desamparados a la mayoría de la población. Las exigencias sociales hicieron que interviniera y a medida que ha pasado el tiempo, los que antes lo repudiaban, los capitalistas, se han convertido en sus más firmes puntuales. Puesto que se han dado cuenta de que el control del

⁶⁰ Ibídem, p. 150.

⁶¹ Bobbio, Norberto, Matteucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco, *Diccionario de Política*, Siglo Veintiuno Editores, Séptima Edición, México, 1991, p. 551.

Estado por parte de ellos les rinde pingües beneficios. Así pues, el Estado Gendarme ya no existe en los sistemas capitalistas.”⁶²

El término invocado se menciona, puesto que de lo que se expuso en el numeral 1.2.13, así como de lo que se desarrollará en el capítulo tercero y se criticará en el capítulo cuarto, pareciera que nuestro país se hubiera convertido en una especie de Estado parecido al Estado Gendarme descrito por los versados en la ciencia política.

1.3.5. Proyecto de Nación

Dentro del artículo 26 Constitucional, se establece que los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.⁶³

Del concepto transcrito se desprende que, el objetivo no es meramente pecuniario al cien por ciento, aunque persiga primordialmente el crecimiento económico, porque incluye la participación de distintos sectores de la sociedad, pretendiendo recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad; pero no realiza la precisión de cuál es la finalidad del Estado Mexicano, que es lo que se pretende que logre alcanzar.

En esta instancia propongo la definición de proyecto de nación, para que posteriormente –en el último capítulo-, proponer los ejes en que debe basarse el proyecto de nación del Estado Mexicano, que le permita el resurgimiento como el

⁶² Serra Rojas, Andrés, *Diccionario de Ciencia Política*, Más Actual Mexicana de Ediciones, México, 1997, pp. 448-449.

⁶³ Cfr. Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

Gran País que ha siempre sido, pero que necesita responder con fuerza ante la oleada de violencia y crisis de valores que intentan desintegrarlo.

Por lo que, el proyecto de nación consiste en la aspiración de construir un Estado que sea capaz de proporcionar a las personas que la componen, todos aquellos medios necesarios para que puedan desarrollarse, desde luego, con la cooperación y trabajo de hermandad de los mismos miembros que forman parte de ese Estado.

1.3.6. Partido político

Un partido político es una asociación dirigida a un fin deliberado, ya sea éste 'objetivo' como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales, sea 'personal' es decir tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes y seguidores, o sino tendiente a todos estos fines al mismo tiempo⁶⁴.

1.4. Conceptos en materia de educación

1.4.1. Educación

Existen definiciones que tienden a conceptualizar la educación como un simple fenómeno para socializar al individuo, es decir, para enseñarle modales a un hombre, para que aprenda a comportarse dentro de su medio para ser aceptado. Sin embargo, la socialización de la que hablamos se da a través de la convivencia diaria en la sociedad más que por la educación, la cual tiene una tarea más amplia, empero, no cabe duda de que una sociedad con personas educadas tendrá una mejor convivencia.

La educación consiste en el proceso para lograr el desarrollo de las facultades de la persona para conocerse a sí mismo y para conocer el mundo.

⁶⁴ Bobbio, Norberto, Matteucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco, *Diccionario de Política*, Siglo Veintiuno Editores, Séptima Edición, México, 1994, p. 1153.

“En su sentido gramatical educación es la acción y efecto de educar. A su vez, educar proviene del latín *educare* que significa dirigir, encaminar, doctrinar.⁶⁵ En un sentido más amplio significa desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven por medio de preceptos, ejercicios, ejemplos, etc.”⁶⁶

La anterior definición es incompleta es imprecisa. Es incompleta porque solo concibe a los niños o jóvenes como las únicas personas que se educan, cuan en realidad una persona de cualquier edad puede educarse. Además, peca de imprecisa porque pareciera centrarse solo en la asistencia a la escuela o en la realización de ciertas actividades para poder decir que un individuo se educa, hallando que se puede cumplir con esas diligencias y no estar educado. Sin embargo, me gusta y me adhiero a la parte de la concepción que dice “desarrollar las facultades intelectuales”, porque ahí estriba la esencia de la educación, empero, no podemos decir que ese desarrollo es lo máximo a alcanzar con la educación.

El fin último de la educación es el progreso, primeramente del individuo para que posteriormente, de la agrupación de progresos individuales se logre el colectivo.

“Para Kant, como para Rousseau, el hombre posee virtualidades que lo hacen capaz de una progresiva perfección, si para ello interviene la educación. Por ello decía: “Es posible que la educación vaya mejorando continuamente y que cada generación dé un paso hacia la perfección de la humanidad, es la educación la que contiene el gran secreto de la perfección humana”. Tal hecho humano no lo veía Kant como beneficio individual para privilegiados sino como un proceso general. Así afirmaba: “No se trata de elevar individuos particulares a esas alturas, sino a la propia especie humana”. ”⁶⁷

⁶⁵ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española* Tomo I, Espasa Calpe, Vigésima Segunda Edición, España, 2001, p. 864

⁶⁶ Ídem

⁶⁷ Beltrán Prieto Figueroa, Luis, *Principios Generales de la Educación*, Segunda Edición, Monte Ávila Editores, Venezuela, 1990, pp. 14-15.

Para que un ser humano se eduque no existen caminos fijos, pero sin embargo se pueden identificar ciertas etapas que configuran un proceso, tal es el proceso educativo, que está compuesto de la receptación, comprensión e imitación y su reiteración que unidos configuran el aprendizaje, la valoración de ese aprendizaje y su perfeccionamiento constituyen el paso del simple aprendizaje a la educación.

1.4.2. Aprendizaje

Mahatma Gandhi dijo que aprender es encontrar lo mejor de uno mismo.

“El aprendizaje puede definirse como un cambio más o menos permanente en la conducta, que se produce por efecto de la práctica y de la interacción con el medio.”⁶⁸

Aprender significa la receptación de conductas, conocimientos, su comprensión o el mismo desarrollo de nuevos conocimientos.

1.4.3. Enseñanza

“Es un término polisémico y ambiguo. Desde el punto de vista etimológico: procede del latín “in-signare” que significa propiamente “poner en signo”, “señalar”, “mostrar”.”⁶⁹

“La enseñanza se ve entonces como un sistema de operaciones típicamente interactivas, medidas funcionalmente para alcanzar objetivos precisos de aprendizaje, empíricamente verificables.”⁷⁰

⁶⁸ Ballenato Prieto, Guillermo, *Técnicas de estudio, el aprendizaje activo y positivo*, s.e., Ediciones Pirámide, España, 2006, p. 36.

⁶⁹ Benedito Antolí, Vicente, *Aproximación a la didáctica*, PPU, España, 1987, p.19.

⁷⁰ *Ibidem* p. 20

Enseñar es un arte, y por lo tanto, la instrucción debe ser algo respetado y apreciado por quien instruye –conscientemente-. Más aún, debemos estar conscientes que habrá muchas personas que podrán aprender cosas de nosotros sin que nos percatemos de ello, por lo que hay que tratar de comportarse no perfectamente, sino congruentemente.

Hay que asegurarse de enseñar cosas benéficas, que sean de la más alta eficacia, veraces, objetivas, por lo cual se necesita que los materiales usados para la escuela tradicional (a la que se asiste regularmente, en un horario establecido para escuchar en persona a un expositor) sea elaborado por los mexicanos expertos en los temas, apoyado de personas que logren que al transmitir esa información se haga de forma pedagógica, lo que conlleva que no sea tedioso escucharla, es decir, sea envolvente, dinámica, progresiva y sobre todo organizada. Otro factor será el de alentar a la persona a buscar entender las cosas, profundizar más por sí misma.

1.4.4. Inteligencia

“El origen etimológico del concepto de inteligencia hace referencia a quien sabe elegir. Proviene del latín *intelligentia* que a su vez deriva de *inteligere*: *intus* (“entre”) y *legere* (“escoger”).”⁷¹

La inteligencia constituye la capacidad individual para realizar razonamiento abstracto y adaptación al entorno. Es la capacidad de entender, asimilar y elaborar información y utilizarla para resolver problemas. En otras palabras, una persona es inteligente cuando logra manejarse de forma satisfactoria en su entorno.

El concepto de inteligencia ha sido usado como sinónimo de memoria, voluntad, sentimiento, entendimiento e intelecto, entendiéndose como una facultad humana

⁷¹ Cañizares Gil, Olga y García de Leaniz Sempere, Carmen Coordinadoras, *Hazte experto en inteligencia emocional*, s.e., Desclée de Brower, España, 2014, p. 20.

básica por su relación con la capacidad para el aprendizaje y con el desenvolvimiento individual y social.

“Para H. Gardner, la orientación de los modelos conductistas y psicométricos del aprendizaje, en los que la persona adquiriría un protagonismo pasivo en su capacidad de evolución, no funcionaban en el ámbito educativo, al menos parcialmente. Esta orientación ineficaz le estimuló a plantear un cambio de enfoque: pasar de la perspectiva de *una persona pasiva a una persona activa*. La mente de las personas, según Gardner, puede desarrollar diferentes realidades mentales y usarlas de forma diferente en función de los conceptos situacionales.”⁷²

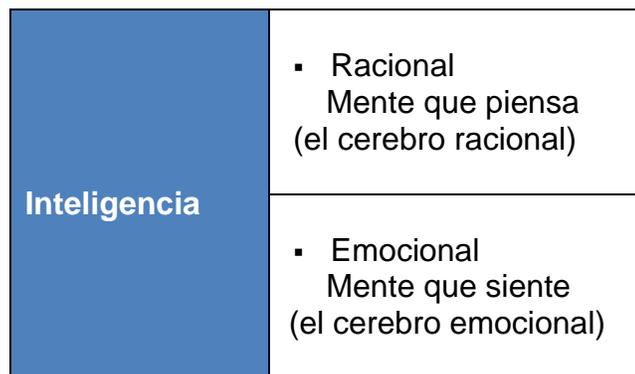
“Gardner expuso su teoría inicial en 1983 afirmando que existen siete inteligencias con las que las personas adquieren la información del entorno, la interpretan y reformulan para después mostrarla desde su perspectiva a los demás:

1. Inteligencia lingüística-verbal: es la capacidad para utilizar el lenguaje escrito y oral.
2. Inteligencia lógico-matemática: es la que ponemos en acción para resolver problemas matemáticos y se nutre del pensamiento lógico para entender causa y efecto, relaciones, conexiones.
3. Inteligencia musical: permite comunicarse a través de la música. Es una habilidad relacionada con la sensibilidad a los sonidos.
4. Inteligencia espacial: proporciona la habilidad de formar un modelo mental del entorno en tres dimensiones, permitiendo hacer reproducciones mentales, reconocer y comparar objetos, visualizar espacios, relacionar colores, formas y figuras.
5. Inteligencia kinestésico-corporal: tiene que ver con la habilidad para utilizar el cuerpo. A través del movimiento permite ejecutar destrezas motoras y acciones físicas con naturalidad. Amplía nuestro nivel de conciencia a través del cuerpo.

⁷² Ibídem p. 25.

6. Inteligencia naturalista: se refiere a esa capacidad de relacionarse con la naturaleza, observarla, investigarla, amarla. Desarrolla habilidades para reconocer y clasificar plantas, minerales. Otorga a la persona una conciencia ambiental y de respeto por el medio.
7. Inteligencia Emocional: aparece ya en la teoría de Gardner y luego será definida y argumentada por otros muchos. Capacita a la persona para reconocer, comprender y utilizar su mundo emocional. En esta capacidad, distinguimos dos competencias diferenciadoras: inteligencia intrapersonal e interpersonal.
 - a. Inteligencia intrapersonal: la capacidad de comprender y desarrollar la relación con uno mismo.
 - b. Inteligencia interpersonal: la capacidad de comprender y desarrollar la relación con los demás.⁷³

En general, podemos decir que la vida mental de los individuos tiene dos facetas principales e interrelacionadas: la mente que piensa (el cerebro racional), y la mente que siente (el cerebro emocional), en circunstancias normales estas dos facetas de nuestra personalidad están en equilibrio y coordinadas una respecto de la otra, por lo que la inteligencia la podríamos dividir de la siguiente manera:



⁷³ Ibídem pp.25-26.

1.4.5. Inteligencia racional

La inteligencia racional se refiere a la capacidad o habilidad de cada individuo para adquirir nuevos conocimientos, comprender conceptos, resolver problemas en especial con base en la lógica y en los conocimientos con que ya cuenta, e incluso, para pensar de manera abstracta y entender ideas complejas. En ese sentido, en cuanto más rápido y con mayor facilidad se puedan realizar este tipo de tareas, se supone más inteligente a una persona.

En este tipo de inteligencia se valoran especialmente las habilidades matemáticas y del lenguaje, a las que continuamente se han añadido otros tipos, como científicas o musicales, por citar unos pocos ejemplos.

De tal forma, la inteligencia racional comprende una de corte académico en su dimensión más clásica, siendo la que está directamente relacionada con el cociente intelectual, además es a la cual se le ha dado más importancia a lo largo de la historia; sin embargo, esta no logra garantizar el éxito de una persona, aunque el cociente intelectual de esta sea alto, pues es necesario una clase de destrezas que aseguren su éxito.

Daniel Goleman explicó muy bien este fenómeno en su famoso libro *Inteligencia Emocional*. Él denominaba mente racional a la parte de nuestro cerebro que piensa, y mente emocional a esa otra parte más impulsiva. Ambas interactúan y forman nuestra vida mental.⁷⁴

1.4.6. Inteligencia emocional

“En 1990, el término “inteligencia emocional” fue introducido por primera vez en el campo de la psicología por los investigadores Peter Salovey y John D. Mayer

⁷⁴ Cfr. Goleman, Daniel, *La inteligencia emocional, Por qué es más importante que el cociente intelectual*, Vergara, México, 2000, p. 27 -28.

definiéndola como “la capacidad de percibir los sentimientos propios y los de los demás, distinguir entre ellos y servirse de esa información para guiar el pensamiento y la conducta de uno mismo”. Posteriormente, Daniel Goleman comenzó a publicar varios libros sobre inteligencia emocional que se convirtieron en lecturas muy populares, y debido a esto se cree que él fue el pionero en esta rama de estudio.”⁷⁵

“La inteligencia emocional comprende un conjunto de aptitudes que forman parte de las capacidades necesarias para vivir plenamente en sociedad. Las emociones son muy importantes en las relaciones sociales, sin dejar de contribuir a otros aspectos de la vida. Todos debemos establecer prioridades, debemos mirar positivamente hacia el futuro y reparar los sentimientos negativos antes de que nos invadan y nos hagan caer en la ansiedad y la depresión.”⁷⁶

“Podemos distinguir cuatro capacidades que forman la inteligencia emocional:

- Capacidad para percibir las emociones de forma precisa.
- Capacidad de aplicar las emociones para facilitar el pensamiento y razonamiento.
- Capacidad para comprender las emociones.
- Capacidad para dominar las emociones propias y las de los demás.”⁷⁷

“Existen dos tipos de inteligencia emocional, la personal y la interpersonal, no obstante, la inteligencia emocional la podemos subdividir de la siguiente manera: personal e interpersonal, la primera consistente en una serie de competencias que determinan la manera en que nos relacionamos con nosotros mismos; la segunda, es la inteligencia que se rige por otras competencias que determinan el modo en que nos relacionamos con los demás.”⁷⁸

⁷⁵ Solís Ibarra, Lorna, *Inteligencia emocional, conócela y utilízala*, Época, México, 2013, p. 9.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 10.

⁷⁷ *Ídem*.

⁷⁸ Cfr. Solís Ibarra, Lorna, *Inteligencia emocional, conócela y utilízala*, Época, México, 2013, pp. 12-13.

Dentro de la subdivisión de la inteligencia emocional, denominada personal encontramos la conciencia de uno mismo o autoconocimiento emocional; la autorregulación o autocontrol emocional; y, la automotivación.

A su vez, en la rama interpersonal, ubicamos el reconocimiento de emociones ajenas o empatía; las relaciones interpersonales; y, las habilidades sociales.

1.4.7. Modelos pedagógicos

“Los modelos pedagógicos son una representación arquetípica o ejemplar del proceso de enseñanza-aprendizaje, en la que se exhibe la distribución de funciones y la secuencia de operaciones en la forma ideal, que resulta de las experiencias recogidas al ejecutar una teoría del aprendizaje.”⁷⁹

“Para poder identificar un modelo pedagógico se necesita conocer sus características fundamentales que, según Porlán surgen al responder tres preguntas esenciales sobre sus pretensiones últimas:

- ¿Que enseñar? Es decir, qué contenidos, en qué secuencias y en qué orden, su enseñabilidad y relevancia.
- ¿Cómo enseñar? Se refiere a los métodos, medios y recursos. Aquí adquieren un valor relevante los estilos de enseñanza de los maestros y de aprendizaje de los estudiantes.
- ¿Qué y cómo evaluar? Referido no sólo a los momentos, sino también a los instrumentos de comprobación y a los contenidos previstos desde el inicio del proceso. En este aspecto también adquieren importancia los estilos de enseñanza y aprendizaje.”⁸⁰

⁷⁹ Gago, Huguet, Antonio, *Apuntes acerca de la evaluación educativa*, Secretaría de Educación Pública, México, 2002, p.65.

⁸⁰ Sin autor, *Estilos de Enseñanza y Modelos Pedagógicos: Un estudio con profesores del Programa de Ingeniería Financiera de la Universidad Piloto de Colombia*, pp. 40-41 en:

“Esta estrategia de Porlán se puede sintetizar afirmando que todo modelo pedagógico, para ser considerado como tal, requiere de un enfoque, una metodología y unas formas de evaluación. Precisados estos tres elementos, es además necesario identificar la percepción que cada modelo tiene del docente, del alumno y de los saberes que enseña. De esta forma se facilita identificar un determinado tipo de modelo, aun cuando es necesario tener en cuenta que en la práctica de los docentes se mezclan elementos de diversos modelos, lo que da lugar a versiones peculiares de un mismo modelo.”⁸¹

Dentro de los modelos pedagógicos más conocidos encontramos: el tradicional, el conductista, el romántico, el cognitivo y el social, siendo el más relevante para los fines de esta investigación el tradicional, en virtud de que es el modelo imperante en México.

- Modelo pedagógico tradicional.

“Para la escuela tradicional el niño es una *tábula rasa* que recibe desde el exterior los conocimientos y las normas acumuladas culturalmente. La función de la escuela consiste en dirigir esa transmisión de una manera sistemática y acumulativa para garantizar que el niño se convierta en adulto y acepte las maneras de ver, sentir y actuar de la sociedad.”⁸²

“Todas las escuelas tradicionales aceptan de hecho la concepción anterior sobre el niño, el aprendizaje y la escuela. Se va a la escuela para aprender lo que ya sabe la cultura y para actuar como actúa la cultura. En un lenguaje cotidiano se diría que el niño “no sabe”, que llega al aula de clase “sin conocimientos” y que el papel de los maestros es enseñar y explicar; dotar al niño de las ideas, los conocimientos y

<http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/1667/T85.08%20G586e.pdf;jsessionid=0A7DC0BB3B34FCB3190961CE29C0F647?sequence=1>, consultado el 17 de junio de 2015.

⁸¹ Ibídem p. 42.

⁸² De Zubiría Samper, Julián, *Los modelos pedagógicos, hacia una pedagogía dialogante*, NEISA, México, 2014, p. 81.

las normas de los cuales carece. El conocimiento se crea fuera de la escuela y ella representa un lugar para enseñar o transmitir el conocimiento y las normas culturales a las nuevas generaciones.”⁸³

“Por lo anterior, estos modelos denominan al estudiante “alumno”, palabra latina que denota al “a-luminen” o persona oscura, apagada y sin luz. Otra palabra clave asociada a la Escuela Tradicional es la de “disciplina”. En el fondo, se trata de disciplinar” a los niños y los jóvenes para convertirlos en verdaderos adultos. La disciplina implica el acatamiento, la obediencia, la sumisión y el cumplimiento y puede ser la palabra que con mayor se pronuncia en la escuela.”⁸⁴

1.5. Conceptos en materia de filosofía

Para la parte final de este capítulo he optado por incluir términos que forman parte de la filosofía, en razón de que, para la propuesta de esta investigación, la cual se expondrá en el capítulo cuarto, mencionaré una reforma que considero indispensable en nuestro país en materia de educativa, que constituirá un cambio de paradigma en la forma en que actualmente “se educa” en México, sustentado en los términos que en este apartado se presentan.

1.5.1. Los valores

Los valores “son aquellos principios que motivan a las personas a comportarse de una forma propicia en todos los ámbitos en que se desenvuelve.”⁸⁵ El ser humano gracias a su capacidad de razonar y experiencia en la vida cotidiana puede desarrollar una carga de valores, los cuales, son los que le otorgan el carácter de “humano”. Definido este elemento, nos encontramos en condiciones de partir a los conceptos de moral, ética y humanismo.

⁸³ Ídem

⁸⁴ Ídem

⁸⁵ Téllez Gaspar, Víctor Hugo, “Los valores éticos del licenciado en derecho de la UNAM”, *Revista de la Facultad de Derecho de México Número Especial, Tomo LX*, México 2010, p.135.

1.5.2. La moral

“El sistema de creencias y valores que compartimos de manera tácita con los demás es lo que llamamos moral. Hay que tomar en cuenta algo muy importante: por “los demás” debemos entender a aquellas personas con las que compartimos una serie de cosas (el idioma, el lugar geográfico, las costumbres, los valores, etc.) que ni ellos ni nosotros hemos inventado, sino que hemos heredado de generaciones anteriores. La moral es la expresión de creencias que nos permiten identificarnos como parte de un grupo social. Podemos tener una idea más precisa de lo que es la moral si tenemos en cuenta que la palabra “moral” se deriva del latín “mores” que significa costumbre.”⁸⁶

“La moral es la articulación de todas las creencias, prácticas y valores que conforman la estructura básica de la concepción del mundo social. La moral expresa nuestras convicciones sobre lo que creemos permite o promueve una mejor relación con los demás. Por ello, podemos hablar de instituciones morales, que comprenden el conjunto de preceptos, normas, obligaciones o prohibiciones que tienen un efecto de coerción (limitan nuestras acciones) y nos indican lo que tenemos que hacer para mantener una adecuada convivencia con los demás.”⁸⁷

1.5.3. La conciencia moral

“En términos latos, “conciencia” expresa la capacidad de percatarnos o saber de algo; en el caso de la conciencia moral sería precisamente darnos cuenta cotidianamente de lo bueno y lo malo, de lo correcto y lo incorrecto, de lo justo y lo injusto.”⁸⁸

⁸⁶ Universidad Nacional Autónoma de México, *Enciclopedia de conocimientos fundamentales*, op. cit. p. 144

⁸⁷ Ídem

⁸⁸ *Ibidem* p. 145

La moral se refiere a las conductas consideradas como propicias en un tiempo y lugar determinado; se compone de conductas que deben observarse en una sociedad para ser “aceptado”.

1.5.4. La ética

Este término proviene de la palabra griega *ethos*⁸⁹, que significa costumbre. La ética es el cumplimiento de los valores por cada persona en lo singular, a diferencia de la moral, es en esta etapa donde cada persona decidirá si cumple con las normas morales, pero también si cumple las normas jurídicas, en relación al proceso mental que siga para valorar cada situación en concreto.

“Trata acerca del origen y validez del sentido del deber, el carácter y autoridad de las normas morales; abarca todos los aspectos de la conducta humana: personal, social, económica, política, etc.”⁹⁰

1.5.5. El ser humano

“Ya en la Grecia antigua, Aristóteles había definido al ser humano “como un ser social y dispuesto por la naturaleza a vivir con otros”. Para este autor, el ser humano, si bien es un ser racional, no puede realizarse plenamente fuera de la vida comunitaria; es decir, es a partir de nuestra interacción con los otros que podemos desarrollar de manera óptima nuestras capacidades.”⁹¹

El ser humano es el individuo que cuenta con el privilegio del uso de la razón, la cual, hace posible que logre desarrollar sus facultades, para lograr transformar su entorno, inventar cosas, entender el mundo, generar nuevas y más adecuadas formas para convivir con sus semejantes, entre muchas otras atribuciones; pero

⁸⁹ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española* Tomo I, Espasa Calpe, Vigésima Segunda Edición, España 2001, p. 1009.

⁹⁰ Selecciones del Reader's Digest, *Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo V*, Décimo México, 1978. p. 1403

⁹¹ Universidad Nacional Autónoma de México, *Enciclopedia de Conocimientos fundamentales*, op. cit. p.153.

algo que da una significancia es que puede marcarse propósitos y actuar de la manera que estime conveniente para conseguirlos, sin perjudicar a los demás. De esa manera, puede darle significado a su existencia misma.

1.5.6. El humanismo

“Humanismo es aquel aspecto en que a partir del Renacimiento se conoce el pleno valor del hombre, como ser formado de alma y cuerpo destinado a vivir el mundo en solidaridad con sus semejantes. Se entiende al hombre como un ser digno y libre en el mundo, como fin en sí mismo. Se le reconoce un principio de gobierno autónomo generador de la verdad, belleza y bondad. El hombre, en cambio, no es puro destino como la piedra o el árbol que no han de luchar para ser pues son puro destino. El Hombre, en cambio, no es puro destino como, pues para ser tiene que hacerse en la vida. Mi destino no lo hice yo, pero yo me hago a mí mismo con lo que me dio el destino. El hombre es un ser que hace su propio ser. El hombre no es otra cosa que lo que hace de sí mismo. El destino en el hombre es necesidad y posibilidad a la vez. Por destino respiro y moriré, pero por posibilidad tengo la libertad de hacerme a mí mismo, es esfuerzo de luchar en la vida para ser digno, nadie es digno por destino, es digno por hacerse en la vida. Mi destino no lo hice yo, pero yo me hago a mí mismo con los “materiales” que me dio el destino.”⁹²

Relativo al humanismo debemos profundizar en esa apertura de los valores presentes en la realidad. “En otros términos la actitud humanista es profundamente realista porque nos lleva a ser justicia a la realidad misma, traduciendo esta práctica en la educación y la cultura de niños y jóvenes, vinculando la acción y la naturaleza moral a favor del crecimiento de su dignidad y personalidad, por lo tanto y referente al Humanismo podemos concluir que esta tendencia busca que el hombre entienda que sólo en el presente podemos salvar lo aprovechable del pasado y, asimismo, abrimos camino hacia el futuro.”⁹³

⁹² Madrid Espinosa, Alfonso, “Ética y humanismo. Una tarea actual para reflexionar”, *Revista de la Facultad de Derecho de México Número Especial, Tomo LX*, México 2010. p.135

⁹³ Ramírez Pérez, María Del Consuelo “El mejor ser humano”, p.38

1.5.7. Deontología

“Del griego deon, que significa deber y logos, que significa tratado, por lo que deontología es la ciencia o tratado de los deberes. Los deberes a cargo de los seres humanos pueden ser jurídicos, religiosos, morales o tener el carácter de las llamadas reglas de carácter externo o convencionalismos sociales.”⁹⁴

1.5.8. Utopía

“Utopía es aferrarse a lo irreal no al ideal. No creo que hay que buscar un nuevo Derecho sino la realización, y en su caso actualización, del Derecho ya concebido y evolucionado a través del tiempo. No vamos a descubrir el hilo negro sino como utilizarlo debidamente. Y lo grave, lo desconcertante, es que no sale de viejas fórmulas obsoletas, o de la manía de proponer nuevas que en rigor son viejas por lo anquilosas del asunto.”⁹⁵

Cuando una idea, un anhelo es sumamente difícil o “imposible” de lograr, se le califica de utópico. Esta definición sale a colación debido a que muchos tacharán este trabajo precisamente de utópico, sin embargo, en el transcurso de esta labor me voy a permitir demostrar no solo la posibilidad, sino la viabilidad, y aún más, la extrema necesidad de seguir el camino de la propuesta que se trazará.

De esa forma, serán desvirtuados los argumentos de los críticos de las propuestas que se expondrán en esta investigación como medio para enfrentar no solo a la delincuencia organizada, sino a varios lastres que afectan a la sociedad mexicana, atacando también las políticas insensatas y sin trabajo de fondo. Lo que se realizará mediante la formulación de una estrategia seria, innovadora, basada en la realidad, necesidades y posibilidades del Estado mexicano para renovar el sistema educativo; postura que será objetiva, reconociendo y remarcando los aciertos

⁹⁴ Arellano García, Carlos, “La ética profesional del juez. Tres anécdotas”, p. 164

⁹⁵ Carrancá y Rivas, Raúl, *Filosofía del Derecho Penal, iniciación al estudio del ius puniendi*, Porrúa, México, 2009, p. 216.

actuales, pero de la misma forma resaltado los errores, formulando una crítica constructiva a las “soluciones” atrasadas, alejadas de la realidad que proponen nuestros gobernantes.

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

2.1. En el mundo

“Hay dos grandes y marcadas etapas en cuanto a la historia y presencia del crimen organizado, aunque desde luego, se trata de un mismo proceso. La primera se refiere a los orígenes que diversos estudios ubican a mediados del siglo XIX, en partes específicas de Europa. Sobre todo, en las zonas que comprenden el sur de la península itálica, parte de los Balcanes -centro sur de Europa- y el centro-norte de las islas de Irlanda. Fuera de este continente, también hay claros indicios en la región de Anatolia -Asia menor-.”⁹⁶

“La segunda alude, al crecimiento y presencia del crimen organizado en amplias zonas del mundo, con lo que ha diversificado sus actividades, ante lo cual la comunidad de estados y organismos multilaterales, han tratado de acotar y someter al imperio de la ley. En términos cronológicos, se puede ubicar desde mediados del siglo XX hasta nuestros días.”⁹⁷

“Sin embargo, ante los profundos cambios geopolíticos experimentados desde la desaparición de la Unión Soviética, la emergencia de actores no institucionales y no estatales, han transformado la dinámica internacional. Es ese sentido, es posible establecer una tercera etapa en la historia del crimen organizado.”⁹⁸

“Así, se debe afirmar que el nacimiento del crimen organizado no se puede fijar históricamente en una fecha y lugar exactos, sino más bien se deriva de varios acontecimientos políticos, económicos, sociales y culturales que han ido evolucionando paulatinamente y que han engendrado y, en cierta medida siguen cultivando dicha modalidad delictiva en diversos puntos geográficos.”⁹⁹

⁹⁶ Secretaría De La Defensa Nacional, *La Secretaría de la Defensa Nacional en el esfuerzo de México en contra del crimen organizado*, México, 2012, p. 1.

⁹⁷ Ídem.

⁹⁸ Ídem.

⁹⁹ Dagdug Kalife, Alfredo, *La prueba testimonial ante la delincuencia organizada*, Porrúa, México, 2006, p. 5.

“Bien se puede introducir como antecedente que en diversos tiempos y lugares, en las sociedades rurales de campesinos, en donde el poder estatal no se hacía sentir, los bandidos y proscritos eran plenamente apoyados por la sociedad local, que los veía por ésta, como defensores de la justicia contra la nobleza del lugar y demás opresores. Estos bandidos, en ocasiones, se agrupaban en cuadrillas que generalmente tenían un número reducido de integrantes.”¹⁰⁰

“En efecto, el ejemplo anterior muestra un ambiente político, económico y socialmente inestable, que provocaba molestias y el rechazo de la sociedad en contra de quienes ostentaban el poder, proporcionando, en consecuencia, ayuda a todo aquel que fuera en contra del sistema. Lo mismo ha sucedido y acontece cuando existen pugnas por el poder entre diversos grupos, los cuales invocan la ayuda de otros como mecanismo de presión política.”¹⁰¹

“La delincuencia organizada contemporánea nació en los países con instituciones mermadas, donde había falta de autoridad o poca credibilidad en ella. Dentro de la Geopolítica tradicional, el crimen organizado se gestaba en donde el control de los recursos naturales y de las zonas geográficas críticas constituían la clave para su desenvolvimiento; ahora la nueva geopolítica posee caracteres basados en políticas y economías globales.”¹⁰²

2.1.1. Europa

El dato más antiguo que se tiene, es que dichas organizaciones empiezan con mayor fuerza por primera vez en un texto siciliano de 1968, que se extendió y se hizo común en toda Italia hasta el siglo XIX.

¹⁰⁰ Ídem.

¹⁰¹ McIntosh, Mary, *La organización del crimen*, traducido por Nicolás Grab, Siglo XXI Editores, México, 1977, p. 22.

¹⁰² Dagdug Kalife, Alfredo, *La prueba testimonial ante la delincuencia organizada*, op. cit. p. 6.

Durante el siglo XIX se transformó en una red de clanes criminales que dominaban la vida rural siciliana. Sus miembros estaban obligados a guiarse según un rígido código de conducta, llamado Omerta que exigía evitar cualquier contacto o cooperación con las autoridades, era un grupo de reglas y en las cuales cualquier traición a la familia se paga con muerte.

La *onorata società* o mafia siciliana es una de las organizaciones criminales más antiguas y conocidas del mundo. Se dice que no existe un deslinde claro e invariable entre el bandolerismo social y la mafia. Esta nació en el interior de las provincias de Palermo, Trapani y Argigento. La carencia de agua y lo extremo del clima en la estación invernal, la falta de comunicación por ausencia de caminos y los orígenes y raíces latifundistas que se remontan desde los fenicios, pasando por los Borbones y que aproximadamente perduró hasta pasada la segunda guerra mundial, fue el contexto histórico que dio origen a la mafia siciliana.

Durante la Segunda Guerra Mundial, la mafia siciliana colaboró con el desembarco de los aliados. Se dice que el mítico Lucky Luciano fue el contacto entre los gánsteres o mano negra estadounidense y la honorable sociedad siciliana.

Así pues, una vez que el gobierno militar aliado ocupó por completo la isla de Sicilia, administró el poder público del lugar, inclusive se dedicó a la aplicación de la justicia penal: un juez unitario juzgaba de forma sumarísima, especialmente los intereses que fueran en contra de la fuerza de ocupación. La mafia aprovechó la ocupación aliada para fortalecerse y crecer, dado el caos que imperaba en dicha región.

“Con posterioridad a la segunda guerra mundial la mafia contribuyó al movimiento separatista que acabó con la República Italiana. De igual forma ayudó a los conservadores a oprimir a los campesinos que luchaban por el reconocimiento de sus derechos. Sin embargo, en la década de los cincuenta la reforma agraria agudizó el problema del campo y de la gente, por lo tanto, comenzó a emigrar a las

ciudades, dejando a la mafia sin el personal suficiente de reclutamiento en sus filas delictivas.”¹⁰³

Por ello tuvo que poner el punto de mira de sus intereses en la ciudad, con lo que comenzó a intervenir en la reconstrucción de obras públicas, dando paso a la mafia urbana.

En la década de los sesenta se dio la llamada “primera guerra de la mafia”, por lo que se llegó a pensar que esta desaparecería; sin embargo en la década de los setenta las familias de la mafia volvieron a organizarse, situación que provocó una época cruenta de asesinatos e intimidación.

El crecimiento crucial para la mafia se dio en la década de los ochenta, en que tuvo lugar “la segunda guerra de la mafia”, con un saldo de más de 500 muertos. Ello favoreció el surgimiento de una mafia de negocios, en otras palabras, una delincuencia empresarial.

Lo anterior contribuyó al crecimiento de los negocios gangsteriles que ya por tradición venían desarrollándose, por ejemplo, el contrabando de drogas, de tabaco, especulación de empresas, intervención en las construcciones, etc., traspasando de esta forma sus fronteras a Estados Unidos y al Oriente.

Hay tres grandes organizaciones criminales en Italia “... la Mafia, la Camorra y la Andrangheta. Las tres se pueden definir como mafiosas, pero tienen características distintas, peculiares que las distinguen unas de otras. En primer término, podemos citar a la andrangheta; su nombre “...deriva del griego ‘andragateo’, que significa comportarse como un hombre valiente, lo cual muestra claramente, desde ahora las características específicas de este tipo de organización...”. Las características de este grupo es que no tiene una organización unitaria, sino que está compuesta por una serie de andrine, es decir, familias de mafiosos que tienen entre sí un tipo

¹⁰³ Dagdug Kalife, Alfredo, *La prueba testimonial ante la delincuencia organizada*, op. cit. 12.

de confederación que conjuntamente representa a la 'sociedad honorable'. La organización tiene una estructura jerárquicamente extremadamente rígida, que ha llegado a estructurar con documentación escrita un tipo empresarial, con ello se ha buscado obtener una precisión estricta en la aplicación de las reglas. Esta organización empezó con el tráfico de tabaco, para continuar con el de droga.

“La otra organización muy conocida de tipo mafioso es la Camorra, está formada por una estructura numerosísima de pequeñas organizaciones locales y carece de un gran jefe que controle todo”. La camorra fue callada a principios de siglo y quedó neutralizada por treinta años; sin embargo, después de la segunda guerra mundial, las cosas cambiaron para esta organización criminal con el tráfico de tabaco, y posteriormente, el tráfico de drogas. Es importante resaltar que la camorra tiene extendida su organización en América, en lugares como Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

La Mafia siciliana o cosa nostra (de la que ya hemos hablado), tiene su origen en Italia y ha pasado como tal al continente americano, especialmente ha operado en los Estados Unidos de Norteamérica. Esta organización, a diferencia de los otros dos grupos criminales, es rígida, con un dirigente absoluto, su base está en la 'familia', cuyos componentes son llamados 'hombres de honor'; como grado intermedio está el 'jefe de decena' que es que tiene a su disposición la estructura militar de la familia. El jefe de la familia se llama 'representante' y resulta de una elección –y aquí está la estructura falsamente democrática de la familia-. En realidad es electo representante sobre la base de relaciones de fuerza. Varios representantes de la familia nombran a un 'representante provincial'. Esto vale para todas las provincias sicilianas, excepto la de la Palermo. En Palermo, el organismo vértice, 'la Comisión', compuesta por los representantes más importantes de la familia. Estos mandos tienen total independencia de su territorio y actúan únicamente como instancia arbitral para solucionar conflictos.

En otras palabras, la organización de esta mafia la forman diferentes familias con un jefe cada una de ellas, quien es su dirigente absoluto; por debajo de esta figura jerárquicamente se encuentran:

- **SUBJEFE.** Es apoyo de la cúpula en toda su labor, pero carece de decisión.
- **CAPITÁN O CONSEJERO.** Es aquel que transmite las órdenes a los últimos ejecutores, sin conocer realmente si la orden viene del dirigente absoluto o del subjefe.
- **SOLDADOS.** Son quienes hace los contactos o ejecutan las acciones.

Es importante destacar que nunca se gana dinero haciendo trabajos para la organización, como es el caso de un *contrato* de homicidio. Estos trabajos son parte de la responsabilidad de ser integrante. Las ganancias reales son poder llevar a cabo, en nombre de la organización, diversos negocios, y de esta manera, ser respaldado con impunidad, contactos, poder, y sobre todo, la legitimidad que provoca su fama de ser temibles.

Estas tres organizaciones tienen una versión tergiversada de cierto tipo de valores comunes de la sociedad. Conceptos como los de honor, amistad, justicia y tradición, son adoptados con una aceptación muy particular, acorde a los intereses que sustentan como asociación criminal.¹⁰⁴

2.1.2. Asia

Hace siglos, un grupo conformado por 108 monjes del monasterio de shaolín, fundaron la primera triada. La tríada o sociedad del cielo y la tierra, servía a la dinastía Ming, que deseaba destruir a la dinastía Manchú. De esta forma, surgieron triadas por todo el territorio con el afán de restituir el poder.

¹⁰⁴ Gómez del Campo, Bernardo, *La delincuencia organizada una propuesta de combate*, op cit. pp. 4-5.

Para los campesinos de China las tríadas representaban una esperanza; en consecuencia, se transformaron en un movimiento político. De tal suerte, en algunas regiones estas organizaciones secretas ingresaron a la administración local y a la policía. Sin embargo, en la pasada centuria algunas de las tríadas se financiaban con actividades criminales, como el contrabando y el chantaje, pero hacía falta dinero para contrarrestar la fuerza de la dinastía Manchú.

Cuando los japoneses, en 1941, invadieron la región de Hong Kong, la venta y el consumo de opio se declararon ilegales, lo cual fue aprovechado por las tríadas para hacer su respectivo negocio de tráfico ilícito de droga. Al finalizar la guerra, las tríadas ya contaban con un control absoluto del territorio. De tal suerte que, cuando los británicos en 1945, recuperaron la región se encontraron con una red criminal perfectamente organizada.

Las tríadas lograron convertir el opio en heroína. En 1950, Tu Yueh-sheng, el jefe de la Banda verde, instaló el primer laboratorio para la producción de heroína al por mayor, lo que la hizo ser, poco tiempo después, la organización criminal más terrible y poderosa del mundo.

En Hong-Kong existen en la actualidad aproximadamente entre 50 y 55 tríadas, con una suma de 300,000 integrantes. La 14k y el sindicato de Wo siguen siendo las más poderosas organizaciones criminales. Además en la capital del Reino Unido las tríadas mantienen una red criminal de gran envergadura; sus actividades delictivas son de lo más variado, como por ejemplo el juego ilegal, el chantaje de protección y el tráfico de drogas.

Por su parte, los yakuzas dirigen el tráfico de droga que procede de Colombia, dedicándose entre otras cosas a la prostitución, el juego ilegal, al tráfico de armas, la trata de blancas, los espectáculos, las inversiones inmobiliarias, teniendo ya

infiltración en el gobierno japonés. Cuenta para tales fines con la ayuda de la *Sokaiya* que son los extorsionadores de grandes empresas¹⁰⁵.

Los Yakusa se encuentran ya instalados en los Estados Unidos (Virginia, Seattle y Arizona). Su tapadera o negocio pantalla son los negocios turísticos, dedicándose realmente al tráfico de armas.

Han emigrado a América Latina aproximadamente un millón de yakuzas. En Brasil han situado su centro operativo, donde también se dedican a la trata de blancas sudamericanas para mandarlas a Asia, al tráfico de armas y drogas. Además se sospecha que se encuentran involucrados en la prostitución de adolescentes argentinas y de, prácticamente, niñas en Brasil.

2.1.3. Estados Unidos

El alumbramiento de Cosa Nostra, como se iba a conocer a la mafia de origen italo norteamericano, se produjo el 12 de Noviembre de 1908. Inicialmente, se constituyó como una filial de la mafia siciliana, entonces dirigida por Don Vito Cascio Ferro, jefe de todos los jefes. Pero en poco tiempo llegó a convertirse en la más fabulosa organización criminal del planeta. A mediados de 1970, su poder no era inferior al atesorado por los señores de Wall Street.

La mafia había emigrado a Estados Unidos. Ya instalados, las operaciones de la mafia en los Estados Unidos comienzan a través de una serie de actos ilícitos, que a la postre haría de la mafia una sociedad fuertemente poderosa, y esto fue en la llamada y celebre época de prohibición de los Estados Unidos en la que llevaron a la mafia a consolidarse como una fuerza de poder en ese país, sobre todo en la ciudad de Chicago, al realizar exitosos negocios en ésta época especialmente.

¹⁰⁵ Escobar Raúl, Tomás, *El crimen de la droga*, Vigésimo Cuarta Edición, Universidad, Argentina, 1995, p. 435.

“La Ley seca, llamada Ley Volstead de 1920, fue la plataforma que proyectó a la mafia Italo-norteamericana de una actividad localista a una de orden nacional. La producción, contrabando y venta de bebidas alcohólicas crearon en la mafia un poder económico tan enorme que sentó las bases de una corrupción política y policiaca que hasta la fecha persiste.”¹⁰⁶

El alcohol que destilaban las bandas, estaban capacitadas para atender las exquisitas demandas de banqueros, estrellas cinematográficas, políticos y demás personas; vieron pues las mafias la manera de obtener dinero fácil, y para ello montaron una red de contrabando a gran escala con buques, lanchas costeras y camiones propios y además con agentes del servicio de guardacostas y policías propios porque los habían comprado al mejor postor.

“En la década de los 30s se crea el Syndicate, como firme organización criminal interestatal de grandes figuras delictivas de todo el país, gobierno paralelo e invisible que reparte recursos y espacios de poder, asigna beneficios del crimen y castiga a quienes violan sus normas y decisiones. Su brazo armado es la murder inc., banda de asesinos profesionales que comete centenares de homicidios, con la protección de prominentes políticos.”¹⁰⁷

El espejo del Triángulo de Oro asiático (Birmania, Tailandia y Laos), tiene su homólogo en el Triángulo de Oro americano, compuesto por California, Nueva York y Houston, el origen de esta sociedad criminal norteamericana se encuentra en la emigración de asiáticos a estas ciudades, quienes al continuar con sus antiguas prácticas mercantiles en sus suburbios y colonias étnicas, han creado una gran organización de tráfico y venta de estupefacientes; la más peligrosa de estas redes, entre todas, es la del “LSD –que se ha vendido en forma de papeles de uno o dos centímetros cuadrados, cortados de hojas fácilmente transportables de papel secante inmerso en una solución de ácido, alcohol y agua, como si se tratara de

¹⁰⁶ Gómez del Campo, Bernardo, *La delincuencia organizada una propuesta de combate*, p.8

¹⁰⁷ Ídem.

una página de estampillas postales. A veces, también se vende en tabletas o ‘barriles’ que son pastillas de sacarina empapadas con 45 o 75 microgramos de ácido líquido. También se consigue en forma de gel, que tiene la apariencia de un minic cuadrado de plástico y puede o no tener color. La misma intención y consecuencia se aplica a la efedrina de la cual surge la anfetamina o metanfetamina, el crack, speed, hielo, entre otros químicos que se van creando para responder al fenómeno adictivo de las escaldas.

2.1.4. Latinoamérica

“Cártel” o “pool” viene de la palabra alemana *kartell*, cuyo significado es contrato o carta. Es una forma de limitar la producción de cada fábrica que participa en un consorcio. De igual forma, con este contrato se fija el precio de venta, por lo que de ahí proviene la palabra pool. También sirve para dividirse el mercado territorialmente, evitando con ello conflictos y pérdidas innecesarias.

En Colombia, los carteles se fueron haciendo de grandes proporciones de tierra para el cultivo de la coca, establecieron sus laboratorios y construyeron pistas de aterrizaje para el transporte del producto. Como dichas tierras, en algunos puntos, colindaban con zonas de guerrilla, contrataron su ejército privado, dotándolo de armamento y equipo sofisticado.

Un país identificado como del tercer mundo, Colombia, no se escapa de la gran marginalidad que viven los países de América del Sur. La ubicación de este país dentro del mundo de la delincuencia organizada lo es por su poderío en la producción, transformación, transporte, comercio y distribución de narcóticos o estupefacientes. Inicialmente la siembra de droga, preferentemente marihuana, se inició en la década de los años setenta, fue en la siguiente década cuando los traficantes comenzaron a trabajar la transformación de la pasta de coca con el objeto de obtener cocaína, y fue en los años ochenta y a principio de los noventa cuando alcanzó en el mercado negro un alto precio la amapola.

Indiscutiblemente este país sudamericano es el principal productor y exportador de sustancias psicotrópicas.

La mafia colombiana es conocida con el nombre de “cártel” concebido como un fenómeno derivado de la fuerte condición de pobreza y enfrentamiento paramilitar interno. A diferencia de otros grupos delictivos y mafiosos, que se dedican a diversas actividades ilícitas, los cárteles colombianos han adaptado la especialización de la industria de la cocaína.

Los carteles más renombrados son los de Medellín y el de Cali, cuya industria del tráfico de drogas, se ha incrementado considerablemente. La muerte de Pablo Escobar Gaviria, líder del Cártel de Medellín, inclinó la balanza del poder a manos de los hermanos Ochoa, quienes manejan en cártel de Cali. La característica notoria de la mafia colombiana es que ha logrado llegar a muy altas instancias del poder gubernamental, a través de la infiltración institucional y apoyo económico electoral. En tal razón, el Estado tiende a dejar aminorar su lucha contra los narcotraficantes. Igual como sucedió con la mafia rusa, por ejemplo, los cárteles colombianos, se han internacionalizado, es decir, se han convertido en grupos delincuenciales transnacionales, ya que han perfeccionado sus funciones de logística y comercialización delictiva, reservando y reforzando su estructura celular lo que ha permitido su penetración en mercados ilícitos, que operan en Europa occidental, Europa oriental, la antigua Unión Soviética y más fuertemente en los Estados Unidos de América.

“Los cárteles colombianos han adquirido poderío, porque han contado con el apoyo de personalidades políticas, ya que éstos se han dedicado a financiar sus campañas políticas. Por ende, la protección de intereses tanto de los líderes políticos como de los “barones” de la droga puede ser considerado como recíproco. Pero a pesar de ello, los carteles no consideran que por permitir el logro de sus fines, no tengan que ocasionar la ejecución de jueces y magistrados, involucrarse

en la muerte de campesinos e intervenido en el secuestro y extorsión de personalidades del ámbito político, cultural, artístico y social.”¹⁰⁸

Las organizaciones criminales tienen en la actualidad un mundo sin fronteras derivado del crecimiento, la complejidad del comercio y la alta tecnología. Éstas prosperan a pasos agigantados, pues han aprovechado ambiciosamente la falta de autoridad estatal, la pobreza y marginación en la que se encuentran inmersos numerosos países.

2.1.5. Convención sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena)

“Se realizó en Viena, Austria, en 1988, y se le identifica como un documento clave en la posterior elaboración de normas encaminadas a enfrentar manifestaciones antisociales que se apartan del común denominador de las construcciones delictivas y de quienes las ejecutan, especialmente en la evolución del derecho internacional en materia penal de los delitos colectivos o de pluralidad de sujetos activos; por ello, se le considera como un referente indiscutible en la conformación de los sistemas penales especiales y del propio Derecho penal moderno, - o a menos reciente, denominado también Derecho penal del enemigo.”¹⁰⁹

La Convención sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas se adoptó en 19 de diciembre de 1988, fue firmada por México el 16 de febrero de 1989 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 1990, entrando en vigor el 11 de noviembre de 1990.

La Convención de Viena de 1988 enfoca el problema del tráfico y uso indebido de drogas desde un punto de vista integral. Abarca todas las etapas del problema:

¹⁰⁸ Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, op. cit. p. 169-170.

¹⁰⁹ Báez Soto, Óscar, *Las deficiencias jurídicas en la ofensiva contra la delincuencia organizada*, UBIJUS, México, 2013, p. 22.

producción y oferta, consumo y demanda, tráfico ilícito, tratamiento y rehabilitación. Consta de un preámbulo y 34 artículos. Representa, en mi opinión, un avance considerable.

“En el Preámbulo, las partes de la Convención acuerdan manifestar que existe una gran magnitud y tendencia creciente en la producción, demanda y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que constituyen una gran amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales, y políticas de la sociedad.

La Convención de Viena señala que el principal mercado de consumo son los niños del mundo, a la vez que son instrumentos para la producción, distribución y comercio ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La Convención declara que el tráfico ilícito es una actividad delictiva internacional cuya supresión exige la más urgente de las atenciones y la más alta prioridad, lo que lleva a mejorar la cooperación internacional. Asimismo, reafirman los principios rectores de los tratados suscritos sobre la materia hasta la fecha, sin dejar de reconocer que es necesario robustecer e intensificar medios jurídicos eficaces de cooperación internacional en asuntos penales para suprimir las actividades delictivas internacionales de tráfico ilícito.

El propósito fundamental de la Convención es el de promover la cooperación entre las Partes a fin de que hagan frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, por lo que las Partes deben adoptar las medidas necesarias de tipo legislativo y administrativo en sus ordenamientos jurídicos internos, siempre que se realicen de acuerdo a sus principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.”¹¹⁰

¹¹⁰ Cfr. Convención sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas adoptada en Viena, Austria el 20 de diciembre de 1988, Decreto de Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 1990, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4675731&fecha=05/09/1990.

El artículo 42 fija la competencia a que se sujetarán las partes. En efecto, cada una de las partes debe adoptar las medidas necesarias para declararse competente cuando el delito se cometa en su territorio o se cometa a bordo de una nave que enarbole su pabellón o de una aeronave matriculada de acuerdo con su legislación en el momento de cometerse el delito.¹¹¹

La Convención trata el problema de la extradición en su artículo 6°. Se determina que cada uno de los delitos enumerados en esta Convención deben considerarse incluidos entre los que dan lugar a la extradición de acuerdo con los tratados que sobre la materia existen entre los Estados parte. Si entre las Partes no existiese tratado de extradición alguno, esta Convención sirve como base jurídica para solicitarla.¹¹²

Otra de las obligaciones que impone la Convención en su artículo 7°, es que las partes deben prestar la más amplia asistencia judicial recíproca en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes a los delitos tipificados en la propia Convención.¹¹³

Esta asistencia judicial consiste principalmente en:

- Recibir testimonios;
- Tomar declaración a personas;
- Presentar documentos judiciales;
- Efectuar inspecciones e incautaciones;
- Examinar objetos y lugares;
- Facilitar información y/o elementos de prueba;

¹¹¹ Cfr. Artículo 42 de la Convención sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas adoptada en Viena, Austria el 20 de diciembre de 1988, Decreto de Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 1990, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4675731&fecha=05/09/1990.

¹¹² Cfr. Artículo 6° de la Convención sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas adoptada en Viena, Austria el 20 de diciembre de 1988, op. cit.

¹¹³ Cfr. Artículo 7° de la Convención sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas adoptada en Viena, Austria el 20 de diciembre de 1988, op. cit.

- Entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso; incluso, documentación bancaria, financiera, social, comercial;
- Identificar o detectar el producto, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios o cualquier otra forma de asistencia judicial recíproca.

Entre otras disposiciones que señala esta Convención se encuentran las medidas que deben adoptarse para erradicar el cultivo ilícito de las plantas de las que se extraen estupefacientes y para eliminar la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.1.6. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)

Al ver que el fenómeno de criminalidad organizada no solo se refiere a drogas, la comunidad internacional se dio cita para negociar un nuevo instrumento internacional contra la delincuencia organizada transnacional, que puede ser visto, como observaremos más adelante, como un proceso de evolución a partir de la Convención de Viena de 1988. En el *sumit* de Nápoles de 1994 se manifiesta la voluntad de los países, a nivel de los jefes de Estado, de desarrollar instrumentos internacionales para luchar contra la delincuencia organizada transnacional.¹¹⁴

Se verificaron reuniones de expertos en Varsovia, Polonia en enero de 1998 y en Buenos Aires, Argentina, a mediados de ese mismo año. Durante los años de 1999 y 2000 se reunió en Viena la Comisión ad hoc de la Asamblea General, que definió el proyecto de Convención. Mismo que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000. La Convención es suplementada por tres protocolos, que son:

¹¹⁴ Cfr. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil, Decreto de Publicación en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2003. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=697102&fecha=11/04/2003

- Para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- Contra el tráfico ilícito de emigrantes por tierra, mar y aire.
- Contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones¹¹⁵

“La Convención fue signada en la ceremonia de apertura de firmas del 12 al de diciembre de 2003 en la ciudad de Palermo, Italia, el escenario más significativo para una ceremonia de esta naturaleza, dada la lucha que los sicilianos y particularmente los palermitanos han hecho para liberarse de la terrible organización mafiosa de Cosa Nostra, que trajo consigo el sacrificio de muchos jueces y policías. Puede afirmarse que el éxito fue tal que 124 países rubricaron el documento manifestando la voluntad de los Estados para luchar claramente contra este fenómeno. La cifra ha ido creciendo y hasta el momento la Convención ha sido suscrita por 141 naciones, 17 la han ratificado. Por esto puede expresarse que tiene una fuerza moral importante, que evidencia el consenso de la comunidad internacional para luchar contra este fenómeno.”¹¹⁶

“El artículo 1 establece que la finalidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es promover la cooperación para prevenir combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. En la parte considerativa indica que la Asamblea General está segura de que la Convención “constituirá un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional” a fin de combatir actividades delictivas como el blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico de flora y fauna silvestre en peligro de extinción, el terrorismo y las que atentan contra el patrimonio cultural.”¹¹⁷

¹¹⁵ Cfr. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil, op. cit.

¹¹⁶ GONZÁLEZ RUIZ Samuel y BUSCAGLIA Edgardo, *Como diseñar una estrategia nacional contra la delincuencia organizada transnacional dentro de la convención de Naciones Unidas*, en MACEDO DE LA CONCHA Rafael (coordinador) *Delincuencia organizada*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2004, pp. 86-88.

¹¹⁷ Contreras López, Miriam Elisa, *Marco jurídico de la delincuencia organizada en México: una reflexión en el contexto global*, Universidad Veracruzana, Dirección General Editorial, México, 2012, pp. 59-60.

“En la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CNUDOT) se incluyen diversas reglas procesales y lineamientos para que los Estados parte procuren dar coherencia a su derecho interno con lo dispuesto en este instrumento internacional, lo cual se contiene en los artículos 11 al 22, 24, 25 y 26, de los que solo resaltaremos algunas disposiciones de particular interés. Se refieren a los siguientes rubros respectivamente: proceso, fallo y sanciones; decomiso e incautación; cooperación internacional para fines de decomiso; disposición del producto de delito o de los bienes decomisados; jurisdicción; extradición; traslado de personas condenadas a cumplir una pena; asistencia judicial recíproca; investigaciones conjuntas; técnicas especiales de investigación; remisión de actuaciones penales; establecimiento de antecedentes penales; protección de los testigos; asistencia y protección a las víctimas, y medidas para intensificar la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.”¹¹⁸

2.2. En México

“La presencia del crimen organizado en México se manifiesta con mayor claridad a partir de los años 70’s, fundamentalmente asociado con la producción y transportación hacia el vecino (sic) país del norte, de marihuana y heroína. Esta actividad la realizaron primeramente en el Estado de Sinaloa y posteriormente trasladada y difundida prácticamente en todos los estados de la costa del Pacífico. Esta presencia generó, con independencias de los efectos inmediatos que se presentaron en las poblaciones rurales donde se realizaba dicha actividad ilícita, el surgimiento de una “saludable” economía que permeó primeramente en gran parte del norte del país y posteriormente a toda la República. Con este auge económico se fomentó el nuevo “sueño americano”, fincado en el blanqueo de recursos provenientes de actividades ilícitas, para en el cual estas organizaciones criminales desarrollan toda una ingeniería financiera, que les permite contar con cuantiosos

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 63.

recursos, diversificables en casi todos los casos, con el auxilio consciente de instituciones bancarias y financieras, tanto nacionales como extranjeras. El lavado de dinero consolidó corporaciones o actividades que en nada se relacionan con la fuente originaria de dichos ingresos ilegales. Este negocio ilícito a la postre ha permitido el surgimiento de toda una anticultura de valores y principios en derredor del mundo.”¹¹⁹

“La Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas fue suscrita el 20 de diciembre de 1988, ratificada por México el 27 de febrero de 1990, publicada en el Diario Oficial de Federación el 5 de septiembre de ese mismo año y entró en vigor el 11 de noviembre de la citada anualidad. Con ello, en México se daba inicio, al quedar vinculado a la misma con un proceso de reforma legal en principio y de producción legislativa posterior que aún no concluye y que, por su naturaleza se encuentra en constante modificación; por ende, inacabado pero que ha impactado de manera muy importante el ámbito del Derecho penal y procesal en la misma materia.”¹²⁰

“Se parte en este proceso, del reconocimiento tácito del fracaso no sólo de las normas ordinarias en materia penal y procesal penal, sino también de las instituciones del Estado aglomeradas en el Derecho penal tradicional para los efectos de contender o al menos contener estas nuevas formas de criminalidad de la demanda de nuevas y más efectivas medidas cautelares y técnicas de investigación especial para enfrentar con mayor igualdad a un enemigo superior en el ámbito de la fuerza física, del uso de la violencia y de la tecnología para la consecución de sus fines; es decir, se intentó de entrada equilibrar a través de la ley lo que resultaba desigual en otros ámbitos.”¹²¹

“En nuestro país, como en otros más, el problema de la delincuencia organizada cobró presencia y gravedad a propósito del narcotráfico. Este mismo ha

¹¹⁹ Salas Chávez, Gustavo R., *El sistema penal mexicano, Estado, justicia y política criminal*, op. cit. p. 222.

¹²⁰ Báez Soto, Óscar, *Las deficiencias jurídicas en la ofensiva contra la delincuencia organizada*, op. cit. p. 32.

¹²¹ Ídem.

determinado acciones persecutorias en muchos países, aunque en algunos de éstos existen otras formas de criminalidad organizada sumamente virulentas. Entre ellas figuran las tradicionales maffias, de antigua data, que ciertamente no se limitan al tráfico de drogas; también forman filas en este campo las actividades de grupos terroristas, vinculados con las pretensiones de autonomía que persisten en diversos estados europeos. En México el narcotráfico se muestra con todas las características de la delincuencia organizada, y se halla en la raíz de las preocupaciones estatales y sociales sobre éste fenómeno. La naturaleza de las medidas adoptadas por el Estado mexicano –acertadas unas, erróneas otras– derivan de la vinculación entre delincuencia organizada y narcotráfico, así como de la enorme y creciente gravedad que en los últimos años ha revestido esta familia de delitos.”¹²²

“El narcotráfico en gran escala es, quizás el típico delito moderno en la mayoría de los países; y por supuesto también en México. En aquél coinciden violencia y astucia, tanto en sus manifestaciones convencionales como en sus modalidades evolucionadas. También apareja la participación frecuente de mujeres, al menos como transportadoras de la droga. En esta especie de delitos hay presencia de menores de edad, sea como ofendidos inmediatos, sea como participantes a través de cualquier colaboración ilícita. La preocupación y las acciones a propósito de la delincuencia organizada, en México y en otros países se hallan determinadas fuertemente por el problema del narcotráfico. Es éste (o son éstos, pues se trata de numerosos tipos penales, que coinciden en la producción o el manejo ilícitos de narcóticos) más que cualquier otro delito, lo que el legislador, el estadista, el hombre de la calle, tienen en mente cuando se alude al crimen organizado. De ahí que el trato del narcotráfico como expresión del crimen organizado sea diferente y más intenso que el de otros delitos –salvo, quizás, el terrorismo en los países asolados por este crimen gravísimo–, según se mira en México, por ejemplo, en cuanto la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada sanciona con penas de prisión y multa

¹²² García Ramírez, Sergio, *Delincuencia Organizada: Antecedentes y regulación penal en México*, Tercera edición, Porrúa, México, 2002, op. cit. p. 34.

mucho más elevadas la delincuencia organizada que tiene por la realización de delitos contra la salud.”¹²³

Advertida la grande y creciente gravedad de la delincuencia organizada en nuestro país, bajo sus formas autóctonas o como eslabón de cadenas internacionales, el Estado mexicano debió revisar su aparato punitivo a fin de determinar la idoneidad o inidoneidad de los medios disponibles para una lucha eficaz contra esta criminalidad, relativamente novedosa y sumamente lesiva. Ese aparato se integra con una serie de medios legales e institucionales de los que dispone el Estado, independientemente de los trabajos de naturaleza preventiva, que son, obviamente, el mejor instrumento para evitar o reducir la delincuencia, hecho que con la mayor frecuencia se olvida u oculta en aras de una actividad puramente represiva. La decadencia de las ideas preventivas de amplio espectro ha sido responsable de no pocas frustraciones en materia de seguridad pública, sin que esta advertencia implique, en lo absoluto, que deba desatenderse la persecución penal, tan severa –pero invariablemente racional y legítima- como resulte necesaria.

Así las cosas, el Estado cuenta con instituciones destinadas a la prevención inmediata del delito (fuerzas de seguridad pública), a la investigación de los delitos y persecución de los delincuentes (organismos de procuración de justicia y auxiliares de éstos), al juzgamiento de los inculcados (juzgados y tribunales con atribuciones penales) y a la ejecución de sanciones (sistema ejecutivo, concentrado principalmente en la sanción preventiva de la libertad y sus sustitutivos). Es evidente, inclusive bajo la mirada más superficial, que la eficacia de estas instituciones depende de la probidad y competencia profesional de quienes laboran en ellas, de la dotación de recursos con que cuenten para el despacho de sus complejas atribuciones, y de la adecuada organización y administración que tengan.

¹²³ *Ibidem* pp. 34-35.

El Estado mexicano debió elegir alguno de los extremos practicables. Por una parte, era posible actuar en el marco -debidamente revisado- del sistema penal ordinario, que comprende los aspectos ya referidos: orgánico, sustantivo, procesal y ejecutivo. Esto implicaba, sin duda alguna, suficiencia en la dotación y operación de las instituciones correspondientes -según se advirtió en el párrafo anterior- y subsistencia de los principios, garantías y disposiciones esenciales del orden jurídico nacional. Por otra parte, también era posible (con los consiguientes tropiezos constitucionales y las emergentes necesidades de reforma en este mismo nivel normativo) optar por un sistema especial que comprendiese los diversos aspectos citados en la función punitiva estatal. A su turno, esto también debía involucrar la suficiencia de las instituciones correspondientes (aunque la ilusión reformadora inevitablemente colocaría estas acciones en un segundo plano, mucho más tenue y discreto, puesto que el énfasis se cargaría, deliberadamente o no, en la reforma legislativa) y traería consigo, como es natural, modificaciones más o menos profundas, pero en todo caso relevantes, en algunos de los principios, garantías y normas esenciales del orden jurídico que hasta entonces había prevalecido.

“Como es bien sabido, se optó por la segunda posibilidad. La modificación constitucional -en forma relativamente ligera y en todo caso secundaria, paradójicamente- y la nueva ley especial de la materia - con mayor hondura, hasta constituir la base primaria del nuevo régimen, también paradójicamente- llegaron a construir un sistema jurídico penal especial, que inicia la fractura del régimen tradicional, anclado en una larga evolución histórica y dotado de sendas garantías individuales y colectivas.”¹²⁴

“Como se ve, la delincuencia organizada constituye una forma “mayor” de asociación delictuosa; de esta incorpora la pluralidad activa, la organización criminal, el propósito delictuoso (indiscriminado en la asociación delictuosa, selectivo en la delincuencia organizada) y la permanencia del grupo. En la

¹²⁴ García Ramírez, Sergio, *Delincuencia Organizada: Antecedentes y regulación penal en México*, op. cit. pp.35-36.

formulación típica, el extremo que suscita mayores es la alternativa referencia a la conducta de los agentes: que “acuerden organizarse” o se “organicen”. Por ende, se sanciona el mero acuerdo, aun cuando no este seguido de actos de organización, en estricto sentido, y mucho menos de ejecución de los delitos objetivo de la sociedad criminal.”¹²⁵

2.2.1. Diario Oficial de la Federación del 03 de septiembre de 1993

“Quizá por mera casualidad o por estrategia política, las ocasiones en que la Constitución Política ha sido adicionada o modificada en materia de delincuencia organizada, la reforma respectiva se ha hecho acompañar de una carga importante de innovaciones en materia de derechos humanos o en aspectos que fortalecen un Estado democrático de Derecho, lo que para algunos estudiosos de los temas jurídicos, ambos presupuestos resultan irreconciliables con el Derecho penal del enemigo por identificar de alguna manera a las normas en materia de delincuencia organizada. El primer ejemplo de la aseveración anterior se observa con la reforma a la Carta Magna publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993 con la cual se inserta y alude por primera ocasión en el texto constitucional a la delincuencia organizada.”¹²⁶

Fue en el artículo 16, específicamente en el entonces párrafo séptimo, en donde textualmente se realizó dicha inclusión:

“Artículo 16....

...

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.”¹²⁷

¹²⁵ García Ramírez, Sergio, *Derecho Penal*, op. cit. p. 271.

¹²⁶ Báez Soto, Óscar, *Las deficiencias jurídicas en la ofensiva contra la delincuencia organizada*, op. cit. p. 33.

¹²⁷ Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

Así fue como en los primeros días de 1993 se difundió en discusiones de la cámara de diputados y senadores, así como en eventos académicos con la idea de promover reformas a propósito del cateo y la detención de indiciados. En diversos foros se examinó este asunto. Las reacciones fueron diversas, y en todo caso preocupó la posibilidad de extender las atribuciones del Ministerio Público para que éste pudiera llevar adelante aquellos actos en la etapa de averiguación previa de los delitos. Sin embargo, no había ningún proyecto oficial sobre tales extremos.

“El dictamen se produjo el 8 de julio, es decir, el mismo día en que fue presentada la segunda iniciativa. Esta inquietante diligencia se ha observado en diversas reformas constitucionales y secundarias (*reforma al artículo 16 Constitucional y expedición posterior de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*), que tal vez hubieran tenido mejor redacción y más adecuado cimiento en la realidad si hubiese contado con tiempo y análisis suficientes. Al cabo del proceso ante el Constituyente Permanente, las reformas fueron aprobadas por éste y expedidas el 2 de diciembre de 1993 (Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre).”¹²⁸

“La incongruencia que se intenta distinguir en este trabajo consiste entonces, en que en 1993 que se reforma la Constitución Federal hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Federal contra la Delincuencia organizada el 8 de noviembre de 1996; la herramienta especial que rigió el quehacer de las autoridades en materia de investigación y persecución del delito y con la que se pretendió afectar en mayor proporción a las organizaciones delincuenciales, fue la medida cautelar de duplicidad de la retención. Con ésta y durante dicho periodo, la delincuencia organizada no fue concebida como delito autónomo, tampoco como agravante; lo que no se correspondía en manera alguna, con la preocupación mostrada en los foros de discusión, nacionales o internacionales; en tanto que la pandilla y asociación delictuosa, figuras hasta cierto punto ordinarias en el Derecho penal mexicano y que no han logrado captar por sus implicaciones sociales la atención

¹²⁸ García Ramírez, Sergio, *Delincuencia Organizada: Antecedentes y regulación penal en México*, op. cit. pp. 37-38.

de las agencias del Estado, tenían ya la calidad de agravante y delito autónomo *per se*.”¹²⁹

2.2.2. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de 1996

La delincuencia organizada constituye un fenómeno de grave riesgo para la sociedad. En México el principal instrumento jurídico de combate contra el crimen organizado es la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996. Contiene 44 artículos divididos en cuatro títulos: disposiciones generales; de la investigación de la delincuencia organizada; de las reglas para la valoración de la prueba y del proceso y de la prisión preventiva y la ejecución de las penas y las medidas de seguridad.

“Para entender lo drástico que resultó el cambio entre contar con sólo una herramienta -duplicidad de la retención- a implementar todo un entramado de medidas precautorias y técnicas de investigación especiales que en su conjunto empezaron a conformar un procedimiento penal de excepción (*de aplicación exclusiva a quien fuera juzgado por el ilícito de delincuencia organizada*) para ser aplicado a la delincuencia organizada, adicional al que el fenómeno en sí mismo y de manera expedita haya sido elevado a delito autónomo, con sus propias penas y agravantes, así como las modificaciones en la concepción misma de éste que a la postre se transformó en la descripción típica del delito mismo, se deben atender los extremos de la reforma constitucional del 3 de julio de ese mismo año y las discusiones y cabildeos previos que le acompañaron. Se precisa que no se realiza un análisis específico y por separado de dicha reforma, en función de que en parte alguna de ésta se hace referencia a la delincuencia organizada, elemento principal a que se circunscribe el presente trabajo, ni introduce herramientas exclusivas en dicha materia; sin embargo, el tema que nos ocupa estuvo presente durante los

¹²⁹ Báez Soto, Óscar, *Las deficiencias jurídicas en la ofensiva contra la delincuencia organizada*, op cit. p. 43.

debates a la misma y se estableció la técnica de investigación de comunicaciones privadas, casi con dedicatoria específica a dicho fenómeno delictivo.”¹³⁰

De hecho en la iniciativa presentada el 18 de marzo de 1995 como antecedente a la adición del artículo 16 constitucional en materia de intervención de comunicaciones privadas, se argumentó la necesidad de aprobar dicha medida a efecto de incrementar la eficacia del Estado en contra de la delincuencia organizada y consideró a la técnica de investigación especializada de mérito, como una estrategia de política criminológica indispensable en el referido propósito.¹³¹

En ese sentido la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada constituye un acto reflejo de los instrumentos internacionales citados en el presente capítulo y de algunos otros que si bien no fueron mencionados con anterioridad, se les reconoce determinada influencia en este proceso legislativo; estos documentos fueron la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996, la Convención Interamericana sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal de 1992, el Reglamento Modelo Americano para la Prevención y Represión del Delito de Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y de otros Delitos Graves de 1992, las cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) de 1990, la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero de 1975 y su Protocolo adicional de 1984, la Convención Interamericana sobre Extradición de 1981, el Tratado de Derechos Penal Internacional de Montevideo de 1940, por citar algunos.¹³²

Su objeto, según el artículo 1, consiste en establecer reglas para la investigación, la persecución, el procesamiento, la sanción y la ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, es decir, se establece la comisión de delitos como un presupuesto para la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley que se analiza.

¹³⁰ Báez Soto, Óscar, *Las deficiencias jurídicas en la ofensiva contra la delincuencia organizada*, op. cit. pp. 46-47.

¹³¹ *Ibidem* p. 47.

¹³² *Ibidem* p. 49.

De lo anterior se derivan dos aspectos importantes: el primero, que estas reglas se deben aplicar cuando se hayan cometido delitos, y el segundo, que quien los cometa debe ser miembro de la delincuencia organizada. Por razón de generalidad, la pregunta que surge inicialmente es: ¿qué es la delincuencia organizada?, y enseguida: ¿a qué delitos se refiere esta ley? Ambas respuestas parecen perfilarse en el propio ordenamiento.

La protección de bienes jurídicos considerados relevantes es una de las tareas básicas del derecho penal y en este sentido se ha incrementado su ámbito de regulación, ya que cotidianamente se van gestando nuevos intereses que requieren ser protegidos, o los que existían se vuelven escasos, o cambia el valor atribuido a algunos de ellos; en tal sentido, puede hablarse de una extensión del derecho penal.

En este contexto se ubica el surgimiento de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, sin embargo, quizá no en función de la variación de bienes jurídicos tutelados sino de la transformación que ha sufrido las formas de afectarlos; es decir, las actividades tradicionales de ataque contra la vida, la salud, la libertad, el patrimonio, etc., son más bien individuales; no obstante, la consolidación de organizaciones delictivas afecta en forma diferente y mucho más grave estos bienes jurídicos tutelados. En tal sentido, la respuesta del derecho penal ha sido ampliar su ámbito de regulación y, así, en México se han reconocido la existencia de este fenómeno a través de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones penales y de procedimientos penales, pero básicamente a través de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que representa un gran paso en el reconocimiento jurídico de este gravísimo problema.

“De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa de esta ley, la necesidad de crearla, se basó en dos razones fundamentales; a saber, la primera, en el compromiso del Estado por fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada,

que experimentó una evidente evolución, mayor organización, planeación, violencia en la comisión de los delitos y actuación transnacional, por lo que se volvió más eficiente frente a los medios de control estatal en los diversos órdenes y sus métodos y técnicas obligaron a buscar modernas estrategias para combatirla.”¹³³

“La segunda razón la encontramos en la conciencia de la gravedad del problema del que adolece no sólo el país, sino toda la comunidad internacional, ya que la delincuencia organizada había sido identificada como todo un sistema económico clandestino, con ingresos que sobrepasan el producto interno bruto de algunos países. Un ejemplo indiscutible es el narcotráfico, cuyos delitos conexos no son menos graves, como el tráfico ilícito de armas, operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), la corrupción de servidores públicos, el homicidio y la evasión fiscal, que sin duda merman la seguridad pública y nacional.”¹³⁴

2.2.3. Diario Oficial de la Federación del 18 de junio del 2008 (Reforma en materia de seguridad y justicia)

“El 18 de junio del 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma en materia de Seguridad y Justicia, que implementa el sistema procesal penal acusatorio. Según el Gobierno Federal de la administración 2006-2012, esta reforma se realizó porque:

- Para la mayoría de los mexicanos, el problema más importante del país es la seguridad pública.
- La gran mayoría no confía en las policías municipales, estatales ni federales.
- Menos 5 de cada 100 delitos son perseguidos y castigados.
- Las policías federal, estatales y municipales actúan con criterios diferentes, lo que hace muy difícil su coordinación para combatir la delincuencia.

¹³³ Macedo de la Concha, Rafael (coordinador), *Delincuencia organizada*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2004, p. 223.

¹³⁴ *Ibidem* pp. 223-224

- La delincuencia organizada actúa todos los días en todos los estados en sus diversas modalidades: narcotráfico, secuestro, tráfico de personas, robo de automóviles, prostitución.
- La delincuencia organizada ha alcanzado un enorme poder económico, cuenta con armas modernas y de alto poder, con aviones y vehículos para transporte de drogas.
- La delincuencia organizada tiene una gran capacidad para amedrentar y corromper autoridades, policías y jueces.
- El sistema parece rebasado por la delincuencia.
- El Ejército debe auxiliar a las policías en el combate a la delincuencia organizada.
- La mayoría de los mexicanos no confía en los agentes del Ministerio Público locales ni federales.
- Tampoco se confía en los jueces estatales ni federales.
- En la práctica, los acusados de haber cometido un delito son culpables y están obligados a demostrar su inocencia. Esto es así porque la averiguación previa que se emprende para resolver el delito tiene como objetivo principal acreditar el cuerpo del delito y esto se hace estableciendo una relación de causa con el acusado. Al empezar el juicio, el acusado es presentado como culpable por el Ministerio Público. Entonces el juez expide un Auto de Formal Prisión, y sobre esa base la mayor parte de las veces la sentencia es condenatoria.
- El proceso penal, incluido el juicio, es escrito en expedientes enormes, se lleva a cabo en oficinas a puerta cerrada y con mucha frecuencia el juez no es quien conoce el expediente, sino el secretario del juzgado.
- Los acusados, aun los que no son delincuentes peligrosos, deben enfrentar el juicio en la cárcel o, cuando el delito no es considerado grave, pagar una fianza para enfrentarlo en libertad.
- Con mucha frecuencia, las personas acusadas no pueden pagar la fianza por la situación social.

- Las diligencias del juicio ocurren sin que las partes puedan exponer sus argumentos frente al otro y delante del juez.¹³⁵

“Después de la entrada en vigor de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la que sin duda constituyó un verdadero precedente en materia penal, fue la reforma de Seguridad y Justicia de 2008, la que introduce en el rubro de la delincuencia organizada, cambios sustanciales que impactaron su descripción típica, ampliaron los sujetos de protección jurídica y modificaron la duración y forma de aplicación de algunas medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación ya reguladas. Esta reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y coincidió, junto a las modificaciones en materia de delincuencia organizada, con la implementación del sistema penal acusatorio y oral y algunas otras transformaciones importantes en materia de seguridad pública, temas en los que existe poca coincidencia y menor armonía.”¹³⁶

“Con ella se incrustó en la constitución política del país, una carga excesiva en materia de delincuencia organizada, al asignarle roles de conceptualización y descripción que, en algunos casos, bien pudo ser tarea de la norma sustantiva o procesal secundaria; ello no necesariamente debe interpretarse como un error legislativo, contrario a ello, describe en buena medida, la preocupación del Estado por elevar a rango constitucional la lucha en contra de esta categorización especial de delincuentes, iniciada a finales de 2006 en el campo operativo.”¹³⁷

¹³⁵ Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, Guía de consulta ¿En qué consiste la reforma? Texto constitucional comparado, antes y después de la reforma, Gobierno Federal, México, 2008, p. 8.

¹³⁶ Báez Soto, Óscar, *Las deficiencias jurídicas en la ofensiva contra la delincuencia organizada*, op. cit. pp. 96-97.

¹³⁷ *Ibidem* p. 97.

CAPÍTULO 3. LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MÉXICO

“La delincuencia organizada es un tema jurídico, social, político y económico de actualidad. Su importancia y dificultad radica en el hecho de que rebasa fronteras no solo territoriales sino de la aplicación de la ley y, por lo tanto, de la jurisdicción de los tribunales (*debido a que la competencia de los tribunales se encuentra limitada al ámbito en el cual pueden ejercer su jurisdicción, por el contrario, la delincuencia delimitada a territorio alguno*).”¹³⁸

“Una organización criminal organizada no es fácil de ubicar e identificar, ya que muchas veces no actúa solo en un país, e incluso sus integrantes no pueden ser reconocidos en lo individual sino únicamente en razón de la actividad que desarrollan o de la función que cumplen como grupo o cártel. Por eso resulta complicado garantizar hasta los derechos de quienes se presume forman parte de esos grupos, ya que se puede haber conflicto de leyes, vulneración a las garantías de seguridad jurídica y falta de precisión en cuanto a las conductas que deben sancionarse, entre otros.”¹³⁹

“Bajo una óptica criminológica, la Delincuencia Organizada -también denominada criminalidad mafiosa- se conforma por individuos (delincuentes) establecidos permanentemente con jerarquía y relativa disciplina dedicados a la ejecución de actos delictivos, con la finalidad, generalmente, de obtener grandes ganancias económicas, poder e impunidad a través de un sinfín de conductas ilegales.”¹⁴⁰

“Una característica fundamental de algunas estructuras delictivas organizadas -en el modelo de jerarquía estándar, incluso en la jerarquía regional- es la especialización en las actividades que desarrollan respecto de diversas actividades criminales (tráfico ilícito de armas, personas, órganos, especies en peligro de

¹³⁸ Contreras López, Miriam Elisa, *Marco jurídico de la delincuencia organizada en México: una reflexión en el contexto global*, op. cit. p. 13.

¹³⁹ *Idem*.

¹⁴⁰ Alvarado Martínez, Israel, *La investigación, procesamiento y ejecución de la delincuencia organizada en el sistema penal acusatorio*, op. cit. p. 19.

extinción, etcétera), siendo la principal actividad la del tráfico de drogas ilícitas, considerándosele hasta el día de hoy su categoría delictiva más común y remunerada, seguida del tráfico de armas, vehículos y especies.”¹⁴¹

3.1. Marco jurídico de la delincuencia organizada.

La normatividad que rige en nuestro país en materia crimen organizado se divide en dos grandes apartados: normatividad a nivel nacional y normatividad a nivel internacional.

A nivel nacional se regula la delincuencia organizada desde nuestra Constitución Política, en la que se plasman las bases que sirven de punto de partida a la normatividad secundaria, entre las que encontramos leyes y códigos penales, tanto a nivel federal como local.

En cuanto a la normatividad a nivel internacional, son dos los principales instrumentos que los Estados han celebrado con relación a la materia de la delincuencia organizada, a saber: la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

3.1.1. Ámbito constitucional.

“En México, como es sabido, el concepto de delincuencia organizada se introdujo legalmente en el año de mil novecientos noventa y tres con la reforma que la Constitución experimentó en su artículo 16, al disponer en el párrafo séptimo que el plazo de la retención de cuarenta y ocho horas, para los casos de flagrancia y urgencia, “podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada”.¹⁴²

¹⁴¹ Ídem.

¹⁴² Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, op. cit. p. 815.

Así, con la reforma del 18 de junio de 2008, en el noveno párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos la descripción del concepto *delincuencia organizada*, que constituye una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

“Artículo 16. ...

...

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

...”¹⁴³

Si bien el problema de la correcta definición ha sido uno de los temas que ha provocado discusión en la doctrina, esta ha conceptualizado al crimen organizado como una sociedad que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de estructuras tan complejas, ordenadas y disciplinadas como las de cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con gran rigidez.¹⁴⁴

Se caracteriza porque sus acciones no son impulsivas, sino más bien resultado de previsiones a corto, mediano y largo plazos, con el propósito de ganar control sobre diversos campos de actividad y así amasar grandes oportunidades de dinero y poder real.¹⁴⁵

Además, en la Carta Magna se encuentra un régimen de excepción de los derechos de las personas imputadas por delincuencia organizada, como son:

¹⁴³ Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

¹⁴⁴ Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, p. 813.

¹⁴⁵ *Ibidem* p. 814.

- La duplicidad del término de la retención ante el Ministerio Público, que puede llegar hasta 48 horas (artículo 16 décimo párrafo).
- La existencia de centros especiales para la reclusión por prisión preventiva y la ejecución de sentencias penales (artículo 18 último párrafo).
- El dictado de forma oficiosa de la prisión preventiva por parte del juez penal (19 segundo párrafo).
- La validez probatoria de las actuaciones realizadas durante la etapa de investigación (artículo 20 apartado B párrafo segundo de la fracción V).
- La extinción de dominio de los bienes que son producto o instrumento de actividades ilícitas (artículo 22 fracción II).

Es importante destacar que, conforme al artículo 73 fracción XXI de nuestra Constitución el Congreso de la Unión es el único facultado para legislar en materia de delincuencia organizada, como se lee a continuación:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXI. Para expedir:

...

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las normas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;

...

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;”¹⁴⁶

3.1.2. Ámbito legal.

En el ámbito legal contamos con diversas leyes, principalmente la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que trata a la delincuencia organizada como un tipo específico y no como una forma de comisión de delitos. Tal ley implica un

¹⁴⁶ Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

régimen punitivo diferente al tradicional, para hacer frente de esa manera a la delincuencia organizada más eficazmente.

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada resultó de una iniciativa presentada ante la Cámara de Senadores por el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de la República, y numerosos senadores y diputados federales, de las diversas fracciones parlamentarias, el 18 de Marzo de 1996, y en cuya exposición de motivos se advirtió que esta forma de criminalidad “es uno de los problemas más graves por los que atraviesa la comunidad mundial, del que México no escapa”; dicho ordenamiento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Noviembre de 1996 para reforzar el combate contra estas organizaciones.

“Es así que, a raíz del crecimiento del crimen organizado en nuestro país, que deja de ser un problema de carácter local o nacional y se convierte en uno de índole internacional con mayor eficacia que los propios órganos estatales encargados de enfrentarla, en virtud de que los medios de transporte, y trasferencia de fondos y valores han internacionalizado cada vez mayor, es por ello que el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, iniciativa que contiene y establece una serie de estrategias político criminales sobre todo de carácter procesal para actuar en contra de la delincuencia organizada, entre esas medidas procesales se encuentran: a) las intervenciones a los medios de comunicación privada, lo que motivó reformas al artículo 16 -de nuestra Carta Magna- para establecer su base correspondiente; b) el aumento del plazo de arraigo; c) el aseguramiento y decomiso de bienes respecto de los cuales un miembro de la delincuencia organizada se ostente como dueño y no pueda acreditar la legítima procedencia de los mismos que igualmente determinó la reforma al artículo 22 Constitucional; d) la protección a testigos, jueces y fiscales que tienen intervención en casos relacionados con la remisión total o parcial de la pena, es decir cierto beneficios, para los colaboradores de la justicia.”¹⁴⁷

¹⁴⁷ Montero Zendejas, Daniel, *Derecho Penal y Crimen Organizado: crisis de seguridad*, op. cit. p. 295.

Además, la delincuencia organizada se encuentra normada en el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal, como una sanción independiente que se suma al delito de que se trate, es decir, se sanciona como una forma de comisión y no como un delito en específico; dicha norma es del tenor siguiente:

*“**ARTÍCULO 254.-** Se impondrá de cuatro a diez años de prisión y de doscientos hasta mil días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos, a quien integre una organización de hecho de tres o más personas para cometer, en forma permanente o reiterada, alguno de los delitos siguientes:*

I. Ataques a la paz pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 362 de este Código;

II. Corrupción de persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta establecidos en los artículos 184, 185 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos y 186 en sus fracciones I y II de este Código;

III. Extorsión, conforme al contenido del primer párrafo del artículo 236 de este Código;

IV. Falsificación de documentos públicos, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 339 de este Código;

V. Homicidio, de conformidad con el artículo 128 de este Código;

VI. Lenocinio previsto en los artículos 189 y 189 bis de este Código;

VII. Operaciones con recursos de procedencia ilícita, de conformidad con el párrafo primero del artículo 250 de este Código;

VIII. Pornografía establecido en los artículos 187 y 188 de este Código;

IX. Privación de la libertad personal, en concordancia con lo previsto por los artículos 160 y 161 de este Código;

X. Retención y sustracción de menores e incapaces, de conformidad con el artículo 171 de este Código;

XI. Robo de conformidad con el artículo 224, fracciones II y VIII, en su hipótesis primera;

XII. Secuestro, previsto en el artículo 163 Y 163 Bis de este Código;

XIII. Tráfico de menores, contemplado en el párrafo tercero del artículo 169 de este Código;

XV. Turismo sexual, establecido en el artículo 186 este Código;

- XVI. *Trata de Personas, establecido en el artículo 188 bis de este Código;*
- XVII. *Explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental, previsto en los artículos 190 bis y 190 ter de este Código;*
- XVIII. *Encubrimiento por receptación, contemplado en el artículo 243 de este Código;*
- XIX. *Encubrimiento por favorecimiento, previsto en el artículo 320 de este Código;*
o
- XX. *Delitos ambientales previstos en los artículos 343, 344, 345 bis y 345 ter de este Código.*

A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión en la delincuencia organizada, se le impondrá de seis a doce años de prisión y de cuatrocientos a dos mil días multa, sin perjuicio de las reglas de concurso para la imposición de sanciones.”¹⁴⁸

3.1.3. Ámbito tratados internacionales

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), es el instrumento internacional más importante en el combate contra la delincuencia organizada.

De carácter universal, suscrita actualmente por 192 países, tipifica el delito de blanqueo de capitales referido al tráfico de drogas, como un delito autónomo, no un mero delito instrumental. Exige la incriminación de las acciones consumadas y de los actos preparatorios, así como de cualquier forma de participación en el delito; extendiendo la sanción al blanqueo de dinero, intentando privar de las ganancias de delitos a los autores, y posibilitando mecanismo de asistencia internacional.

“Los estados firmantes adquieren compromisos referidos al blanqueo de capitales en relación a, entre otros;

¹⁴⁸ Artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal, Decreto de Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002, última reforma publicada el 24 de enero del 2018, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-21599f6673552b084ee03e147d9ab3ab.pdf>

- La identificación, rastreo e incautación de bienes procedentes del delito o bienes de valor equivalente.
- Asistencia judicial recíproca y la extradición.
- Penalizar el blanqueo imprudente.
- No permitir que el secreto bancario sea un impedimento a la ejecución de las órdenes judiciales.
- Los delitos de blanqueo no pueden ser considerados delitos fiscales o políticos para denegar la cooperación.
- Regular la entrega vigilada como técnica de investigación de estos delitos.”¹⁴⁹

El Convenio de Palermo impone a los Estados signatarios la obligación de establecer la responsabilidad de las personas jurídicas que podrá ser penal, civil o administrativa; y sin perjuicio de la responsabilidad que afecta a las personas.

Obliga a los Estados a prestarse la más amplia asistencia recíproca sobre investigaciones, procesos y actuaciones judiciales con los delitos comprendidos en la Convención, en el que está incluido el blanqueo de dinero de conformidad a lo estipulado en el artículo 7° de dicho instrumento.¹⁵⁰

También existe el compromiso de establecer un sistema normativo de prevención de blanqueo de capitales. En este artículo se establece:

- El régimen de supervisión de los bancos.
- Garantizar el intercambio de información entre instituciones.
- Vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo, sin restringir la circulación de capitales lícitos.

¹⁴⁹ Magaz Álvarez, Ricardo (editor), *Crimen organizado transnacional y seguridad*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, España, 2011, pp.104-105.

¹⁵⁰ Cfr. Artículo 7° de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil, op. cit.

- Recomienda como guía los trabajos de organizaciones internacionales de lucha contra el blanqueo de dinero.¹⁵¹

En este convenio se autoriza las declaraciones por conferencia, aconsejando la utilización de técnicas como la entrega vigilada, vigilancia electrónica y operaciones encubiertas, avalando las investigaciones conjuntas entre Estados, mediante acuerdos permanentes o caso por caso aplicando la legislación del Estado del territorio.

Señala el Convenio expresamente que los Estados miembros adoptaran las medidas legislativas para que pueda exigirse la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran las personas reales que hayan perpetrado los delitos, señalándose que las medidas que se dispongan habrán de ser eficaces, reales y disuasivas, incluidas sanciones monetarias a las personas jurídicas consideradas responsables.

Autoriza que se podrá exigir al acusado que demuestre el origen lícito del producto del delito o de los bienes decomisados.

Como medidas específicas, autoriza el control y verificación de documentos bancarios, financieros, sociales o comerciales y contables de cualquier tipo, que la persona jurídica tenga obligación de llevar, conforme a la normativa de su país, sin que, en éste caso pueda oponerse el secreto bancario.

Tiene previsiones especiales obre protección de testigos aceptando testimonio que preserven a identidad de los mismos.¹⁵²

¹⁵¹ Ídem

¹⁵² Ibidem pp.106-107.

3.1.4. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

A continuación, abordaremos el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto a su naturaleza jurídica y objetivos primordiales, lo anterior, debido a que en él se encuentran asentadas las prioridades de la administración presidencial, retomando al final dos de las metas planteadas en el del año 2007-2012, puesto que a pesar de que no es el vigente, si es el que nos ayuda a comprender como se gestó y porqué nos encontramos en esta situación tan desafortunada contra la delincuencia organizada. De esa manera, contaremos con los elementos para confrontar las prioridades de los gobernantes con la crítica y propuesta que se emitirá en el siguiente capítulo.

“El término plan está reservado para el nacional de desarrollo, según la legislación. De él se dice que determinará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo del país; tendrá previsiones sobre los recursos por destinar a tales objetivos; fijará los instrumentos y los encargados de ejecutarlo, y establecerá la política de carácter general, sectorial y regional. Sus previsiones estarán referidas globalmente a la actividad económica, social y regirá el contenido de los programas.”¹⁵³

“Las características del plan son:

- a) Temporal. Es casi quinquenal; deberá elaborarse en los primeros seis meses del sexenio y cesará su vigencia al concluir el periodo constitucional en que se haya aprobado. Se trata de una previsión de mediano plazo.
- b) Obligatorio. Su elaboración, aplicación, control y evaluación no son discrecionales sino que debe efectuarse por la administración pública federal.
- c) Publicable. Debe ser dado a conocer por el Diario Oficial y los órganos locales.
- d) Evaluable. Deberá haber un procedimiento que permita verificar su aplicación y que califique sus resultados.

¹⁵³ Martínez Morales, Rafael I., *Derecho Administrativo, Segundo Curso*, Oxford, Quinta Edición, México, 2012, p. 204.

- e) Rectificable. Durante su vigencia (de cinco y medio a seis años) podrán corregirse los objetivos, las políticas y las metas de acuerdo con circunstancias supervenientes a su inicial aprobación.
- f) Susceptible de observaciones legislativas. Del plan, sus adecuaciones y resultados debe informarse al congreso de la unión, el cuál formulará los comentarios que juzgue pertinentes. Lo anterior no tiene consecuencias jurídicas.”¹⁵⁴

“Así, el PND es la directriz material tanto para los instrumentos del sistema de planeación como la *ratio* de la normatividad que se genere dentro de la administración. Las dependencias y entidades deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del plan; por otra parte, los proyectos de iniciativas de leyes, y los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo, señalarán las relaciones que, dado el caso, existan entre el proyecto, el plan y los programas respectivos. La directiva tiene su expresión disciplinaria prevista en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Según el artículo 8, fracción II es obligación de los servidores públicos formular y ejecutar legalmente dichos planes y programas.”¹⁵⁵

La obligatoriedad del plan es diferenciada: directa para los órganos, entidades y servidores públicos de la administración pública federal, y condicionada para entidades federativas (previo convenio) y para los particulares (previo convenio en su vertiente de concentración o de manera indirecta como norma de inducción, pero directa si se entiende que tal vertiente se verifica por medio del resto del ordenamiento). La precisión y exigibilidad del plan es relevante en un contexto de automatización pues se convierte en una norma de conducción y de disciplina institucional.

¹⁵⁴ Ídem.

¹⁵⁵ Roldán Xopa, José, *Derecho administrativo*, Oxford, México, 2008, p. 140.

Para los fines de este trabajo de investigación es prudente retomar dos de los múltiples objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que fueron los siguientes:

1. “Garantizar la seguridad nacional; salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del estado y de la democracia.”¹⁵⁶
2. “Garantizar la vigencia del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar la cultura de legalidad para que los mexicanos tengan protegida la integridad física, la familia y el patrimonio en un marco de convivencia social.”¹⁵⁷

3.1.5. Análisis del delito de delincuencia organizada

a) **Requisitos de procedibilidad:**

Los requisitos de procedibilidad son aquellos requerimientos exigidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proceder penalmente en contra de alguna persona acusada por la comisión de algún delito; así, nuestra Carta Magna exige que se anteponga denuncia o querrela para proceder penalmente en contra de un imputado. Consisten en la narración de hechos posiblemente constitutivos de un delito, realizada ante la autoridad ministerial por el sujeto pasivo.

En el caso de la delincuencia organizada se requiere forzosamente la interposición de una denuncia ante el Agente del Ministerio Público.

¹⁵⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2007.

¹⁵⁷ Ídem.

- b) **Presupuestos del delito:** “para la existencia de un delito se requiere la concurrencia de determinados sujetos y circunstancias, tanto de hecho como jurídicas.”¹⁵⁸

Sujeto activo: Es la persona física que emite la conducta penalmente relevante.

Cualquier persona puede cometer este delito, en razón de que es un delito indeterminado si bien no existe una calidad específica requerida para el sujeto activo, si se requiere una cantidad numérica, es decir, es plurisubjetivo, tres o más personas que participen en la realización prevista en el catálogo del artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Sujeto pasivo: Es la persona física o moral sobre quien recae la conducta desplegada por el sujeto activo.

En tal virtud, cualquier persona puede ser afectada por la conducta del sujeto activo; no obstante, la sociedad en general es el principal sujeto pasivo que resiente la conducta, en vista de que el ilícito en comento vulnera la estructura del estado y de la sociedad.

Objeto jurídico: es el bien jurídico tutelado, es decir, es el interés vital, de carácter individual o colectivo que es necesario salvaguardar a través del tipo penal.

Así, el bien jurídico tutelado por el tipo delincuencia organizada es la seguridad de la sociedad.

¹⁵⁸ López Betancourt, Eduardo, *Teoría del delito y de la ley penal*, Segunda Edición, Porrúa, México, 2011, p. 58.

Objeto material: “éste es la persona o cosa sobre quien recae la ejecución del delito.”¹⁵⁹

No existe en sí un objeto material afectado por el delito de delincuencia organizada, sin embargo, si existe para cada uno de los delitos del artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

- c) **Conducta:** consiste en la acción u omisión realizada por el sujeto activo para cometer el delito.

En particular, el delito delincuencia organizada se comete invariablemente por acción, ya que se requiere el despliegue de los movimientos físicos tendientes a organizarse.

- d) **Verbo núcleo del tipo:** es la conducta rectora descrita en el tipo penal.

En concreto, el verbo núcleo es que los sujetos activos tengan que organizarse de hecho, entendiendo por ello, que los distintos actores construyan las estructuras necesarias para funcionar.

Empero, la delincuencia organizada es una estructura para cometer los delitos contemplados en el artículo 2° de la Ley Federal de la materia, por tanto, para cada tipo penal existe un verbo núcleo.

- e) **Nexo causal:** estriba en el vínculo entre la conducta y el resultado.

De esa forma, la delincuencia organizada es un delito eminentemente doloso, pues se requiere la voluntad encaminada a un propósito; además de que no se encuentra contemplado dentro de los delitos contemplados en el artículo 60 del Código Penal Federal.

¹⁵⁹ López Betancourt, Eduardo, *Teoría del delito y de la ley penal*, Segunda Edición, Porrúa, México, 2011, p. 66.

- f) **Resultado:** “el resultado alude exclusivamente a las modificaciones que la conducta produce en el mundo exterior, lo que la ley considera decisivo para la realización del delito.”¹⁶⁰

De acuerdo a la doctrina y la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, el resultado tratándose del delito de delincuencia organizada, el resultado es coartado o anticipado, puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización; el criterio judicial en comentado es el siguiente:

DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.

*Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "**de resultado anticipado o cortado**" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.¹⁶¹*

¹⁶⁰ López Betancourt, Eduardo, *Teoría del delito y de la ley penal*, Segunda Edición, Porrúa, México, 2011, p. 104.

¹⁶¹ **DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** Tesis: II.2o.P. J/22, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, septiembre de 2006, p. 1194.

g) Elementos del tipo: son aquellos que conformación la descripción típica, se dividen en objetivos, subjetivos y normativos.

Elementos objetivos: son las palabras o frases que podemos apreciar a través de los sentidos y que se encuentran en los tipos penales.

Respecto de los elementos objetivos que conforman el tipo de delincuencia organizada encontramos los siguientes:

- *“Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar”;*
- *“en forma permanente o reiterada”*

Elementos subjetivos: se requiere invariablemente el dolo, en virtud de que el sujeto activo debe estar plenamente consciente de la ilicitud de su conducta, y aun así, opta por integrarse de las agrupación delincuenciales.

Además, encontramos como elemento subjetivo específico la intención de los sujetos activos de cometer delitos del catálogo del artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, lo que se desprende de la redacción siguiente:

- *“conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes”:(...)*

Elementos normativos: son las palabras o frases que requieren una valoración de carácter cultural o jurídica y que se encuentran en los tipos penales.

Hablando de delincuencia organizada, el elemento normativo consiste cada uno de los delitos contemplados en las fracciones I a VIII del artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Sin embargo, debe probarse a cabalidad que los sujetos intervinientes tienen conocimiento de los delitos que se están cometiendo por la organización criminal a la que pertenecen, así lo ha establecido el Poder Judicial de la Federación en la tesis que se transcribe enseguida:

DELINCUENCIA ORGANIZADA. CUANDO CONCORRE ALTERNATIVAMENTE CON UN DELITO ESPECÍFICO, PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE EXIGE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE LOS SUJETOS ACTIVOS SABÍAN DE SU CONFIGURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Cuando en un hecho delictivo concreto participen diversos sujetos activos, en términos de alguna o varias de las formas previstas por el artículo 11 del Código Penal para el Estado de México, y alternativamente se considere que existe delincuencia organizada como delito autónomo, a fin de satisfacer la garantía constitucional referente a una adecuada motivación a que alude el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con independencia de la comprobación del delito específico que resulte, es menester acreditar la intención de los sujetos (tres o más) de organizarse de manera permanente o reiterada con el propósito abstracto de cometer delitos y en cada uno la pertenencia voluntaria en esa agrupación, es decir, debe demostrarse que sabían que la configuración y organización de sus asociados era el fin de delinquir, y que su intención fue formar parte de ésta (ya sea habitual u ocasionalmente) compartiendo su finalidad, esto es, que estaban dispuestos a participar en delitos aún no determinados específicamente, pues se trata de un delito doloso por excelencia y de peligro abstracto.¹⁶²

- h) Medios comisivos:** se refiere al modo o la forma de cometer el hecho penalmente relevante.

¹⁶² DELINCUENCIA ORGANIZADA. CUANDO CONCORRE ALTERNATIVAMENTE CON UN DELITO ESPECÍFICO, PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE EXIGE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE LOS SUJETOS ACTIVOS SABÍAN DE SU CONFIGURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Tesis: II.2o.P.118 P, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, diciembre de 2003, p. 1376.

Para cometer el delito de delincuencia organizada no se requiere ningún medio en específico, pero para los delitos cometidos por la organización criminal conformada si se requieren.

i) Circunstancias de tiempo, modo y lugar:

Se requiere una circunstancia de tiempo, y es que la conducta debe llevarse a cabo de forma permanente y reiterada, según la descripción del artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, lo que se entiende como el propósito del sujeto activo de permanecer de manera establemente dentro del grupo delincencial; así, es requerido debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia del sujeto dentro de la agrupación, tal como la han asentado los Tribunales Federales:

DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.

Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar

*suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata.*¹⁶³

3.2. Implicaciones de la delincuencia organizada

“La delincuencia organizada transnacional abarca prácticamente todos los actos delictivos graves de carácter internacional perpetrados con fines de lucro y relacionados con más de un país. Hay muchas actividades que pueden calificarse de delincuencia organizada transnacional, entre ellas el tráfico de drogas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el blanqueo de capitales, el tráfico de armas de fuego, productos adulterados, flora y fauna silvestres y bienes culturales, e incluso algunos aspectos de la delincuencia cibernética. Ese flagelo plantea una amenaza para la paz y la seguridad humana, da lugar a la violación de los derechos humanos y socava el desarrollo económico, social, cultural, político y civil de las sociedades de todo el mundo. Las ingentes cantidades de dinero que hay en juego pueden comprometer la economía legítima de los países y repercutir directamente en la gobernanza como resultado de la corrupción y la compra de votos.”¹⁶⁴

“Todos los años pierde la vida un número incontable de personas de resultas de la delincuencia organizada. Problemas sanitarios relacionados con las drogas y casos de violencia, muertes provocadas por armas de fuego y métodos y motivos inescrupulosos de los perpetradores de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes: todo eso forma parte del fenómeno. Millones de víctimas se ven afectadas cada año por las actividades de los grupos delictivos organizados; únicamente las víctimas de la trata de personas ascienden a 2,4 millones.”¹⁶⁵

¹⁶³ DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. Tesis: II.2o.P.173 P, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, junio de 2005, p. 797.

¹⁶⁴ *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*, <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>, consultado el 23 de Enero del 2016.

¹⁶⁵ Ídem.

“Según estimaciones de la Procuraduría General de la República, los grupos narcotraficantes que operan en México tuvieron ingresos brutos en mil novecientos noventa y cuatro de alrededor de 30 mil millones de dólares. Lo anterior nos da una idea de las grandes ganancias y del enorme poderío económico que tienen estas organizaciones, que les permite.”¹⁶⁶

La delincuencia organizada posee la capacidad de corromper, intimidar e infiltrarse en organismos gubernamentales, resquebrajando de esta forma un Estado de Derecho, que en muchos países, ya de por sí es endeble y se encuentra en crisis.

La multitud de delitos por la delincuencia organizada es enorme, usualmente en México es ligada con el narcotráfico, que un periodo de 2006 a 2010 ha causado la muerte de más de 33,000 muertes, y existen estimaciones de que al finalizar el sexenio del Presidente Felipe Calderón podría sumar casi 70,000 muertes.

Entre los delitos más comunes cometidos por el narcotráfico en México están los delitos contra la salud, homicidio, operación con recursos de procedencia ilícita

Dentro de los factores que más daña la delincuencia organizada se encuentra el temor causado en la población, el temor que se ha generado dentro de la población, esa percepción de inseguridad ha cambiado las formas de vida de muchas personas, quienes cada vez se encuentran más temerosas, quienes salen de casa sin saber si van a regresar.

El factor de la corrupción, la compra de autoridades a cambio de protección o servicios gracias al inmenso poder económico con que cuentan estos grupos delictivos logra que muchos de los servidores públicos encargados de proporcionar seguridad, trabajen para permitirlos escalar sus actividades ilícitas.

¹⁶⁶ Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, p. 817.

3.2.1. Mayor índice de delincuencia

Indiscutiblemente las organizaciones delictivas dedicadas a actividades ilícitas representan un peligro eminente a todas las escalas de la sociedad. Como no vamos a pensar que, citando un ejemplo, el tráfico de drogas, un consumidor llega a cometer varios delitos con el fin de obtener dinero que le permita comprar droga, y así, satisfacer su vicio.

Esta acción ilícita no va a recaer indirectamente en algún estrato social supongamos los menores de edad, sino que de cualquier persona, propensa a una vulnerabilidad. Sí, efectivamente, la delincuencia organizada en su calidad de suministro de bienes ilícitos se regula conforme al principio de la oferta y la demanda, donde cada día se ha visto que ha venido en crecimiento el número sustancial de consumidores. Logrando penetrar en los valores éticos y morales que constituyen el elemento esencial de unión de las sociedades, obteniendo con ello crear falsamente nuevos valores, antagónicos propios, es decir, estos valores llegan a sustituir a los básicos bajo la máscara de la violencia, la degradación, el placer, el vicio.

La delincuencia organizada transnacional no queda estancada; antes bien, es una industria siempre cambiante que se adapta a los mercados y crea nuevas formas de delincuencia. En resumen, es un negocio ilícito que trasciende las fronteras culturales, sociales, lingüísticas y geográficas y que no conoce fronteras ni reglas.

El tráfico de drogas sigue siendo la forma más lucrativa de negocio para los delincuentes, ya que tiene un valor anual estimado en 320.000 millones de dólares. En 2009 la UNODC calculó que el valor anual aproximado de los mercados mundiales de cocaína y opiáceos ascendía a 85.000 millones de dólares y 68.000 millones de dólares, respectivamente.

“La trata de personas es un delito mundial en el que los hombres, las mujeres y los niños son tratados como productos con fines de explotación sexual o del trabajo. Si bien las cifras varían, según una estimación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) realizada en 2005, el número de víctimas de la trata en un momento dado era de alrededor de 2,4 millones y las ganancias anuales de unos 32.000 millones de dólares. Sin embargo, las estimaciones más recientes y precisas de la OIT sobre las tendencias generales del trabajo forzoso nos inducirían a pensar que el alcance del problema es mucho mayor. En Europa la trata de mujeres y niños, principalmente, con fines de explotación sexual genera 3.000 millones de dólares por año y conlleva 140.000 víctimas en un momento dado y una corriente anual de 70.000 víctimas.”¹⁶⁷

“El tráfico de seres humanos es un fenómeno de altísima complejidad. Una de sus dimensiones la constituye la socioeconómica, donde las ventajas de que gozan las organizaciones en sus márgenes costo-beneficio explican la expansión de las actividades ilegales. Se calcula que los márgenes de ganancias de las organizaciones criminales superan el mil por ciento en México.”¹⁶⁸

El tráfico ilícito de migrantes es un negocio bien organizado que moviliza a las personas alrededor del mundo por conducto de redes y grupos delictivos y a lo largo de diversas rutas de tráfico. Los grupos delictivos organizados pueden ofrecer a los migrantes un "paquete de viaje" en el que el trato que reciben a lo largo de la ruta corresponde al precio que pagan a los traficantes. En el proceso de tráfico sus derechos suelen ser violados y es posible que los roben, los violen, los secuestren o incluso los dejen morir en algunos casos, cuando los riesgos aumenten demasiado para los traficantes. A muchos de los traficantes no les importa si los migrantes se ahogan en el mar, mueren de deshidratación en el desierto o fallecen sofocados en un contenedor. Ese comercio está avaluado en miles de millones de

¹⁶⁷ *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*, <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>

¹⁶⁸ Estrada, Ibett, *Tráfico de seres humanos y delincuencia organizada en México: Mejores prácticas internacionales de investigación y combate*, pp. 137-138, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2199/12.pdf>, Consultado el 06 de febrero del 2016.

dólares por año. En 2009 se generaron unos 6.600 millones de dólares de resultados del tráfico ilegal de 3 millones de migrantes de América Latina a América del Norte, en tanto que el año anterior el traslado ilegal de 55.000 migrantes de África a Europa generó 150 millones de dólares.

“El tráfico ilícito de armas de fuego genera de 170 millones a 320 millones de dólares por año y pone en manos de delincuentes y pandillas armas cortas y rifles de asalto. Es difícil calcular el número de personas que caen víctimas de esas armas ilícitas; no obstante, en algunas regiones (por ejemplo en América) existe una firme correlación entre los índices de homicidios y el porcentaje de homicidios perpetrados con armas de fuego.”¹⁶⁹

El tráfico ilícito de recursos naturales abarca el contrabando de materias primas, entre ellas diamantes y metales raros (con frecuencia desde zonas de conflicto). Mientras tanto, el tráfico ilícito de madera en el Asia sudoriental genera ingresos anuales por valor de 3.500 millones de dólares. Además de financiar grupos delictivos, esa clase de actividad clandestina en última instancia contribuye a la deforestación, el cambio climático y la pobreza rural.

El comercio ilegal de flora y fauna silvestres es otro negocio lucrativo para los grupos delictivos organizados, en el que los cazadores furtivos consiguen pieles y partes del cuerpo de los animales para exportar a mercados extranjeros. El tráfico de marfil, cuernos de rinocerontes y pieles y huesos de tigres de África y el Asia sudoriental a Asia produce 75 millones de dólares por año de ganancias mal habidas y pone en peligro la existencia de algunas especies. Los grupos delictivos organizados también comercian plantas raras y animales vivos, amenazando su propia existencia para atender a la demanda de coleccionistas o consumidores desprevenidos. Según el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), los traficantes

¹⁶⁹ *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*, <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>

trasladan ilegalmente más de 100 millones de toneladas de pescado, 1,5 millones de pájaros vivos y 440.000 toneladas de plantas medicinales por año.

La venta de medicamentos adulterados es motivo de honda preocupación, ya que entraña un comercio potencialmente letal para los consumidores. Aprovechando la expansión del comercio legítimo de productos farmacéuticos de Asia a otras regiones en desarrollo, los delincuentes comercian medicamentos fraudulentos provenientes de Asia, en particular al Asia sudoriental y África, por valor de 1.600 millones de dólares. En lugar de curar a los enfermos, esos medicamentos pueden provocar la muerte o crear resistencia a la medicación utilizada para tratar enfermedades infecciosas mortales como el paludismo y la tuberculosis. Además de los métodos de tráfico tradicionales, los delincuentes siguen desarrollando un comercio electrónico lucrativo de medicamentos fraudulentos en los países desarrollados y los países en desarrollo por igual, lo que también puede repercutir en la salud de los consumidores.

“La delincuencia cibernética abarca varios sectores, pero uno de los más lucrativos es el hurto de identidad, que genera alrededor de 1.000 millones de dólares por año. Los delincuentes aprovechan cada vez más la Internet para sustraer información privada, ingresar a cuentas bancarias y obtener detalles de las tarjetas de pago en forma fraudulenta.”¹⁷⁰

3.2.2. Violencia

“Una de las formas a las que acuden las organizaciones criminales para mermar al poder es utilizar la violencia, para eliminar a miembros del poder, en sus tres esferas; de esa forma minimizan o terminan con los riesgos que pueden entorpecer sus operaciones.”¹⁷¹

¹⁷⁰ *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*, <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>

¹⁷¹ Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Organizada, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; Quinto período de sesiones; Viena, 21 al 31 de mayo de 1996; p. 14.

“Las organizaciones delictivas utilizan mayormente tanto la violencia extrema como los actos de corrupción, como formas de intimidar, coaccionar y a veces eliminar a posibles rivales que tratan de obstaculizar o inmiscuirse en sus acciones.”¹⁷²

“Asimismo, la violencia y ocasionalmente la crueldad también son vistas como un medio de mantener el orden y la disciplina, a manera de ejemplo, dentro de la organización delictiva.”¹⁷³

Como uno de los estandartes de su gobierno, el Presidente Felipe Calderón de Jesús Hinojosa ha llevado el combate a los grupos de narcotráfico que han contaminado el país. Para lo que se ha valido de las fuerzas armadas para hacer frente a los grupos delictivos. Esta estrategia ha llevado a la detención de varios peligrosos narcotraficantes, sin embargo es una medida que ha logrado el escalamiento de la oleada de violencia.

El gobierno dijo que en cuatro años hubo 30,195 ejecuciones, 3,075 muertes en tiroteos entre bandas criminales y 527 en ataques contra las autoridades.

Los cárteles mexicanos se disputan diferentes regiones del país con altos niveles de violencia desde que Calderón lanzó su ofensiva contra ellos poco después de asumir el cargo el 1 de diciembre de 2006.

“Sin duda, México padece ahora una de las etapas de mayor violencia e inseguridad que hayan atestiguado las generaciones posteriores a la consolidación del régimen priista. Con todo lo autoritarios y represivos que pudieron haber sido los gobiernos emanados de ese régimen, la violencia nunca había alcanzado los umbrales que ahora tocan a regiones enteras del país. Por lo demás, las manifestaciones de violencia que experimenta el país no han surgido como mera manifestación

¹⁷² Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, p. 726

¹⁷³ Ídem.

espontánea, sino que han sido incubadas en un proceso de larga duración y en cercanía con las formas y contenidos del ejercicio del poder público en las administraciones tanto de un partido político como de otro, en el plano federal y el estatal, y específicamente alimentado con la corrupción e impunidad que ha caracterizado al antiguo régimen como a la incipiente democracia que se vive a partir del año 2000.”¹⁷⁴

“Pero también el comportamiento epidémico de la violencia y los patrones de la misma, en especial la protagonizada por la delincuencia organizada, sufren una mutación cualitativa: personas asesinadas, pero previamente sometidas a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes; ejecuciones extrajudiciales; decapitaciones y desmembramientos, entre otras prácticas aberrantes; por lo que bien podría especularse sobre el papel desempeñado por los desertores de los grupos de operaciones especiales de las fuerzas armadas, núcleo duro inicial de los denominados zetas.”¹⁷⁵

“Violencia y astucia entran en juego con motivo de la delincuencia organizada. Si el narcotráfico echa mano del engaño para reclutar agentes o distribuir -“lavar”-, en la jerga acostumbrada sus rendimientos económicos, también hace uso de la más desenfrenada -y a veces refinada- violencia para intimidar a opositores perseguidores, o “sancionar” a quienes pretenden abandonar sus filas o favorecer las investigaciones administrativas y judiciales. Por su parte, el terrorismo cometido por grupos organizados constituye un claro ejemplo de la violencia más arrasadora; precisamente en eso consiste el terrorismo: empleo de violencia -aunque puede haber siembra del terror por otros medios- para intimidar a la comunidad y ejercer presión sobre las estructuras de gobierno.”¹⁷⁶

¹⁷⁴ Zepeda Lecuona, Guillermo y Pablo Moloeznik, Marcos, Coordinadores, *Seguridad Ciudadana*, Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, México, 2011, pp.27-28.

¹⁷⁵ *Ibíd*em p. 28

¹⁷⁶ García Ramírez, Sergio, *Delincuencia Organizada: Antecedentes y regulación penal en México*, op. cit. p. 2.

3.2.3. Inseguridad

“La delincuencia organizada se constituye en una verdadera fuerza rival del Estado porque las bandas delictivas dedicadas al tráfico ilícito de drogas y armas, promueven al desarrollo de la desestabilización social, política y económica, afectando severamente, al “lavar el dinero, las instituciones financieras, y sobre todo por tener poderío para infiltrarse dentro del sistema gubernamental mediante la corrupción. De ahí que el Narcotráfico sea considerado como el principal problema de toda la Nación, para la Seguridad Nacional.”¹⁷⁷

La seguridad de las personas es una de las obligaciones primordiales del Estado; garantizar la paz social implica construir y conservar el entramado que posibilita una convivencia social armónica, en la que los derechos de los ciudadanos y de la comunidad tengan plena vigencia y constituyan las bases del desarrollo social. Y aunque la legislación mexicana la defina como seguridad pública, en los últimos años

“El tema de inseguridad, como ausencia de libertad plena, como negación del estado de derecho, es un síndrome de nuestro tiempo y se ha convertido en factor de decisión política, pero sin ofrecer una salida a la angustia y miedo que la misma provoca en todos los ámbitos del ser humano en todas las latitudes.”¹⁷⁸

“Hay autores que dicen que no se conocen a ciencia cierta las causas de la inseguridad. Sin embargo, los hechos al respecto, tanto a nivel internacional como nacional, revelan lo contrario: la inseguridad ha rebasado toda política de Estado y por lo tanto las razones o causas están en las raíces del Estado. La sensación que todos tenemos es que los frutos de la inseguridad, son, entre otros, la disminución de la calidad de vida, la delincuencia, la violencia y la corrupción. Estas expresiones

¹⁷⁷ Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, op. cit. p 725.

¹⁷⁸ Peñaloza, Pedro José Coordinador, *Seguridad Pública; voces diversas en un enfoque multidisciplinario*, Porrúa, México, 2005, p. 451.

tienen relación con los temas económicos referidos al crecimiento y al mejoramiento de los niveles de vida como metas de los integrantes de un Estado que de acuerdo con la teoría clásica incluyen población, gobierno y territorio.”¹⁷⁹

3.2.4. Corrupción

Se dice que la corrupción es hacer mediante soborno que alguien, en particular un funcionario o un empleado del gobierno, actúe al margen o en contra de la ley y falte a la moralidad de su cargo, para favorecer a alguna persona o algún interés particular.

“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.”¹⁸⁰

“Este fenómeno maligno se da en todos los países —grandes y pequeños, ricos y pobres— pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo.”¹⁸¹

“La corrupción afecta negativamente el desarrollo de las sociedades, carga a la comunidad con costos injustos, destruye la competencia comercial, demanda esfuerzos innecesarios de los mecanismos de cooperación internacional, desacredita a la autoridad y termina por alterar la paz de las naciones. Por ello es

¹⁷⁹ *Ibíd*em p. 454.

¹⁸⁰ Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Nueva York, 2004, disponible en: http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf, p. iii, consultada el 24 de febrero de 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 1998.

¹⁸¹ *Idem*.

que en nuestros días la corrupción ha dejado de ser considerada exclusivamente doméstico y constituye hoy uno de los principales desafíos de la agenda global.”¹⁸²

“El instrumento del crimen organizado es corromper, penetrar las instituciones para hacerlas débiles y extender su poder económico, su influencia y no sólo a través de los viejos mecanismos de soborno, sino a través de las formas más sofisticadas de corrupción, tráfico de influencias, información privilegiada, grandes operaciones internacionales.”¹⁸³

“Varias son las causas posibles de la corrupción: causas genéricas, causas específicas y causa última de la corrupción. Se entiende por causas genéricas aquel conjunto de circunstancias sociales y económicas que parecen favorecer la aparición de la corrupción:

- 1) Rápido crecimiento económico y modernización como consecuencia de un cambio de valores, de la aparición de nuevas fuentes de riqueza y poder, y de la paralela expansión de la administración.
- 2) Incremento sensible de las oportunidades económicas, de modo que la política se convierte en un medio de promoción profesional y social.
- 3) Cambio en el marco en el que se desarrolla la actividad económica, por ejemplo, mediante la apertura de una economía autárquica a la competencia internacional, y el consiguiente incremento de oportunidades económicas en un contexto competitivo y desconocido.
- 4) Desequilibrio institucional entre el protagonismo de algunos agentes y los recursos necesarios para desempeñar su papel, que puede conducir a buscar dichos recursos mediante prácticas poco ortodoxas.”¹⁸⁴

¹⁸² Peñaloza, Pedro José Coordinador, *Seguridad Pública; voces diversas en un enfoque multidisciplinario*, op. cit. p. 503.

¹⁸³ FERNÁNDEZ MENÉNDEZ Jorge y BELSASO Bibiana, *Justicia Inútil*, S.E., Taurus, México, 2010, p. 337.

¹⁸⁴ MENDEZ-SILVA Ricardo (Coordinador), *Lo que todos sabemos sobre corrupción y algo más*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2010, p. 219.

“Entre las causas específicas que se orientan más a la organización de la administración, a los procesos administrativos y al sistema de sanciones, se mencionan las siguientes:

- 1) Salarios públicos de bajo nivel.
- 2) Interinidad de la función pública y poco o nulo acceso a la información oficial.
- 3) Ausencia, debilidad o escasa probabilidad de sanciones, bien por falta de reproche legal, por falta de sanciones legales, o por ineficiencia.
- 4) Sobrerregulación administrativa o ineficiencia de gestión.
- 5) Gran magnitud económica de las consecuencias de la decisión pública por tomar.
- 6) Doble lealtad del agente público (lealtad al público y lealtad a la organización que puede haber contribuido a su promoción a la condición de agente público).
- 7) Falta de competitividad o inexistencia de mercado abierto en relación con la decisión del agente, y
- 8) Defectos en la organización burocrática que pueden redundar en falta de control interno.”¹⁸⁵

3.2.5. Pérdidas económicas

Una organización criminal de índole transnacional es aquella que traspasa las fronteras de su lugar de origen, operando en diversos países.¹⁸⁶

En el ámbito financiero, sus actividades principales son la falsificación, el fraude de cheques y tarjetas de crédito y, por supuesto, el blanqueo de capitales. En el ámbito laboral “uno de los métodos principales es el chantaje sistematizado, como los tratos fraudulentos o la extorsión por intimidación y chantaje o el abuso de poder en ciertos cargos para lograr fines ilegítimos, como en el caso de hombres de negocios o de funcionarios públicos o de sindicatos. Por lo que se refiere al negocio

¹⁸⁵ *Ibidem* p. 220.

¹⁸⁶ Dagdug Kalife, Alfredo, *La prueba testimonial ante la delincuencia organizada*, op. cit. p. 26.

de prostitución, el crimen organizado maneja sistemáticamente la trata de mujeres, es decir la llamada “prostitución internacional y la esclavitud sexual”.¹⁸⁷

La preocupación por el crimen está bien justificada dado sus perniciosos efectos sobre la actividad económica y, más generalmente, sobre la calidad de la vida de las personas, que deben sostenerse con un reducido sentido de seguridad individual y de sus propiedades. Se han utilizado distintos enfoques para medir los costos sociales del crimen, y las estimaciones varían considerablemente dependiendo de las metodologías y supuestos adoptados.¹⁸⁸

El modo más simple es adoptar una perspectiva contable y sumar todas las pérdidas directas e indirectas originadas en el crimen. La falta de datos adecuados y los desacuerdos sobre los supuestos específicos acerca de los costos de oportunidad de los recursos perdidos constituyen las principales limitaciones a este tipo de cálculos. Las categorías más comúnmente consideradas en la contabilidad de los costos del crimen incluyen los recursos gastados en la policía, las cortes y prisiones, los gastos privados en seguridad, los años potenciales de vida perdidos debido a asesinatos o las incapacidades causadas por crímenes, y los costos de cuidados de la salud asociados con traumas causados por la violencia (cuando ellos no resultan en muertes o incapacidades físicas). El crimen también produce otros costos indirectos que son más difíciles de cuantificar. Estimaciones completas de estos costos debiesen incluir el valor descontado de las pertenencias robadas (...), la subinversión en el sector legal causada por el crimen, la menor productividad de los negocios, disminuciones en las tasas de acumulación de los capitales humano y social, la disminución de las tasas de participación en la fuerza laboral y la transmisión intergeneracional de comportamientos violentos.¹⁸⁹

¹⁸⁷ *Ibíd*em p. 27.

¹⁸⁸ FAJNZYLBER Pablo, LEDERMAN Daniel y LOAYZA Norman, *Crimen y violencia en América Latina*, Colombia, 2001, p. 3.

¹⁸⁹ *Ibíd*em, pp. 3-4.

Aunque el fenómeno de la inseguridad tiene relación con temas como la administración de riesgos, o de atavismos sociales, sin embargo el aspecto en que muchos coinciden es el de la rebelión entre la inseguridad y el impacto económico. Para muestra basta mencionar lo innegable:

- a) El resultado de utilidad económica en la producción y el tráfico de drogas ilícitas,
- b) El lavado de dinero,
- c) Secuestro y robo de mercancía
- d) El crimen organizado que incluye narcotráfico, bandas callejeras, robo de autos, robo, asalto, secuestro y otros ilícitos que producen, a la manera de una prospera industria, pingues ganancias económicas, entre algunas de las expresiones conclusivas del fenómeno delincencial.¹⁹⁰

3.2.6. Adicciones

Según la intensidad o frecuencia del consumo de sustancias, es posible identificar, cuando menos tres estados graduales, aunque no necesariamente sucesivos de utilización de sustancias: el uso que puede llamarse inofensivo, el abuso y la adicción. A grandes rasgos se trata de los tres estadios típicos de la utilización de sustancias: cuando su uso no genera consecuencias perniciosas para el individuo; cuando el uso es inmoderado y empieza a ocasionar problemas al individuo; y cuando el consumo se vuelve indispensable para el individuo. Si bien, se trata de categorías ambiguas, pues en cada sujeto la reacción a las drogas es diversa y pueden no presentarse forzosamente todas las etapas, o darse de forma simultánea; las mismas permiten dar un panorama sobre las fases que suele abarcar el consumo de drogas.¹⁹¹

¹⁹⁰ Peñaloza, Pedro José (Coordinador), *Seguridad Pública; voces diversas en un enfoque multidisciplinario*, op. cit. 456.

¹⁹¹ López Betancourt, Eduardo, *Drogas: entre el Derecho y el drama*, s.e., Editorial Universitaria Ramón Areces, España, s.a., pp. 33-34.

Una adicción es la dependencia de una sustancia química en que cae una persona, al extremo de establecerse en ella una necesidad fisiológica: adicción a las drogas, adicción al alcohol, adicción al cigarro.¹⁹²

Etimológicamente, el término proviene del vocablo *addictum*, que designaba al hombre que para saldar una deuda, se convertía en esclavo de su acreedor. De este origen, la *adicción* se entiende como el estado en el cual un individuo, entrega su libertad, se esclaviza a algo externo a él. Tratándose de drogas, la drogadicción es una perturbación en la cual para un individuo, se hace tan indispensable el uso de una o varias drogas, que restringe su libertad y compromete totalmente su voluntad a la búsqueda de estas.¹⁹³

“El siguiente cuadro sintetiza los tipos de usuarios y grados de habituación a las drogas que suelen identificarse. Si bien, las etapas se presentan en forma progresiva, se insiste en señalar que no se trata obligadamente de una secuencia que manifieste en todos los casos; es decir, un usuario o consumidor ocasional, no acabará forzosamente siendo un adicto.

Sujeto	Grado de utilización	Características
Consumidor ocasional Consumidor casual Consumidor experimentador	Uso inofensivo	Se trata de los primeros acercamientos al uso de sustancias consideradas como drogas. El individuo “prueba” los efectos, no se desarrolla tolerancia y el individuo puede voluntariamente abandonar su consumo.
Consumidor habitual	Hábito o acostumbamiento	Se utilizan sustancias con regularidad. El aumento de la frecuencia de los episodios de consumo, puede o no generar tolerancia a la sustancia. El individuo es capaz de regular voluntariamente o abandonar el consumo.

¹⁹² EL COLEGIO DE MÉXICO, *Diccionario del Español de México, Volumen 1*, El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, México, 2010, p.137.

¹⁹³ López Betancourt, Eduardo, *Drogas: entre el Derecho y el drama*, op. cit. p. 36

Sujeto	Grado de utilización	Características
Consumidor abusivo	Uso inmoderado o abuso	El usuario comienza a perder el control sobre la utilización de la sustancia. La tolerancia se desarrolla paulatinamente, obligándolo a administrarse dosis mayores.
Drogadicto Drogodependiente Farmacodependiente Toxicómano	Dependencia Adicción Toxicomanía	El usuario ya no ejerce ningún control sobre el uso de la droga. No sólo la tolerancia le exige dosis cada vez mayores, sino que la falta de suministro de sustancia le genera malestar y síndrome de abstinencia. ¹⁹⁴

En el rubro de los narcotráficos, actualmente muchas personas han quedado encerrados en el horrible abrazo de las drogas, generando adicción hacia drogas sumamente nocivas que dañan severamente a la salud. Un lastre que cada vez atrapa a más personas y cada vez más jóvenes, sin distinguir de clase social o sexo.

“Las adicciones a las drogas y el narcotráfico que las alimenta, no sólo producen daño físico y psicológico a quien las padece, sino que también propician la comisión de una amplísima gama de delitos, robos, principalmente, pero también, en casos extremos, otros tan graves como el secuestro o el homicidio.”¹⁹⁵

3.2.7. Ingovernabilidad

La ingovernabilidad consiste en la ausencia de gobernabilidad...

“Los efectos más visibles de fallas o deficiencias en la gobernabilidad de un Estado-nación son aquellos que afectan a la paz pública. Estas se originan fundamentalmente bajo dos tipos de situaciones: el incremento de la criminalidad, medido no sólo a través de un mayor número de actos delictivos sino,

¹⁹⁴ Ibídem p. 39.

¹⁹⁵ De La Barreda Solórzano Luis y Sayeg Seade Cecilia, *La criminalidad en el Distrito Federal; propuesta para combatirla del Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad*, Porrúa, México, 2003, p. 55.

principalmente, por un uso de la violencia más intenso, y la incapacidad del gobierno para resolver las demandas de la ciudadanía por la vía negociada, lo que da pie a que los inconformes se manifiesten públicamente causando molestias e, incluso, daños a terceros. En este subcapítulo me intereso por los fenómenos del primer tipo, los que surgen inicialmente en el ámbito de la seguridad pública y que por sus características particulares terminan afectando el de la seguridad interior y eventualmente pueden, como he señalado con anterioridad, escalar hasta convertirse en amenazas a la seguridad nacional; sin abordar, en cambio, por rebasar la temática a cubrir, los que afectan a la seguridad pública ante la incapacidad de las autoridades encaradas del orden interno para resolverlos de manera negociada.”¹⁹⁶

- “El primero sería un “déficit de gobernabilidad”, el cual se genera cuando la capacidad del gobierno es insuficiente o se ve rebasada por las demandas y expectativas de un sector de la ciudadanía, de modo que se genera un desequilibrio (o anomalía) entre ambas, el cual resulta intolerable para actores organizados, quienes se rebelan en contra de la relación que mantienen con un gobierno al que perciben como incapaz de satisfacer lo que consideran peticiones válidas.
- El segundo, es una “crisis de gobernabilidad”, la cual se genera por la acumulación de demandas de distintos sectores de la ciudadanía que no pueden ser satisfechas por el gobierno, lo cual resulta inaceptable para éstos.
- El tercero y último sería la “ingobernabilidad”, una situación en que se decompone, al punto de perderse, la relación entre gobernantes y gobernados: el pueblo se vuelve ingobernable y el gobierno del Estado incapaz de gobernarlo. La intolerancia ciudadana se ha transformado, ante

¹⁹⁶ RAMÍREZ SAAVEDRA Beatriz Eugenia, *La crisis de seguridad y la agenda de riesgos de seguridad nacional, ¿la pérdida de la paz pública puede amenazar la seguridad de la nación?*, Porrúa, México, 2010, p. 261.

la incapacidad del gobierno, en franca rebelión. Para que “el fenómeno de la ingobernabilidad sea significativo, es necesario que alcance una ‘masa crítica’ en función de que las reclamaciones formuladas afecten a elementos ‘sensibles’ del sistema político o conjuguen una movilización social relevante. Una situación de ingobernabilidad que no se resuelva en el corto plazo desembocará en una “crisis del Estado” y de ahí a lo que se considera un Estado fallido, eclipsado, fracasado o desintegrado, por citar algunos de los términos que han usado estudiosos del tema. Los ‘Estados fracasados’ se caracterizan por estar marcados por la ingobernabilidad, falta de ejercicio de la ley violencia generalizada.”¹⁹⁷

¹⁹⁷ *Ibidem* pp. 266-267.

CAPÍTULO 4. PROPUESTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

4.1. Delimitación de las problemáticas

Más que urgente resulta enfrentarse a los apremiantes males que enfrenta nuestro país, que actualmente se encuentra sumido en una ola de inseguridad que los mexicanos no debemos tolerar más; entre los problemas más graves que han propiciado la realidad que vivimos hoy se encuentran: *el Gobierno de la Apatía como forma de gobierno, la carencia o debilidad de las culturas de unión entre los mexicanos, el padecimiento de una doble lucha por la justicia, el predominio de una educación que privilegia el supuesto desarrollo de la inteligencia racional; y, la idolatría de la acumulación de riquezas materiales como meta en la vida.*

A través de estos factores se pone de relieve que las dificultades que aquejan a México no conciernen sólo a las autoridades, sino que les competen tanto a éstas como a los gobernados, ya que al fin de cuentas, los servidores públicos que laboran en el gobierno, no pertenecen a una elite que nazca y se desarrolle aislada de los gobernados, sino que son personas pertenecientes a la sociedad mexicana y que al formar parte de los escaños de la división de poderes a todos niveles deberían trabajar en beneficio del interés público.

En consecuencia, existen problemas trascendentes a nivel sociedad, así como a nivel del gobierno que han sido aprovechados por los grupos delincuenciales para fortalecerse; estas situaciones de hecho serán planteadas en este subcapítulo, para que en los posteriores subcapítulos sean efectuadas las propuestas para su resolución.

4.1.1. El *Gobierno de la Apatía* como forma de gobierno

El *Gobierno de la apatía* es un concepto que describe los rasgos de la forma de gobierno a la que realmente estamos sometidos los mexicanos, en la cual, el poder es ejercido para beneficiar los intereses particulares de las personas que fungen como autoridades en perjuicio del interés público, de los gobernados y del país en general.

Este término lo empleo para referirme a la conducta de reiterada ineficacia de los Servidores públicos de los tres Poderes de la Unión, para atender las demandas básicas del pueblo, así como para desarrollar y mejorar constantemente el servicio público que tienen encomendado, generado la animadversión del pueblo del cual provienen y al cual se deben, lo que tiene como una de sus principales consecuencias el debilitamiento de la percepción del Estado Mexicano como ente encargado de resguardar la prosperidad y derechos de los gobernados.

La forma de gobierno de la que ahora hablamos es completamente contraria a lo que consagra nuestra Constitución en los artículos 39 y 40, ya que en la realidad ni vivimos en una república representativa, nuestra democracia es falsa, si acaso lo único que podemos decir es que se aproxima a laica y en lo federal los poderes que lo componen, ejecutivo, legislativo y judicial, no tienen un peso que justifique dicho calificativo, ya que se encuentran inhibidos por la verdadera forma de gobierno prevaleciente el: *Gobierno de la Apatía*, en razón de que hoy en día se han impuesto los servidores públicos indiferentes sobre los que en realidad trabajan por el interés público.

Así, las conductas de los Servidores públicos mediante las cuales niegan servicios a las personas, se los prestan de manera negligente, imprudente, grosera, de forma dolosa o culposa injustificadamente se los retardan; así como no oírlos u orientarlos, más grave aún, como si no fuera suficiente su desinterés o indiferencia, atentar contra la integridad o patrimonio de las personas o de otros Servidores

Públicos honrados, constituyen en suma el Gobierno de la apatía que penosamente y sin merecerlo, los mexicanos tenemos que soportar.

Si bien es grato saber que existen una multitud de Servidores públicos que honrosa y milagrosamente logran que, a pesar de las condiciones adversas, las instituciones del país sigan funcionando, me apena admitir que el de Gobierno de la apatía es la verdadera forma de gobierno que prevalece en nuestro país.

Los elementos que componen al descompuesto Gobierno de la apatía son los siguientes:

- a) Desde luego, apatía en la conducta de los Servidores Públicos adscritos;
- b) Que dificulta u hace nugatorios los servicios públicos; y,
- c) Lo que frecuentemente se traduce en daños en la percepción tanto individual de los servicios públicos y del órgano u organismo en sí mismo, pudiendo llegar al repudio y resentimiento de la ciudadanía en contra de ambos.
- d) Teniendo como característica adicional la violación y/o manipulación del marco jurídico para el cumplimiento de sus fines.
- e) Advertimos la constante violación a los derechos constitucionales.
- f) Identificando el compadraje como un componente infaltable.
- g) La corrupción o el fomento a ello es cotidiana.

En adición al concepto que acabamos de analizar, también resulta de gran importancia describir los elementos que caracterizan a los Servidores Públicos responsables del Gobierno de la apatía, que son los que enseguida se detallan:

- a) Frecuentemente, *no cuentan con la preparación académica para cumplir con las funciones de los cargos que ocupan*, aquí podemos identificar a los Servidores públicos que no cumplen su función porque llegaron al cargo que ocupan a través de compadraje y no por su preparación; los que fueron contratados a través de vías de discriminación, es decir, por contar con cierto

estatus económico, político o religioso, o con rasgos fisonómicos agradables a la vista, por mencionar algunos casos de aquellos que se pueden suscitar.

- b)** Contando o no con la preparación académica necesaria, *son personas que constantemente incumplen las funciones del servicio público*; en este apartado entran los servidores públicos que no cuentan con los conocimientos para desarrollar las funciones asignadas y no las cumplen por mero desconocimiento, o más grave aún, tratándose de aquellos que si cuentan con la preparación académica, y de todas formas carecen de los conocimientos para cumplir sus obligaciones, en razón de que no cumplen con la alta especialidad que el encargo requiera, o porque su grado académico sólo existe en el papel, ya que no debemos engañarnos, el sistema educativo mexicano permite que individuos sin la preparación suficiente obtengan un título universitario.

El más perjudicial de estos casos, es el correspondiente al Servidor público que si reúne el perfil educativo requerido y los conocimientos necesarios para afrontar sus tareas en el servicio público y sabiéndolo no lo hace, o lo hace de forma distinta a la conveniente. Este perfil es frecuente encontrarlo en los altos niveles del Poder, casos en los que se da la manipulación, son los que sostienen los hilos negros detrás de distintos atentados en contra del País; sin embargo, también existen multitud de casos en que puede tratarse de personal simplemente adscrito o de mandos medios o superiores que en algunos casos se ven obligados a no cumplir sus deberes o hacerlo de manera ilícita debido a que están supeditados a obediencia jerárquica o a los caprichos del poder, otras veces su espíritu es descompuesto, y así, entran al círculo de la corrupción.

Además, predominan en esta descripción los servidores públicos que tal vez trabajan, pero lo hacen de la forma que les es cómoda o como están

acostumbrados a hacerlo, lo que no significa, ni mucho menos se traduce en la manera en que deba hacerse en realidad.

- c) *No sólo no les interesa el servicio público ni las personas que lo necesitan, sino que su única meta es obtener beneficios para sí mismos o para su círculo cercano*, aquí encontramos los casos que van desde una recepcionista que trata groseramente a las personas a quienes debe orientar, y llega hasta la esfera de legisladores que construyen leyes alejadas de la realidad, que complican la vida al pueblo, o que les disminuye los derechos, o que las emiten para beneficiar a cierto sector en detrimento de otro; etcétera.

Asimismo, hablando de altos estratos del poder, se puede ver a Jueces que en instancias iniciales o de instancias revisoras dictan sentencias interpretando el derecho contrario a lo que en realidad establece, o ignorando deliberadamente argumentos que darían la razón a las personas y afectarían al poder político.

En este punto, debo destacar una de las causas principales por las cuales a la gente no le importa el servicio público, y es que a gran número de servidores públicos únicamente les importa el dinero que reciben como percepción mensual, tomando en cuenta que solo entraron a laborar a algún centro de trabajo porque ahí fue donde consiguieron empleo por el motivo que fuere, de esa forma concurren a sus centros de trabajo desganados, sin vocación para ello.

- d) *Carecen de una inteligencia emocional ampliamente desarrollada y por tanto, de una cultura del servicio público*. Pueden haber llegado a donde están a través de saber cómo manipular a las personas, pero uno de los fundamentos más importantes de la inteligencia emocional es la empatía, ya que esta no puede ser fingida, toda vez que implica un auténtico reconocimiento de las circunstancias y emociones del otro, por lo que una persona con verdadera

inteligencia emocional no puede actuar apáticamente ante las demandas de una persona o de la sociedad.

- e) *Los funcionarios del más alto nivel jerárquico ejercen su función en una esfera de cristal.*

Los elementos anteriormente enlistados se presentan por lo general juntos, empero, pueden presentarse sólo alguno o algunos de ellos, y con uno de estos perjudiciales elementos basta para perjudicar al servicio público.

Ante la indiferencia de las autoridades, que deviene en su ineficacia para cumplir con el servicio público encomendado, es lógico que las personas se van a cansar y van a optar por no ocurrir a ellas, ¿para qué?, ¿para perder su tiempo?, ¿para aguantar sus malos tratos?, ¿para indignarse con sus pretextos?, es mejor no gastar ese valioso tiempo en su apatía. No obstante, la falta de eficacia de las autoridades a veces llega hasta su colusión con los delincuentes o que ellos mismos sean los delincuentes, su incapacidad para investigar y detener a los responsables de los delitos son perfectos para que los individuos sin escrúpulos empiecen a atentar contra la sociedad, porque los delitos lesionan a la sociedad, la afectan, da igual, es más fácil quitarle a quien trabaja por salir adelante, que trabajar, porque es cansado someterse a las jornadas a las que generalmente están expuestos los Mexicanos.

Siendo sinceros, en cualquier órgano u organismo de gobierno podemos encontrar conductas, unas más o menos conocidas que otras, unas más simples y otras mucho más sofisticadas de operación, pero todas tienen en común los mismos elementos y las mismas consecuencias, una de las más graves es que, si bien las arbitrariedades cometidas se dan cada día en esta forma de gobierno, se requiere de un plazo largo para producir los estragos en la percepción social que termina por hartar a la gente, los delincuentes saben que no les pasa nada, empiezan a

escalar, a cometer crímenes más atroces cada vez, y a veces, con suerte de la población, es que llegan a ser detenidos y en menores, sentenciados.

Una de las primeras conclusiones a las que podemos llegar es que en nuestro país tristemente no existe la cultura del servicio público, por el contrario, existe el gobierno de la apatía, que debilita a la estructura, percepción y eficacia del servicio público.

4.1.1.1. La apatía

Existen diversas características que distinguen a esta clase de gobierno, una de ellas es la que da nombre al término de referencia, y es que entre mayor sea su presencia, más apático será este tipo de gobierno, se puede resumir en *el desinterés a intentar solucionar las problemáticas que, conociéndolas, aquejan a la sociedad*; en el peor de los escenarios, no importa que las personas que se disfrazan como “autoridades” o “servidores públicos” conozcan o no las problemáticas de la sociedad, sino que aprovechando el poder que dicha posición les da, atentan en contra de otros servidores públicos y/o de la sociedad; en ambos casos, su carácter de servidores públicos sólo sirve para encubrir sus conductas perjudiciales a México.

Como ejemplos del *desinterés a intentar solucionar las problemáticas que, conociéndolas, aquejan a la sociedad*, tristemente existen innumerables hechos, sin embargo, en esta ocasión comentaré la que afecta a los usuarios de transporte público que transitan por la carretera México-Pachuca, vía que sirve para conectar el Distrito Federal y el Estado de México, y es que desde hace años, por no decir décadas, esta vía de tránsito ha servido para que ladrones despojen de sus pertenencias a los pasajeros, incluso, ante la resistencia de choferes de las unidades de transporte público y pasajeros a ser robados, desafortunadamente, han llegado a ser privados de la vida por los ladrones.

Lo incomprensible del caso que se comenta es que, a pesar de los largos periodos transcurridos, esta vía diariamente continua siendo uno de los lugares favoritos por los delincuentes para la comisión de robos, así, podemos distinguir que las autoridades desde hace mucho tiempo son completamente conocedoras de la situación de inseguridad imperante en esta zona, no obstante, sus conductas en vez de ser acciones son omisiones.

Existen diversas obligaciones que imponen a las autoridades atender esta grave situación, tales como que es su deber garantizar la seguridad de la ciudadanía; no es un robo aislado, reiteradamente son cometidos; las víctimas son personas que se trasladan a centros de trabajo y estudio en su mayoría, entre otras; por tanto, no existen excusas para la impasividad de las autoridades.

A pesar de que en la actualidad se cuenta con formas para garantizar una mayor prevención del delito y de dar mayor protección en caso de su comisión, tales como tecnologías modernas que permiten que no sólo la carretera México-Pachuca permanezca permanentemente monitoreada, sino también el interior de los vehículos de pasajeros a través de las instalación de cámaras de vigilancia y centros de control que pueden reportar a policías bien equipados en tierra cualquier irregularidad, en adición a que, con el uso de dichas tecnologías se pueden descubrir los modos de operación de los delincuentes, lo que puede reemplazar los arcaicos operativos que a veces llegan a ser implementados como mucho, pero que no han logrado frenar la ola de seguridad que se vive en ese lugar de la zona metropolitana.

Si bien, esta es solamente una idea de alguien que no es perito en estrategias de seguridad, de prevención o combate al delito, si suena como una alternativa con mayores posibilidades de éxito de preservar el interés público que lo que vienen haciendo nuestras autoridades hasta ahora, sólo nos resta imaginar si en realidad fueran canalizados los recursos materiales y humanos para poner un verdadero empeño en abatir los delitos que comentamos en este ejemplo, no obstante, los

presupuestos son gastados mal y en otros casos enriquecen solamente a los “servidores públicos” y las personas que deberían ocupar los cargos de seguridad o no cuentan con los medios para ello o ni siquiera son las personas indicadas para tal puesto, el punto de todo esto reside en el interés real en plantear soluciones para ayudar a la sociedad;.

En el peor de los extremos, como comentaba, el poder público es abusado para atentar contra otros servidores públicos o contra la sociedad, como ejemplos podemos citar el homicidio de estudiantes en la plaza de Tlatelolco en el año de 1968, más recientemente la desaparición de los 43 normalistas del municipio de Ayotzinapa, en que el gobierno usó el poder público que pertenece al pueblo -y no al gobierno- en contra de éste.

4.1.1.2. Cacicazgo

El llegar a obtener el grado de autoridad, debería constituir un motivo de honor para una persona que tendrá la oportunidad de servir al pueblo que le ha confiado los asuntos de la sociedad, en cambio, en nuestro México gran parte de estos “servidores públicos” se convierten en caciques, término que hace referencia a la *persona que en una colectividad o grupo ejerce un poder abusivo*¹⁹⁸, quienes su única meta es llegar al poder para beneficiarse de él y establecer a su alrededor una especie de invulnerabilidad que les permite transgredir o modificar las normas en la medida que les beneficie con total impunidad.

Uno de los mejores ejemplos es el de los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, algunos de los mayores abusadores del poder en México, quienes en sus campañas electorales proclaman irrisoriamente que lo que más les importa es solucionar los problemas de la delegación que pretenden gobernar, cuando cínicamente la gran mayoría busca abandonar sus puestos sin un motivo válido, según ellos se le llama pedir licencia, antes de que concluyan sus encargos, con el

¹⁹⁸ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española* Tomo I, op. cit., p. 385.

propósito de obtener otro puesto de elección popular, tales como el de senador o diputado, que son sus preferidos, y al final, los problemas de las delegaciones quedan como siempre, sin solución, para que lleguen los nuevos candidatos a prometer lo mismo, alcanzar los cargos, abusar de ellos y abandonarlos posteriormente igual que sus antecesores.

“Respecto a una de sus indudables irregularidades se cuenta su manejo del comercio ambulante que “para los delegados, más que un soporte político, los ambulantes son un gran sostén económico, porque cada día les generan millones de pesos que no van a contabilidad alguna y mucho menos a los ingresos oficiales de cada demarcación.”¹⁹⁹

4.1.1.3. Compadraje

La definición del término de mérito según la Real Academia Española es la *unión o concierto de varias personas para alabarse o ayudarse mutuamente*²⁰⁰; el compadraje se verifica muy a menudo entre las autoridades mexicanas, quien alcanza un cargo de autoridad suele rodearse de sus amigos o de personas a las cuales les deben favores para que ocupen puestos de relevancia, lo que no significa que se encuentren calificados para cumplir las exigencias que dichos cargos implican.

Lo anterior, afecta no sólo al servicio público, sino al falso sistema de carrera que supuestamente existe, impidiendo que personas que sí estén capacitadas y tengan una trayectoria en una Dependencia o Entidad puedan escalar peldaños, de hecho, con frecuencia personas que nunca han pertenecido a ninguno de estos Órganos u Organismos, repentinamente son designados para encabezarlos, tal es el caso del Dr. Salomón Chertorivski Woldenberg, quien a finales del sexenio del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, fungió como Secretario de Salud,

¹⁹⁹ RUEDA, Adrián: “Delegados se paran de pestañas”, 24 de abril del 2014: <http://www.contactodf.com/opinion/capital-politico/20502-2014-04-24-21-34-59>, consultado el 09 de abril del 2015.

²⁰⁰ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española* Tomo I, op. cit., p. 601.

específicamente en el periodo comprendido del año 2011 al año 2012; posteriormente, fue designado por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa como Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, sorpresivamente resulta que el Dr. Chertorivski no sólo es un experto en materia de economía, sino también es un perito en la demandante área de salud, quien sin nunca haber hecho carrera dentro de tales dependencias o haberse destacado como un académico respetado, se vuelve el funcionario de más alto nivel dentro de ellas.

Asimismo, el compadraje se expresa de múltiples maneras más, no sólo a lo hasta ahora comentado, se manifiesta también cuando servidores públicos se coluden en casos de corrupción con particulares u otros servidores públicos para efectuar la contratación de bienes o servicios, sirviendo las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios y leyes anticorrupción de mero adorno.

Otra de sus manifestaciones más graves es cuando los servidores públicos se coluden para simular actos, dispensar de sanciones, tales como cuando a los servidores públicos de los poderes judiciales les son interpuestas quejas y resulta que son amigos, familiares o allegados de los funcionarios responsables de investigarlos.

4.1.1.4. Aplicación discrecional de las normas

Dentro de este elemento, encontramos que el cumplimiento de las disposiciones normativas queda al libre arbitrio de las autoridades, que eligen en que momento aplicar algún dispositivo o dejar de hacerlo a su potestad plena, sin que importe que la observancia de dichas disposiciones les resulte obligatoria, ya que al fin y al cabo no existe quien los pueda constreñir a su cumplimiento, los órganos fiscalizadores y judiciales nunca serán tan grandes, fuertes para hacerlo y de todas formas, adolecen de los mismos males.

Es el caso de las autoridades de tránsito del Distrito Federal, el que nos sirve para ilustrar esta característica, y es que, aunque la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal les imponga la obligación de detener y presentar ante el erróneamente denominado Juez Cívico a las personas denominadas “franeleros” o a los menores de edad piden limosna, en ambos casos las disposiciones normativas no son más que letra muerta, diario transitamos por las calles de la ciudad y con toda normalidad nos encontramos a estas personas efectuando las actividades referidas con toda tranquilidad, sin que las autoridades intervengan al respecto y apliquen las normas; en cambio, en aquellas colonias de abolengo donde se encuentran instalados los parquímetros, muy desafortunado será aquel que estacione su vehículo y no pague la cuota respectiva, ya que en ese caso la policía de tránsito con toda oportunidad lo sancionará colocándole el inmovilizador por la falta cometida.

Respecto a los ejemplos citados, podemos especular acerca de distintas causas que nos expliquen por qué en un caso se aplica la normatividad y en otro no, tal vez diciendo que a la par las autoridades reciben beneficios económicos, por una parte como soborno para el policía de tránsito que permite que en las calles se realicen las conductas que prohíbe la Ley de Cultura Cívica, quien a su vez reporta ingresos a sus superiores, desconociendo que tan alto puede llegar la cadena de sobornos en la estructura gubernamental; en el otro extremo, los ingresos cobrados por las multas de tránsito pueden ayudar a sanear las finanzas del gobierno.

4.1.1.5. Dualidad del poder

Dentro de esta característica enmarco el escenario en el que, por un lado algunos servidores públicos e instituciones desempeñan una buena labor, empero, otras instituciones y/o servidores públicos desperdician dicho esfuerzo.

En efecto, debe reconocerse que en nuestro país existen muy buenos servidores públicos, cuyo esfuerzo ha creado excelentes instituciones, que han ayudado a la

sociedad, pero su ingente labor se ha visto eclipsada por la deficiente labor de otros servidores públicos contemporáneos o sucesores.

En esta oportunidad, para ejemplificar quiero hacer notar un caso que viví de cerca, resulta que en una ocasión acudí a una conferencia organizada por la Secretaría de Salud, impartida por un funcionario de alto nivel, cuyo objetivo consistía en capacitar a los servidores públicos para identificar casos de trata de personas y actuar para evitarla o contrarrestarla, en esa oportunidad, dentro de diversas hipótesis, se abordó el escenario de aquellas hijas de hogar que un día no regresaran a su domicilio y la familia presume que haya partido con algún novio, ya que los grupos delincuenciales dedicados a la trata de personas cuentan con miembros que hábilmente enamoran a las menores, y una vez que lo logran, les piden que vayan a vivir con ellos para después privarlas de su libertad; así, recuerdo como el funcionario a cargo de la charla insistió en la necesidad de hacer del conocimiento del Agente del Ministerio Público estas situaciones.

Pues bien, en la plática en comento, fue planteado el escenario ideal de que posterior al fincamiento de la denuncia de hechos, la autoridad ministerial realizaría una investigación acuciosa, además de coordinarse con autoridades de otras instancias, cuyo trabajo en conjunto llevaría a la localización de las menores, y en su caso, a la detención de los criminales; sin embargo, en particular, a una conocida le pasó que su hija de alrededor de 14 años un día simplemente no volvió de la escuela, días después se supo que ella consintió en irse a vivir con un muchacho apenas unos años mayor que él, sin embargo, los padres en ese momento no lo sabían, pero no perdieron tiempo e inmediatamente se presentaron ante el Agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial Tlalpan 1 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, desesperados por desconocer el paradero de su menor hija, pero confiados en que la autoridad los auxiliaría, vergonzosamente, aquel Agente del Ministerio Público, que en teoría debería iniciar una averiguación previa de forma inmediata, realizar las investigaciones pertinentes y coordinarse con otras autoridades para obtener el paradero de la menor, se limitó

a mofarse de los angustiados padres, y decirles que “seguramente ya se les fue con el novio, ahí luego aparece”; aun así, los Agentes del Ministerio Público indignamente se hacen llamar “Representantes Sociales”, pena les debería dar usar ese adjetivo para referirse a ellos mismos,

Así, sale a relucir que todo lo que en una plática fue mencionado, en la realidad está lejos de ocurrir; el final de la historia fue que, en esta ocasión los padres tuvieron suerte, su hija se había ido a otro Estado de la República con un muchacho del que se había enamorado y ahora ambos regresaron y viven en casa de los padres, en este caso, se corrió con suerte, otros padres no la tienen y pierden a su hijas quienes se convierten en víctimas de despiadadas organizaciones delictivas.

De esa forma, podemos advertir, que por un lado, existen instituciones que trabajar arduamente por capacitar a servidores públicos, para trabajar con otras instituciones, pero su esfuerzo resulta truncado por otros servidores públicos indiferentes ante la sociedad, que prefieren desperdiciar no sólo la labor de otras autoridades, sino también los recursos materiales y financieros que son invertidos para realizar su trabajo, que de por si son escasos e insuficientes.

4.1.1.6. La normatividad espontanea

Este concepto enmarca el hecho de que con la pretendida creación de normas o la reforma de aquellas preexistentes, las autoridades pretenden obtener cambios en la conducta de los individuos o en realidad tangible por su mera imposición, desconociendo que no es la reforma en sí lo que conducirá a cambiar o mejorar una situación de hecho, después de todo, las normas jurídicas sólo son letras en una hoja, recayendo su verdadera eficacia en lo apegado de las normas a las necesidades de la sociedad, necesidades que imperiosamente deben existir, no ser inventas por las autoridades, de tal forma que, entre más apegada se esté a las necesidades de la sociedad, mayor será la eficacia de una norma, de lo contrario no será más que letra muerta o una norma arbitraria que perjudique a la sociedad.

Este concepto incluye el traer figuras jurídicas de otros países porque “allá si funciona”, pretendiendo adoptar ese sistema en México, lo que a lo postre ha generado terribles resultados.

Consiste en esperar que, por el solo hecho de expedir, modificar o reformar alguna norma jurídica, llámese Constitución, Código, Ley, Reglamento, etcétera, se quiera que los individuos cambien sus conductas y de esa forma se resuelvan o aminoren los problemas imperantes en un grupo social, desde luego que las personas que lo implantan no están conscientes de la barbaridad que esto representa, ya que lo más difícil es cambiar nuestros propios hábitos y costumbres, mucho más duro será cambiar las de terceros, e imposible resultará si son cambios ridículos; empero los Servidores Públicos a cargo de la expedición, modificación o reforman están convencidos de que el cambio resultará.

No obstante, en atención a que efectivamente las normas jurídicas tienen como finalidad provocar un comportamiento²⁰¹, para que efectivamente pueda darse ese comportamiento o cambio de conducta al expedir una ley, hay que atender a las circunstancias específicas de la sociedad en cual se le quiera otorgar vigencia, se debe tener en claro la finalidad que se persigue y cuáles son los medios con los que se cuenta para poder alcanzar esa finalidad.

A propósito de este tema, el Maestro Emérito Don Eduardo García Máynez apunta que: “a diferencia de las leyes naturales, que expresan relaciones indefectibles, las normas no se cumplen de manera ineluctable”²⁰². Esta característica no deriva de las normas mismas, sino de la índole de los sujetos a quienes se encuentran destinadas. Los juicios normativos²⁰³ perderían su significación propia si las personas cuya conducta rigen no pudiesen dejar de obedecerlos. “Toda norma

²⁰¹ García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del Derecho*, Trigésima Edición, Porrúa, México, 1979, p. 5.

²⁰² *Ibíd*em p. 6.

²⁰³ Nota: *Juicios normativos*: reglas de conducta que imponen deberes o conceden derechos.

hallase necesariamente referida a seres libres, es decir, a entes capaces de optar entre la violación y la obediencia.”²⁰⁴

4.1.1.7. Retroceso de los derechos

El gobierno compuesto por los apáticos tiende a reformar el marco jurídico para limitar los derechos de los gobernados que perjudiquen a sus intereses o interfieran con sus ruines propósitos, en aras de dejarlos más desvalidos cada vez y poderlos someter a su poder con más fuerza.

Tal es el caso de la nueva Ley de Amparo que favorece a las autoridades y no a los gobernados, yo agregaría que beneficia a las autoridades arbitrarias; entre otros motivos, al limitar cada vez más los casos en que se puede acudir al juicio de amparo, se reducen los plazos para poder acudir a este juicio, y por el contrario, a las autoridades se les amplían, tal y como el prestigiado jurista Dr. Alberto del Castillo del Valle, entre otros aspectos ha denunciado:

“Entre las deficiencias encontradas en la ley, está que quita la posibilidad de pedir amparo luego de ocho años en prisión, además hacen retroactiva la ley a los casos ya existentes, “a casos de hace 10 años o más”, por lo que le quitan el derecho a pedir amparo a todos los casos mayores de ese periodo, señaló este lunes en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia de la entidad.”²⁰⁵

No obstante, en este caso, como en todos los demás, las autoridades nefastas se lanzan a todos los medios de comunicación a su alcance, para emitir sendos diálogos llenos como siempre de palabras vacías, pretendiendo engañar al pueblo y decir que estas reformas “responden a las exigencias de los nuevos tiempos”, que “la legislación se encontraba desfasada y era caduca”, y se ahogan en un mar de

²⁰⁴ Nota: *Ineluctable*: se refiere a algo que necesariamente debe ocurrir.

²⁰⁵ Nueva Ley de Amparo favorece a gobernantes, no a gobernados: Alberto del Castillo del Valle: <http://www.tlahuac.com.mx/nueva-ley-de-amparo-favorece-a-gobernantes-no-a-gobernados-alberto-del-castillo-del-valle/> consultado el 11 de febrero del 2016.

halagos hacía las normas reformadas que limitan los derechos de los ciudadanos, que sin embargo, a ellas les benefician.

4.1.2. Carencia o debilidad de las culturas de unión

Uno de los mayores desafíos que enfrenta nuestro país es poner en consonancia las voluntades de sus integrantes, quienes, conservando su propia individualidad, enfoquen sus conductas no sólo para su propio beneficio, sino en favor de la sociedad en conjunto y del interés público.

Y es que nuestra unión, nuestro sentimiento humano se refleja hasta que ocurren catástrofes, como ejemplo el terremoto de 1985, a pesar de que somos reconocidos en el mundo por ser cálidos, nos hace falta un detonante que haga que en nuestra vida diaria nos conduzcamos con esa convicción de resultar siempre atento, siempre fraternal con nuestros semejantes.

4.1.2.1. Propósito de existencia de nuestro país

Si bien contamos con una Constitución Política protectora de los derechos fundamentales, que en su momento fue pionera en el mundo al haber reconocido un noble cúmulo de derechos y los medios idóneos para su adecuada defensa, y que hasta el día de hoy ha sufrido sendas reformas, a casi cien años de su promulgación, en todas estas reformas que ha visto, los legisladores no se han preocupado por responder a dos cuestiones trascendentales: ¿cuál es el sentido de la existencia de los Estados Unidos Mexicanos? y, ¿qué pretende el Estado Mexicano que alcancen las personas a quienes garantiza los derechos fundamentales?, dichas interrogantes permanecen sin respuesta, sin embargo todo mundo habla de que debemos alcanzar el desarrollo, sin especificar qué clase de desarrollo.

4.1.2.2. Carencia de Cultura institucional

Toda vez que hasta el momento impera la voluntad para trabajar por conseguir metas exclusivamente individuales y no a nivel sociedad, se explica que nuestra conducta se enfoque en conseguir beneficios a este único nivel, y como consecuencia, en aquellas instancias en las que se depende del trabajo en conjunto para obtener un resultado, frecuentemente se obtienen malos y regulares resultados, por lo que nuestras instituciones son débiles, y en consecuencia, nuestra unión a nivel país también lo es.

Pareciera que la única forma en que salga a relucir la solidaridad que llevamos en nuestro interior es a través de la ocurrencia de tragedias, tales como el terremoto de 1985 o en el reciente estallido sufrido en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa.

4.1.2.3. Indiferencia generalizada

A nivel individual impera una tendencia a satisfacer únicamente las necesidades propias, rigiendo una falta de voluntad para conducirse en beneficio de la sociedad, esta carencia de dedicación para realizar tareas fuera del ámbito personal, genera la indiferencia que prevalece a nivel de toda nuestra sociedad, la vivimos cada día al salir dentro de nuestros hogares o incluso dentro de ellos, dónde nos preparan para estudiar, conseguir un buen empleo que nos permita vivir adecuadamente, no para desarrollar y aplicar nuestras aptitudes en beneficio de la comunidad.

4.1.2.4. Falta de conocimiento de las dimensiones del ser humano

Se habla de desarrollo sustentable igual en las instituciones públicas y privadas, como en las educativas, jurídicas y culturales. Se menciona que la tolerancia y democracia son muy importantes; que cada ser humano tiene el derecho de expresar sus opiniones y puntos de vista, sin por ello ser discriminado. Que se

busca la calidad de vida, las certificaciones en todas las instituciones, la transparencia; lo mismo que la calidad en la educación. Se ofrecen cifras, encuestas y porcentajes de la aplicación de tal o cual programa y recursos, sino por ello disfrutar los efectos directos de tales supuestos beneficios. Por otro lado, se mencionan tres enfermedades como las predominantes en la población mundial: estrés, depresión y ansiedad. Así como en la infancia, la incidencia del llamado Trastorno por Déficit de Atención, con o sin Hiperactividad (TDAH).

Lo anterior porque nos hemos olvidado que los seres humanos nos desenvolvemos en diversos planos y tomamos papeles diferentes en cada uno, entre ellos se encuentran las siguientes dimensiones: la afectiva, la de desarrollo personal, la lúdica y la de salud; por mencionar algunas.

Entre la dimensión afectiva se encuentra la atención que debemos prestar a las relaciones con nuestros familiares, pareja y amigos; dentro de la de desarrollo personal está el enfoque en el estudio para nuestro crecimiento y mejora constante, así como el trabajo; en cuanto al ámbito lúdico el esparcimiento, ocio, pasatiempos; dentro del ámbito de la salud encontramos el ejercicio, la preservación y recuperación de la salud. Lo más relevante de lo apuntado, consiste en señalar que todos estos planos deben nutrirse y atenderse.

Empero, en nuestro entorno parecieran solo importar el ámbito del trabajo, porque impera que estudiemos “para ser líderes” como tanto pregonan las Universidades privadas en México, con el objetivo de obtener buenos empleos y vivir el resto de nuestra vida desempeñando una determinada actividad que nos otorgue el acceso a una vida “adecuada” o “buena”.

Es el caso que, los trabajos son los mayores consumidores de la vida de nosotros los mexicanos, pasamos muchas horas en el trabajo y en el trayecto hacia él, entregamos nuestra juventud a los empleos dado que éstos nos consumen en demasía y dejamos de realizar otras actividades que también son importantes y no

se encuentran enmarcadas sólo en este plano; sin embargo, generación tras generación padece de este mal, tanto en los ámbitos público como privado se tiene como lo más importante trabajar intensamente, a veces, para percibir una remuneración que apenas alcanza para satisfacer las necesidades básicas de las familias.

4.1.3. Padecimiento de una doble lucha por la justicia

Este tema indudablemente se encuentra vinculado con el gobierno de la apatía del que hablamos previamente, sin embargo, su repercusión en nuestro país resulta tan relevante y tiene tantas características *sui generis* que merece abordarlo ampliamente y por separado como un problema individual.

Si bien el derecho de acceso a la justicia se encuentra consagrado a nivel constitucional en el artículo 17, desafortunadamente parece quedar como un buen propósito, pero no como un ejercicio efectivo de la población. El artículo en comento es del tenor siguiente:

“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.”²⁰⁶

Más triste resulta escuchar de labios de los propios trabajadores de los órganos de impartición de justicia que en México no existe ni se imparte justicia.

Entonces, la primera lucha por la justicia que enfrenta una persona es cuando sus derechos establecidos en alguna normatividad son violentados ya sea por particulares o por alguna autoridad.

La segunda lucha por la justicia se da cuando los órganos impartidores de justicia a su vez violentan los derechos de la persona que acude a ellos con motivo de la primera violación de sus derechos.

Esta situación tan grave ha propiciado que no se confíe en los impartidores de administración e impartición de justicia, con la agravante de que se recurra a la justicia privada.

4.1.3.1. Raquítrico acceso a la justicia

El raquítrico acceso a la justicia consiste en las escasas oportunidades con que cuentan las personas para que se les imparta justicia en nuestro país, desde las exiguas oportunidades de acceder a los tribunales, ser oído eficazmente, tratado de forma profesionalmente por el personal y hasta que se resuelva plenamente la situación sometida a los órganos de justicia.

²⁰⁶ Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

El acceder a los Tribunales se manifiesta en dos vertientes, la primera como la forma material de contactar con los órganos de justicia; la segunda, una vez que se ha podido contactar con éstos órganos, que sea admitido su reclamo.

En el caso de la Ciudad de México, dada su relativamente pequeña extensión territorial en comparación con varios Estados de la república, podemos decir que se encuentran al alcance de los ciudadanos los tribunales, por lo que materialmente es sencillo acudir a ellos, más cuando existen diversos procedimientos que se pueden tramitar de manera electrónica a través de internet, por lo que esta primera vertiente del acceso a la justicia es fácil de satisfacer en el Distrito Federal; sin embargo, esto constituye solo el contacto con los órganos de justicia, el siguiente paso estriba en que un reclamo sea admitido por los órganos de justicia, lo que en variadas ocasiones no ocurre.

Un ejemplo es el de las Unidades Con Detenido de las distintas Fiscalías de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuando pacientes son atendidos en unidades hospitalarias o consultorios privados, los médicos realizan la notificación de un caso que estiman se configura como médico legal, no obstante, frecuentemente los Agente del Ministerio Público no las reciben, para lo cual alegan diversos motivos, en muchos casos absurdos.

A pesar de que el marco jurídico le impone el deber de recibir las notificaciones médico legales que les realicen, en ese momento empieza una doble lucha por la justicia, porque por un lado un Médico tiene la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad Ministerial los casos que hemos comentado, en caso de que su conducta sea omisa el galeno incurrirá inclusive en la comisión de un delito; ahora bien, por lo que hace al paciente que haya sido atendido por el facultativo en caso de haber sido víctima de un ilícito tiene el derecho a que el Estado intervenga, investigue y en su caso sancione al perpetrador de la conducta antijurídica, cosas

que se vuelven imposibles si el Agente del Ministerio Público ni siquiera recibe la notificación que se le efectúe.

En el ejemplo que he usado para ilustrar la dificultad de acceder a los órganos de justicia denota que las personas no luchan exclusivamente en contra de una situación que les afecte, sino que además tienen que batallar con las propias autoridades que se supone deberían encontrarse expeditos para atender sus reclamos.

“Un alto porcentaje de las víctimas de delito no presenta la denuncia respectiva. Se debe a una percepción sumamente negativa de la procuración de justicia: a la inmensa mayoría le parece lenta, ineficaz y plagada de corruptelas. Esa percepción desfavorable corresponde lamentablemente, en gran medida, a la realidad. La pesadilla no termina para el ofendido con la comisión del delito; continúa con la llegada a la agencia investigadora, y suele prolongarse durante la integración de la indagatoria. La espera para ser atendido por el servidor público encargado de recibir la denuncia puede prolongarse por varias horas. El levantamiento del acta algunas veces va precedido de la petición, explícita o insinuada, de una dádiva monetaria. En otras ocasiones, para librarse del trabajo, se intenta disuadir al inminente denunciante, para lo cual llega a recurrirse a la intimidación: se le advierte que si su declaración es falsa estaría incurriendo en delito o que los presuntos delincuentes podrían tomar represalias.”²⁰⁷

4.1.3.2. Falsa procuración y administración de justicia

En el anterior apartado comenté que el primer paso para acceder a la justicia es tener la posibilidad de acceder los órganos de justicia y ser recibido por ellos; luego, la siguiente etapa es ser oído eficazmente, lo que significa que sean efectivamente

²⁰⁷ De La Barreda Solórzano Luis y Sayeg Seade Cecilia, *La criminalidad en el Distrito Federal; propuesta para combatirla del Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad*, op. cit. p. 59.

estudiadas, y en su caso, resueltas todas las controversias planteadas ante los órganos de justicia.

A diferencia de las autoridades ministeriales, los juzgados reciben con mucha mayor facilidad las demandas que les son dirigidas, no obstante, en ambos casos con toda cotidianeidad, tanto administradores como impartidores de justicia al resolver los asuntos que les son planteados en algunos casos no son capaces de estudiarlos correctamente, en otros deliberadamente resuelven en contra del marco jurídico recurriendo a omitir entrar a puntos de estudio de algunos argumentos torales o a realizar interpretaciones incorrectas de los preceptos normativos, con la finalidad de negar un derecho legítimo del reclamante.

Es el caso de las demandas de amparo tramitadas ante las instancias del Poder Judicial de la Federación, donde no pocas veces al plantear diversos conceptos de violación que podrían derivar en el otorgamiento de la protección de la justicia de la unión para el quejoso, los juzgadores se pronuncian únicamente acerca de determinadas cuestiones y omiten el estudio de conceptos que resultarían beneficiosos para el impetrante de garantías, con el fin de negarle dolosamente la protección constitucional a pesar de tener derecho a ella.

4.1.3.3. Marco jurídico excesivo y reiterativo

El exceso de normas que existen para regular determinadas situaciones de hecho constituye un factor de gran trascendencia que dificulta el acceso a la justicia. La existencia de demasiadas normas que en la gran mayoría de los casos resultan reiterativas, ociosas y en otros hasta contradictorias, es un obstáculo para que los particulares e incluso las propias autoridades adopten diversas conductas, en primer lugar porque es difícil para las autoridades y para los gobernados conocer el significativo número de normas que regulan una conducta; en muchas ocasiones en casos complejos, las autoridades se ven imposibilitadas para estudiar a fondo los argumentos de los gobernados y resuelven sólo hasta dónde pueden

estudiarlos, dejando de lado aquellos que no les da tiempo o no quieren revisar; segundo, la existencia de normatividad excesiva dificulta a los gobernados combatir los actos de autoridad que vulneren sus derechos.

El mejor ejemplo del excesivo marco jurídico son sin dudas las normas en materia fiscal, que rompe a cabalidad el principio de comodidad en materia de contribuciones, existe un gigantesco repertorio de normas que no permite que sea fácil el pago de contribuciones, por el contrario, su pago es de un alto nivel técnico, y lo peor, cambia constantemente; “complejidad, derivada de que no se ha sabido legislar con claridad; dotar al sistema de una estructura sencilla, realista y eficaz: evitar los frecuentes cambios de normatividad que ascendieron a 3269 en los últimos cinco años; reducir el número de obligaciones y de los trámites administrativos: atenuar la frecuencia de los anticipos, pagos provisionales y entero de retenciones; y, en fin, adecuar la tributación a los moldes de simplificación que ha venido adoptando el propio gobierno en otras esferas.”²⁰⁸

Pero hay muchos otros casos de normas igualmente excesivas e innecesarias, tal es el caso de la existencia de treinta y tres Códigos Civiles y treinta y tres Códigos de Procedimientos Civiles, en ambos casos uno federal, uno para el Distrito Federal y uno por cada Estado de la República, estos Códigos son reiterativos unos de otros de la gran mayoría de sus preceptos, por lo que no existe un motivo válido para la existencia de tal número de ordenamientos, bien se podrían fusionar en un único Código las sesenta y seis legislaciones mencionadas, tal como ocurre con el Código de Comercio, que a su vez es un ordenamiento sustantivo y adjetivo que rige a nivel nacional, el cual establece los mismos derechos y obligaciones en todo el territorio nacional, lo que resulta sin lugar a dudas mucho más práctico, no sólo porque es más fácil estudiar una sola legislación, distinto a que existieran sesenta y seis Códigos de Comercio diferentes, pero a su vez, resulta mucho más conveniente para la población saber que sus derechos y obligaciones en esta materia son los mismos en cualquier lugar del país.

²⁰⁸ Rueda Heduán, Iván, *Los siete pecados capitales en materia fiscal*, Ediciones Fiscales ISEF, México, 1991, p. 12.

Otro ejemplo del marco jurídico excesivo y que es por demás reiterativo, es el que rige para las compras que realizan los poderes de la unión, contando con un inmenso universo normativo que rige tanto la actividad de las numerosas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Administraciones Locales, como de los Poderes Judicial y Legislativo a nivel federal y local, por si fuera poco los Organismos autónomos tienen a su vez su propia normatividad a este respecto. Dentro de este apartado contamos con numerosas leyes y reglamentos en materia de adquisiciones, servicios y obra pública, y una multitud de normas administrativas que establecen el actuar del gobierno en esta materia.

El excesivo universo normativo en materia de compras del gobierno es abrumante, más aún cuando muchas figuras se encuentran en el derecho civil y se aplican erróneamente, más cuando vemos que unas son contradictorias de otras, y todavía cuando advertimos que estos sistemas sirven supuestamente para evitar la corrupción y asegurar que el gobierno efectúe contrataciones que le asegure comprar o vender obteniendo el mayor beneficio en el proceso; mismo que es manipulado con total impunidad por los servidores públicos encargados de realizar las contrataciones, así como por los que los deben fiscalizar.

El marco jurídico excesivo del que ahora hablo es causado tanto por falta de técnica legislativa como por la existencia de demasiadas autoridades emisoras de normatividad, en ese sentido, son innecesarias las treinta y dos legislaturas de las treinta y un entidades federativas y la del distrito federal, basta con el Congreso de la Unión.

En el mismo sentido, derivado de la legislación excesiva en materia penal, respecto a la necesidad de unificarla en toda la República Mexicana, el Dr. Ricardo Franco Guzmán, reconocido penalista, dice que el tema es tan grave que ha contribuido a dificultar no sólo la procuración de justicia penal, sino también su impartición. Además, “desde el siglo XIX, con el ánimo de copiar el sistema de Estados Unidos

de América, de permitir que las diversas entidades de la Federación tuvieran la posibilidad de legislar en materia penal, no se estableció que el Congreso de la Unión estaba facultado para dictar leyes en dicha materia. De acuerdo con el sistema de que las facultades no reservadas para a la Federación quedaban otorgadas a los Estados fue por lo que éstos, a partir de 1835, comenzaron a legislar en materia penal y de procedimientos penales”.²⁰⁹

Por tanto, el Dr. Ricardo Franco Guzmán propone: “dejemos de imitar a Estados Unidos, en donde cada una de las entidades federativas tiene la facultad de legislar en las materias más diversas: bancaria, mercantil, sociedades, civil, hidrocarburos, electricidad, religiosa y, por supuesto penal. Unos estados tienen pena de muerte, otros no; en unos la pena de muerte se ejecuta en la silla eléctrica, en otros en cámara de gas o con inyección letal; unos establecen pena de prisión acumulable que puede llegar a 200 ó 300 años; en unos estados la edad penal se fija a los 18 años, en otros de manera diversa.”²¹⁰

4.1.3.4. Servidores públicos incompetentes

Existe una multitud de servidores públicos que no cuentan con la capacidad para ocupar un puesto en los órganos impartidores y administradores de justicia; en otros casos cuentan con el nivel de conocimientos suficiente para desempeñar una tarea, sin embargo, no son conscientes del honor que representa figurar como servidor público; una y otra de las situaciones referidas resultan igualmente perjudiciales para nuestro país, que ha tenido que padecer las acciones y omisiones que hacen nugatorio el acceso a la justicia a las personas acuden ante tales órganos.

²⁰⁹ Peñaloza, Pedro José y Garza Salinas, Mario A. (Coordinadores), Los desafíos de la seguridad pública en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2002, p. 75.

²¹⁰ *Ibidem* p. 79.

4.1.3.5. Falta de contrapeso en los poderes públicos

En materia de justicia se hace patente que existe una falta de contrapeso entre los poderes de la unión, es decir, para equilibrar la balanza en materia de justicia se requiere que cada uno de los poderes realice actividades materialmente judiciales para asegurar tanto a gobernados como servidores públicos que efectivamente se les imparta justicia.

Uno de los ejemplos más relevantes que denotan la necesidad de estas medidas es el de los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, concretamente el de aquellos adscritos a los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo, tal es la calidad de los “meritorios” a quienes a veces les son otorgados nombramientos por una quincena, un mes, etcétera, a quienes sin embargo en muchas ocasiones les son otorgados como máximo periodo de continuidad cinco meses y medio para evitar cumplir seis meses de antigüedad y que les sea otorgada una plaza de base.

Los servidores públicos a que hago alusión pueden pasar años con esta inestabilidad laboral, a veces percibiendo un ingreso, por otros largos periodos no, en otros son mandados a casa, sin embargo no pueden ejercer como todos los demás trabajadores acciones en contra del Poder Judicial de la Federación quien en estos casos funge como Juez y parte en un procedimiento que consiste en ; por lo que fundadamente puede afirmarse que estos trabajadores padecen de una inestabilidad laboral e inseguridad jurídica, lo que es por demás irónico, en atención a que su labor es la de auxiliar en la resolución de conflictos en los que se encuentra de por medio la impartición de justicia en materia de trabajo, la estabilidad laboral, la seguridad jurídica, el salario, la jornada laboral, cuando ellos mismos carecen de bases fuertes al respecto, principalmente, careciendo de estabilidad laboral.

4.1.4. La idolatría de las superficialidades

Vivimos y hemos crecido en una sociedad en la cual estamos expuestos a un marketing expreso y tácito, desenfrenado e irresponsable que nos invita a consumir, valiéndose de la televisión, radio, internet, anuncios en las calles, todo esto lo realizan los empresarios, servidores del gobierno, políticos, etcétera; pretendiendo crearnos necesidades para efectuar la compra de tal o cual artefacto, hacer esta o aquella actividad, ordenándonos que tenemos que entregarnos al disfrute, de lo contrario nuestras vidas no tienen sentido, de modo que si no seguimos estos imperativos no tiene sentido nuestra existencia, la cual es vacía.

4.1.4.1. La acumulación de bienes materiales como meta en la vida

Si bien es un ideal válido pretender alcanzar un estatus de vida “cómodo”, a través de la construcción de un patrimonio personal, familiar, etcétera; muy distinto es orientar nuestros esfuerzos a acumular bienes materiales creyendo que esto nos dará la felicidad, lo que desde luego no genera más que satisfacciones efímeras a quienes tienen como meta primordial en su vida tal consecución.

En muchos casos el objetivo de los individuos es únicamente obtener estos bienes para causar impresiones pasajeras de envidia o admiración en terceras personas que generalmente no le interesan a la persona que pretende acumularlas, y en irónica y realista reciprocidad, a estos terceros tampoco les importa la persona que las acumula.

Esto es, porque los medios en que nos desenvolvemos, las grandes empresas a través del marketing nos han hecho creer que comprar el auto más grande, la mejor casa, la ropa más cara, y en general, cuantos lujos y cada vez más extravagantes se puedan pensar, nos hace ser personas exitosas, prosperas, que han logrado triunfar en la vida.

Así, los bienes materiales que supuestamente debemos tener para ser exitosos, los adquirimos en base a las necesidades que nos fueron creadas para alimentar el ciclo del consumo, a través de hacernos creer que los necesitamos para encajar en un grupo, puesto que la sociedad nos hace admirar a personas con grandes recursos financieros, quienes son las personas más exitosas. Esto, aun cuando el consumismo genera que se depreden los recursos naturales del planeta, agotándolos para generar las materias primas y devolviéndolos como la generación exagerada de desperdicios que ni el reciclaje puede solucionar, es decir, el ciclo del consumo es un ciclo infinito que se desempeña en un planeta finito.

Hasta hace algunos años, la forma más aceptada para denominar a alguien como exitoso era que desempeñara una profesión que requiera de estudios universitarios, dado que era motivo de orgullo para las familias el que los familiares realizaran y terminaran una carrera universitaria, lo que los acercaba a lograr prosperidad en la vida; no obstante, desde aquellas épocas y como hasta ahora, el éxito se encuentra vinculado con la acumulación de bienes materiales.

Sin embargo, la asistencia a la escuela para la adquisición de conocimientos y generación de habilidades que permita desempeñarse como profesional, como una actividad que finalmente permita hacerse del dinero producto de ese trabajo, con el cual se adquirirán bienes queda corta para considerar a alguien como exitoso, toda vez que existen otros medios que pueden resultar más rápidos y más efectivos para generar mucho mayor dinero, tal como la delincuencia organizada.

De esa forma, los miembros de los grupos de delincuencia organizada orientan su esfuerzo para conseguir dinero sin importar quién o que se interponga, cometiendo varios de los delitos que perjudican en mayor medida a la sociedad, generando problemas de salud pública, desestabilizando y generando dolor entre la sociedad.

Todo ello, para contar con el poder adquisitivo, con el poder del miedo que les permita vivir en casas ostentosas, manejar vehículos carísimos, adquirir toda clase

de bienes inaccesibles para la clase media trabajadora, mezclarse con personajes de la farándula, creerse que todo el mundo los respeta, cuando en realidad se les teme, que nadie interfiere en sus negocios, ni la policía o el ejército que están coludidos con ellos en muchos casos. Al respecto, es bien sabido el dicho que popularmente enuncian: *“prefiero vivir un año como rey, que cien años como buey”*.

4.1.4.2. El anhelo de una vivencia dedicada al goce

Las campañas de consumismo, de ordenes giradas por quienes detentan el poder y quieren que hagamos esto o aquello no se limitan únicamente a que acumulemos bienes, sino que además nos ponen estándares en los que debemos encajar, ya sea tener un cuerpo delgado y tonificado, supuestamente saludable, para lo cual, además tenemos que consumir todo lo que nos ordenan, llevar nuestra vida de cierta forma para lograrlo, y para ello, debemos acudir a tal o cual lugar, además tenemos que hacer miles de cosas “antes de morir” para pasárnosla bien y así tener una existencia con sentido, lo que sólo nos puede dar realizar múltiples viajes y exploraciones a tal o cual lugar, comer en restaurantes “de prestigio”, tener esta o aquella experiencia, acudir a determinados espectáculos; entonces y sólo entonces, vamos a tener permitido llenarnos de alta estima, tener amor y llegar a ser felices, por lo que hasta que no consigamos lo que toda persona debería desear hacer seremos felices, es decir, hasta que gocemos.

Claro, en esa vida de goce desde luego que si nos enfermamos ellos tienen la solución, un sistema de salud pública carente de una pronta y adecuada atención médica, que llenan los sistemas de salud privada de altísimos costos que también nos promocionan, en primer lugar a través de los productos milagrosos que sin escrúpulos nos ofrecen en televisión, en caso de que no estos productos no sean suficiente, podemos acudir a sus clínicas de “alto nivel” para cualquier situación que se pudiera presentar.

Desde luego, nunca somos bombardeados con los mensajes de que fortalezcamos nuestra capacidad de crítica, porque es peligroso criticar el sistema que conviene a quienes detentan el poder, únicamente les somos importantes en la medida que somos consumidores y obviamente que aquellos gobernados conscientes y críticos no se entregan a una vida de consumismo, de modo que no les conviene que todos seamos críticos.

4.1.4.3. La moda de admirar conductas absurdas

Por conducta absurda entendemos aquella acción u omisión contraria u opuesta a la razón, si bien existen múltiples motivos para asumir las conductas que ahora señalamos, desde la óptica de la idolatría de las superficialidades, notaremos que existen dos factores que impulsan a una persona para comportarse absurdamente, el primero como requisito para encajar en un grupo y el segundo como resultado de la presión que ejercen terceros sobre ella.

En efecto, es completamente natural que un individuo quiera congeniar con su grupo de amigos, de trabajo, etcétera, a nadie le gusta permanecer al margen, el problema surge cuando es necesario imitar conductas contrarias a un pensamiento lógico o normal para poder encajar en el grupo o incurrir en ellas bajo la presión ejercida a su persona.

En estos comportamientos principalmente me refiero al consumo de alcohol en exceso, al consumo del cigarro, así como al consumo de drogas (marihuana, lsd, crack, cocaína, heroína, etc.), y es que muchas veces quien no usa estas sustancias es tachado de “aburrido”; por ejemplo, parece que es motivo de orgullo emborracharse, quien no ha escuchado de sus amigos alguna anécdota en la que se jacta de “haberse puesto bien pedo”, “de haberse tomado tantas botellas” o a veces al estar en una reunión no falta quien diga “ahorita llegan los borrachos” refiriéndose a sus amigos “que son bien pedos”, en verdad resulta increíble que la

gente considere que estos hechos son algo digno de presumirse, cuando al contrario, debería ser motivo de vergüenza.

Sin embargo, en el escenario que ahora planteamos, el individuo que no desea consumir alcohol en una reunión es frecuentemente presionado para hacerlo, de negarse será tachado como un “aburrido, mamón” y como una consecuencia puede que sea relegado del grupo, puede que no lo inviten más a reunirse; desde luego que para llegar a este escenario tendría que haber sobrevivido a tramposos y mal intencionados cuestionamientos, tales como el famoso “¿cómo sabes que no te gusta si nunca lo has probado?”. En caso de llegar a corromper la voluntad del renuente, puede que sea aceptado en el grupo y sea requerido para acudir a más borracheras, donde lo más seguro es que su diversión se verá vinculada al consumo del alcohol, sin importar que esto pueda generar adicción o causar una accidente a causa de los efectos nocivos que sabemos produce.

Lo sorprendente es que, aunque el consumo de alcohol, cigarro y drogas constituya un problema de salud pública, se destaca a quien los usa, sin que pase desapercibido señalar lo triste que resulta que la diversión o la inclusión de una persona en un grupo dependa del uso de estas sustancias; que el pasar un buen rato se encuentre vinculado con su uso revela un evidente vacío en quien lo hace y obliga a que otros tengan que consumir lo mismo para ser aceptados. A veces, entre la juventud se cree que consumir esto es sinónimo de “ya crecí, ya maduré”

Aunque las conductas absurdas no se limitan al consumo de sustancias sumamente nocivas y que podrían ser más de las que imaginamos, hacemos énfasis en ellas porque el consumo de cigarro y alcohol facilita el consumo a quienes después consumirán drogas y porque las drogas son uno de los principales negocios del crimen organizado, entonces, sus clientes resultan ser personas que necesitan su uso para encajar en un grupo o que son presionados para consumirlas, una vez que se da cualquiera de estas hipótesis, la dependencia que el individuo generará hacia estas sustancias es preocupante, ya que múltiples

casos, lo que inicia como diversión termina en adicción, porque se inicia con el consumo de una droga para generar estados de euforia, que con su uso abundante propicia que cada vez el éxtasis inicialmente sentido vaya disminuyendo, igualmente, se inicia con una droga “blanda” para después pasar a las “duras”, con la frecuencia de su uso se genera la tolerancia y con la tolerancia en casos graves se necesita consumir droga sólo para que las personas se sientan “normal”.

A consecuencia de que, para gozar de pertenencia a los grupos sociales es necesario asumir comportamientos absurdos en detrimento de nuestra propia personalidad y a veces de nuestra salud, agregando que estos comportamientos se ven vinculados con el consumo de drogas que son traficadas ilícitamente por los grupos delincuenciales, los únicos beneficiados son estas organizaciones con las inmensas cantidades monetarias que logran amasar.

4.1.5. Predominio de una educación que privilegia el supuesto desarrollo de la inteligencia racional

Nuestro sistema educativo ha consistido por décadas en la asistencia a una escuela donde el profesor dice y los alumnos creen, donde la calificación que se obtiene en la materia es lo más importante y a la vez funge para medir el nivel de conocimiento de los alumnos. Desde luego, esta calificación se obtiene a través de la aplicación de exámenes en los que se exige a los alumnos memoricen cierta información proporcionada por el docente, misma que se limitan a repetir en el momento de ser examinados para después olvidarla.

“Esto es así, precisamente porque nuestro modelo educativo está sustentado en la creencia de que un alumno con buenas calificaciones será una persona exitosa en la vida. Ahora bien, ¿por qué pasa esto? Simplemente, porque la educación en general está orientada a memorizar y a razonar, pero no nos enseñan nada acerca de nuestras emociones, que son algo que normalmente no controlamos.”²¹¹

²¹¹ Solís Ibarra, Lorna, *Inteligencia emocional, conócela y utilízala*, op. cit. p. 15.

En nuestro modelo actual resulta más importante aprender a repetir que ser capaz de reflexionar a pesar de que la forma en que aprendemos es a través de la comprensión, no de la memorización.

Esta pésima técnica educativa realmente ha incidido en formar individuos a quienes no se les enseña nada acerca del control de sus emociones y en otro aspecto distinto, tampoco se les enseñan adecuadamente los contenidos de las materias que se imparten, llegando al extremo de que los contenidos sean en realidad de calidad.

Como conclusión franca: a través del modelo educativo que hemos seguido ni siquiera se logra de manera altamente eficiente que un alumno obtenga los conocimientos que supuestamente debe adquirir para desarrollar su inteligencia.

Esta problemática que en apariencia luce irrelevante, deja de parecerlo cuando advertimos que nuestra sociedad se conforma por personas en su mayoría viscerales, término empleado para referirse a la forma de ser de alguien, y que sugiere falta de control por su parte, como un carácter débil e imprevisible: irracionalidad, en definitiva.

El hecho de que tanto en la familia como en la escuela aprendemos poco o nada acerca de nuestras emociones y como controlarlas, influye en múltiples dimensiones de nuestra vida, no aprendemos a respetar a nuestros semejantes, carecemos del sentido de la responsabilidad y del esfuerzo, de la honradez y el trabajo.

No puede alegarse que los miembros de la delincuencia organizada cuenten con inteligencia emocional, son completos ajenos a su desarrollo, son personas viscerales carentes de empatía, de esa forma no pueden respetar a ninguna otra persona, su motivación únicamente satisfacer sus deseos a toda costa.

4.2. Vías implementadas actualmente para enfrentar la problemática delimitada

4.2.1. Estado Gendarme

Me refiero a Estado Gendarme en la medida que nuestro país reproduce las características de este tipo de Estado para mantener o supuestamente intentar mantener el orden en la sociedad, siendo hasta el momento la respuesta que el gobierno mexicano ha asumido frente al grave problema de la delincuencia organizada.

Desafortunadamente, la estrategia del gobierno ha residido en constituirse en un Estado que a través del uso de la fuerza física pretende inhibir a los grupos delincuenciales para supuestamente desmantelarlos.

Esta estrategia de combate frontal tiene el grave inconveniente de que la fuerza de los grupos criminales escala cada vez más y puede hacer frente e inclusive superar a la policía y milicia. Otro inconveniente es el que respecta a que tanto la policía y como el ejército se ven permeados por miembros de la delincuencia o sus servidores públicos se encuentran bajo la nómina del crimen organizado, por lo que desde el interior de las instituciones se protege a estas mafias y se les hace saber la información sensible acerca de ellos.

No obstante, la captura de capos de la mafia frecuentemente lo único que hace es que otro criminal tome su posición, que otras bandas rivales tengan el camino libre para cometer sus atrocidades.

La denominada guerra contra el narcotráfico o guerra contra las drogas, misma que fue emprendida en la administración presidencial de Felipe Calderón Hinojosa, peca desde luego de errores absurdos desde su construcción como “concepto” o como “acción”, y es que a pesar de que el ex presidente ostenta el título de abogado

otorgado a su favor por la Escuela Libre de Derecho, lo escuchamos en múltiples foros y medios de comunicación “declarando la guerra” contra el crimen organizado; sin embargo, de acuerdo a nuestro sistema jurídico, es necesario que la declaración de guerra la realice el Congreso o la declare el Presidente, previa Ley del Congreso de la Unión, tal y como disponen los artículos 73, fracción XII y 89 fracción VIII de nuestra Ley Suprema, que son del tenor siguiente:

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

...

XII. *Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.*

...

Artículo 89. *Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:*

...

VIII. *Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.*

...

Aunado a lo anterior, la guerra se concibe como el enfrentamiento de un Estado contra otro, no un Estado en contra de grupos en específico.

“Yo sé que hay destacados juristas que opinan que a la violencia criminal hay que oponer, si cabe el término, la violencia del Estado o, mejor dicho, de los poderes del Estado. Al efecto yo pienso que ésta es una especie de solución intermedia o momentánea que en lo substancial no resuelve nada. Es una renuncia temporal de la razón de ser del Estado de Derecho, es una opción de emergencia y huelga decir que muy delicada e incluso peligrosa porque se puede revertir con consecuencias imprevisibles.”²¹²

4.2.2. Aumento de la punibilidad

A pesar de que el sistema penal no contrarresta la delincuencia, sino que sólo la juzga; de que no resuelve los problemas criminales y que por lo tanto no sea el camino para atacar la delincuencia en general, los poderes estatales absurda y

²¹² Carrancá y Rivas, Raúl, *Reforma constitucional de 2008 en materia de justicia penal y seguridad pública, variaciones críticas*, Segunda Edición, Porrúa, México, 2011, pp. 17-18.

neceiamente insisten en recurrir a agravar las penas aplicables a quienes cometan delitos, en un ánimo preventivo, al supuestamente intimidar a quienes se sientan tentados a infringir las normas penales, es decir, se les amenaza con la aplicación de sanciones ejemplares para el caso del quebrantamiento de las normas.

Empero, nuestro sistema penal lleva casi un siglo existiendo y no ha ayudado a disminuir la delincuencia, que por el contrario ha aumentado; por eso, ni siquiera el nuevo sistema penal implementado a través de la llamada reforma en materia de seguridad y justicia, que tanto es alabada en todo el país por Gobernantes, Titulares de las Procuradurías y de los Poderes Judiciales a nivel Federal y Estatal, en que se muestran tan entusiasmados, como si nos vinieran ofrecer la cura para una enfermedad “incurable” es realmente triste, parece que al estilo de la Diosa Themis realmente trajeran puesta una venda en los ojos que los cegara, su tan “perfecta” reforma al sistema penal, la que “va a cambiar todo”, “con la que ahora sí”, no es ni siquiera un paso adelante, esta afirmación no es un ataque a ese sistema, porque ni siquiera considero que sea digno considerar como un sistema una copia de legislaciones extranjeras “adaptadas a la mexicana”, ni tampoco es una defensa al sistema mixto, era más factible intentar mejorar éste, aunque ello no representa ningún ataque a la criminalidad.

La mejor forma en que el sistema penal puede ayudar a resolver el problema de la delincuencia organizada, es no llegar si quiera hasta él, es necesario que las personas por convicción propia elijan no cometer delitos, sin que sea necesario que un Estado Gendarme se encuentre detrás de ellos.

Acerca de este tema, el Criminalista Gerardo Paúl Palacios Pámanes, menciona que “el sistema penal no resuelve los problemas”, y en particular, al referir a Louk Houlsmán, un connotado penalista de tendencias abolicionistas, plasma la siguiente idea: “Los obreros del proceso penal no pueden tener responsabilidad por el producto final. Sólo responden por aquel pequeño segmento del proceso en que intervienen. Además, debido a la cantidad de piezas (víctimas y victimarios) que

deben construir (atender) día con día, el trato no es personalizado ni está orientado a la solución de conflictos, sino a lograr una meta burocrática fijada en términos cuantitativos: cantidad de detenciones, declaraciones, remisiones, sentencias.”²¹³

4.2.3. Politiquería

De la mano de la incapacidad para plantear soluciones reales para resolver el problema que representa el crimen organizado, nos encontramos inundados de discursos de los miembros de los partidos políticos, los cuales se encuentran llenos de palabras vacías, esto porque en su gran mayoría los políticos son personas indiferentes cuya única ambición consiste en alcanzar un puesto para perpetuarse en el poder, servirse del poder público para satisfacer sus propios intereses y los de sus allegados, lo único que saben –y a veces ni eso- es proclamar discursos dirigidos a intentar retomar los problemas más sensibles e inmediatos del pueblo para generar simpatía a su favor y obtener las preferencias que los lleven a obtener un puesto de elección, a pesar de que a espaldas del pueblo se burlan y atentan contra él, léase la matanza de Tlatelolco o más recientemente el caso de Ayotzinapa.

No hay excepción con el caso de la delincuencia organizada, los detentadores del poder salen a dar discursos ante una sociedad atemorizada, donde les prometen lo que comentamos en el apartado anterior, un aumento de punibilidad para que los trasgresores sean sancionados, ofreciendo incluso la aplicación de la pena de muerte, cadena perpetua para secuestradores y asesinos, tal como lo pregonan los cínicos del Partido Verde Ecologista de México; otro de sus discursos favoritos es decir que la solución está en la educación, desde luego nunca dicen que características debe poseer esa educación, todo con el fin de hacerse ver como lo que no son, salvadores del pueblo.

²¹³ PALACIOS PÁMANES Gerardo Saúl, *Criminología contemporánea, Introducción a sus fundamentos teóricos*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 2012, p. 81.

No obstante, es momento de señalar con toda firmeza y franqueza que nuestro sistema electoral desfalca sin sentido los recursos del erario público y peor aún, evita que los recursos destinados a su organización y realización, así como los consignados a las campañas electorales sean aplicados para satisfacer necesidades en realidad apremiantes, como apertura de plazas para médicos en centros de salud, cubrir el abasto de medicamentos y equipo médico, etcétera.

Arellano estipula en su artículo Gobernabilidad y cultura política la necesidad de superar la crisis en la democracia mexicana. De acuerdo con el investigador, al

Robustece la crítica realizada en este apartado, la investigación realizada por María Amparo Casar a través del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. y el Centro de Investigación y Docencia Económica, denominada México, Anatomía de la Corrupción²¹⁴, en la que se reveló que dentro de las instituciones que se perciben como más corruptas, los partidos políticos ocuparon el primer lugar con el 91%, lo que se traduce en una crisis de representación, que hace notar que idéntico porcentaje de la población no confía en los partidos políticos.

Por tanto, la política, mejor dicho, la politiquería a la que desgraciadamente estamos expuestos los mexicanos, no sólo no es una vía para atacar e intentar resolver el problema de la delincuencia organizada, sino que es una causa que lo agrava.

4.2.4. El sistema procesal penal acusatorio

Como analizamos en los capítulos 2 y 3, otra de las novedades que trae consigo la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, es la consagración de un régimen

²¹⁴ Casar, María Amparo: "México: Anatomía de la Corrupción", 20 de mayo del 2015: http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/mexico-anatomia-de-la-corrupcion/#-ftn1, consultado el 21 de mayo del 2015.

de excepción para sancionar a los miembros de los grupos delincuenciales organizados.

Ilusoriamente, tanto el poder ejecutivo como el legislativo presumen el supuesto “fortalecimiento en la Constitución del régimen especial para la delincuencia organizada. Se establecen medidas como las que ya existen en otros países democráticos para enfrentar a delincuentes peligrosos, entre ellas el arraigo antes de la sujeción a proceso, la prisión antes y durante el juicio, confidencialidad de datos de víctimas o testigos, intervención de comunicaciones privadas, acceso a información reservada y extinción de propiedades en favor del Estado, siempre con orden del juez. Los acusados por delincuencia organizada conservarán en todo momento sus garantías para tener un juicio en igualdad de condiciones con el Ministerio Público, en presencia del juez y con libertad para presentar argumentos y pruebas.”²¹⁵

Los argumentos antes enunciados resultan bastante discutibles, por un lado el establecimiento de medidas *que existen en otros países democráticos*, representa la normatividad espontánea, en la variante de copiar figuras jurídicas o sistemas que existen en otros países para introducirlas en nuestro derecho vigente, sólo porque en otros Estados “funciona”; asimismo, la alusión a *países democráticos* suena por demás perverso y pareciera que su intención fue usar el adjetivo *democrático* como sinónimo de países avanzados, cuando en realidad estas medidas corresponden a países estancados.

En cuanto a que estas referidas “medidas” servirán para enfrentar a delincuentes peligrosos, esta es una afirmación por demás ridícula, estableciendo que existen delincuentes que son peligrosos y otra especie que no es peligrosa, verbigracia, el hecho de que este régimen de excepción no se aplique al autor de un robo, no se traduce en que el responsable carezca de peligrosidad; por tanto, el delincuente

²¹⁵ Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, op. cit. p. 2.

miembro de un grupo criminal es peligroso, el autor de un delito que no forma parte de un grupo criminal también es peligroso.

Luego, entre las medidas adoptadas con la reforma, destacan *el arraigo antes de la sujeción a proceso, la prisión antes y durante el juicio, así como la extinción de propiedades en favor del Estado*; las figuras comentadas resultan contrarias a la propia constitución, plenas aberraciones jurídicas; al respecto, el Dr. Raúl Carrancá y Rivas, notable jurista mexicano con más de medio siglo de brillante trayectoria académica, se ha caracterizado por ser uno de los pocos y firmes críticos de esta pésima reforma, y en cuánto al arraigo ha realizado diversos señalamientos, como a continuación se expone “discriminar es seleccionar excluyendo y si en lo que leo se acepta un régimen especial de arraigo para la delincuencia organizada, es evidente que se selecciona a la delincuencia organizada excluyéndola del resto. Con esto, no hay duda, se viola el artículo 1° de la Constitución que consagra y tutela el principio de igualdad. Al respecto y al margen de ello, el artículo de referencia alude al goce de las garantías que otorga la propia Constitución y entre estas se halla la del párrafo segundo del artículo 14 que dice:

“Artículo 14. ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

...”²¹⁶

De la simple lectura del artículo anterior se deduce, por lógica elemental, que cualquier privación de la libertad debe ser mediante juicio ¿Y qué juicio hay de por medio en el arraigo que le solicita el Ministerio Público al juez antes de que se dicte sentencia... o sea, antes de que concluya precisamente el juicio? Por lo tanto el arraigo equivale a una privación anticonstitucional de la libertad²¹⁷.

²¹⁶ Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

²¹⁷ Carrancá y Rivas, Raúl, *Reforma constitucional de 2008 en materia de justicia penal y seguridad pública, variaciones críticas*, op. cit. p. 12.

De esa forma, idénticos comentarios y críticas pueden realizarse a *la prisión antes y durante el juicio, así como la extinción de propiedades en favor del Estado*, figuras que sin que haya mediado juicio previo en las que haya sido observadas las formalidades esenciales del procedimiento, se decretan cosas tan graves como privar de la libertad a los individuos, así como privarlos de su derecho de propiedad.

Amén de lo anterior, se ofrece como ventaja el hecho de que el delincuente ya no deberá estar en prisión, sin embargo, se aplica el derecho penal del enemigo a los individuos del crimen organizado, los poderes públicos se contradicen a sí mismos, precisamente al publicitar su reforma dicen que “en justicia, se eleva a rango constitucional de manera explícita la presunción de inocencia. Actualmente, en México los fiscales buscan conseguir el castigo del acusado y no la verdad histórica y jurídica de los hechos para lograr que impere verdaderamente la justicia. Los juicios serán públicos, orales y continuos para propiciar su transparencia, equidad e imparcialidad. *Con las nuevas reglas el acusado podrá enfrentar el proceso en libertad*, y existirá la opción de buscar la conciliación con la reparación del daño”,²¹⁸ así, queda más que ilustrada la incongruencia y atraso de esta alabada reforma, que incluye tantas incongruencias como ésta, por un lado el acusado podrá enfrentar el proceso en libertad, pero no podrá hacerlo si es miembro de la delincuencia organizada, a pesar de que supuestamente se presume la inocencia, en caso de la delincuencia organizada se presume la culpabilidad, porque sin que se haya demostrado que la persona pertenece a estos grupos se le puede privar de la libertad y aplicar un régimen de excepción, porque se le presume culpable de ser un enemigo de la sociedad.

Los comentarios del Dr. Raúl Carrancá y Rivas resultan más que pertinentes para demostrar que la aclamada reforma vendida como producto de marketing por los poderes del estado a nivel federal y local, ni respeta los derechos fundamentales, ni es “de avanzada”, ni va a resolver problemas de criminalidad, ni siquiera va a

²¹⁸ Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, op. cit. p. 2.

restarle ninguna fuerza a la delincuencia organizada, cuya gran mayoría de participantes jamás llegarán al proceso penal, ello, porque gran parte de los miembros pertenecen a los propios poderes de la unión; por el contrario, esta aclamada reforma resulta contradictoria de la propia Constitución; pero como el Estado se ha visto rebasado, al ser dirigido en los ámbitos medulares por servidores públicos apáticos, su solución para supuestamente atacar a la delincuencia organizada, es el combate frontal a través de la fuerza física y para ello usan al ejército y la policía, para que una vez que sean capturados estos peligrosos individuos, poderlos juzgar con un régimen de excepción a través del derecho penal del enemigo, legitimando su actuar ilógico con la Constitucionalización de figuras anticonstitucionales elevadas a este rango al ponerlas en el texto de la norma suprema.

Ello quiere decir que al verse el Estado superado por grupos que violan ley, quienes ejercen el poder en México, en su mayoría servidores públicos apáticos, han decidido de igual forma violar la normatividad, en vez de fortalecer y hacer imperar el Estado de derecho, por lo que “lo contrario es suponer que si el delincuente viola la ley, el Estado la puede violar igualmente; con lo que renunciaría a ser el guardián de la ley.”²¹⁹

No tengo favoritismo respecto al antiguo régimen procesal penal que se encuentra completamente contaminado, pero el “nuevo” sólo por serlo no es precisamente mejor, muchas de las reformas que nos venden no tienen nada de nuevo, siempre han existido muchas regulaciones que supuestamente formarán parte hasta ahora de nuestro sistema penal, pero han sido letra muerta, y lo han sido por los operadores, no porque la normatividad haya sido mala en sí, sino porque las personas que tienen a su cargo ejecutar este sistema sí han sido malas, lo que quiere decir que el problema está en los seres humanos responsables de acatar e implementar este sistema, por lo que la solución no está al cien por ciento en reformar por reformar el sistema penal o cualquier otro regulado en nuestro marco

²¹⁹ *Ibidem* p. 16.

jurídico, los que si requieren un cambio completo debe realizarse, estoy de acuerdo en ello, sin embargo, debe revolucionarse las atendiendo la problemática real, un ataque frontal físico a la delincuencia no sirve nada y menos cuando la delincuencia organizada se conforma también por servidores públicos, que en multitud de casos son aquellos que deben enfrentárseles.

Por última queja en contra de esta reforma, se dice que *los acusados por delincuencia organizada conservarán en todo momento sus garantías para tener un juicio en igualdad de condiciones con el Ministerio Público, en presencia del juez y con libertad para presentar argumentos y pruebas*; en realidad esto constituye una mofa, toda persona tiene el derecho de audiencia, tanto el delincuente “convencional, como el delincuente “organizado”, esto siempre ha sido así, por lo que con los Códigos de Procedimientos Penales del “viejo sistema” que debía ser cambiado por ineficaz, también se hacía lo mismo, ¿cuál es la ventaja?, ninguna, de hecho empeora la situación ahora, porque si se te acusa por el delito de delincuencia no puedes afrontar el proceso en libertad, porque se presume que eres culpable, eres un enemigo de la sociedad.

Este es otro gran problema de esta reforma de seguridad y justicia, que el poder público le ha intentado vender a la sociedad, son ventajas del nuevo sistema que no lo son, se burlan de nosotros al querernos hacer pasar por “novedades”, por “grandes avances”, cosas que siempre han existido, y otras que no son avances, sino que constituyen retrocesos.

Para ejemplificar los avances de la nueva reforma que en realidad no lo son, se encuentra la mentira de que ahora sí los acusados podrán enfrentar el proceso en libertad, entonces la libertad bajo caución ¿para qué era?; el decir que ahora se podrán ofrecer pruebas ante el juez, ¿pues qué antes no se podía?, el derecho de audiencia desde 1917 ha estado vigente, es decir, desde hace casi 100 años se ha tutelado en México este derecho; la figura del arraigo que es netamente procesal y ahora es constitucional a pesar de ser anticonstitucional, en la que presumen que

ahora ya hay un tiempo máximo para su imposición de 40 y hasta 80 días, antes era de 30 días según el artículo 133-bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

Como se ha expuesto, el nuevo sistema de justicia penal desafortunadamente peca de fallas graves, que resumo a continuación:

- Constituye la violación del Estado del marco jurídico, emulando a los grupos delincuenciales que atentan precisamente contra el Estado de derecho.
- Es vendida a la sociedad aportando novedades, que no son nuevas y en algunos casos son retrocesos
- Desconoce que el problema verdadero reside en los operadores del sistema de justicia penal, y no tanto, en la normatividad vigente.
- Se nos promete una transformación de las instituciones involucradas, cuando las mismas instituciones continúan siendo igual de mediocres y siguen haciendo lo mismo con servidores públicos viciados.
- Se pretenden implantar nuevas prácticas de honestidad, profesionalismo, etcétera, con los mismos servidores públicos apáticos; lo que pretenden solucionar con la depuración del sistema, ojala tengan suerte, aunque probablemente se quedarán sin personal en las oficinas de procuración y administración de justicia si es que en realidad se realiza una depuración seria, empezando ¿por quienes serán los encargados de depurar?

4.3. Propuestas en concreto

Mi propuesta consiste en sentar bases fuertes, que una vez aplicadas generen las condiciones necesarias para que los mexicanos tengan la oportunidad verdadera de desarrollarse sanamente y de participar en la sociedad productivamente en todas las etapas de su vida, para que paulatinamente se evite que más personas se sumen de manera voluntaria a las filas de la delincuencia organizada y, de paso, de la delincuencia “convencional”; estoy seguro que la mejor alternativa es disminuir

progresivamente el número de personas que integren estos grupos, con la esperanza de destruir el semillero por completo.

Sin embargo, debemos tener claro que en ningún lugar ni tiempo se logrará tener una sociedad sin delincuentes y por tanto, sin delincuencia, no importa lo avanzado de la sociedad, su alto nivel cultural o poderío económico, no obstante, con las medidas que propongo si se pueden disminuir al máximo estos factores, tendiendo a despertarnos y hacernos conscientes de que los Mexicanos no somos enemigos, por el contrario, somos hermanos que compartimos las mismas raíces, contamos con una identidad cultural que nos hace únicos.

Para conseguir estos objetivos, mi propuesta se basa en cuatro estrategias primordiales: 1) Establecer un proyecto de país; 2) Imponer limitaciones al poder público; 3) Fortalecer la protección de los derechos fundamentales; y, 4) Implementar un modelo educativo de valía; para implementar estas soluciones propongo diversas reformas a nuestro marco jurídico, tanto a nivel constitucional como legal.

A pesar de no constituir un enfrentamiento directo con los grupos delictivos, si constituye la vía más directa para debilitarlos.

Estrategias	Establecer un proyecto de país: <ul style="list-style-type: none">▪ Lo primero es establecer una justificación de existencia de nuestro país, lo que puede hacerse a través de plantear el proyecto que queremos alcanzar, lo que fomenta la creatividad en la búsqueda de las mejores alternativas para que de ser un proyecto se convierta en realidad.
	Imponer limitaciones al poder público: <ul style="list-style-type: none">▪ Una vez que se ha planteado la meta a la que pretendemos llegar, debe hacerse frente a los problemas que evitan que el

proyecto planteado se convierta en realidad, en concreto, deben imponerse limitaciones al poder público, dirigidas a inhibir su abuso, que beneficia los intereses individuales de servidores públicos apáticos y de grupos delincuenciales, en merma del bienestar del pueblo.

Fortalecer la protección de los derechos fundamentales:

- La auténtica protección de los derechos fundamentales resulta indispensable, en primera instancia la debe realizar cualquier Estado que se pretenda denominar como “Estado”, de lo contrario será una masa gregaria primitiva, toda vez que en un Estado moderno se debe respetar a toda costa la valía del ser humano; en segundo lugar, una persona que vive la protección verdadera de sus derechos siempre valorará a un Estado que lo valora.

Implementar un sistema educativo de valía:

- Para permitir la apropiación social del conocimiento.
- Para reorientar el sistema educativo, no se pretende implantar dogmas, ni conductas, sino guiar a las personas en su formación para que por sí mismos descubran y respeten el valor intrínseco del ser humano, de la educación, del trabajo, de la familia, de la sociedad y de la naturaleza, con la idea de que los seres humanos nos planteemos ideales cada vez más altos.
- Se aprovecharán las tecnologías de la información y comunicación para llevar a todo el territorio nacional educación del más alto nivel, medios que hasta ahora se encuentran casi completamente desaprovechados, tarea que recaerá en la Universidad Nacional Autónoma de México, creando el Sistema Educativo Virtual Nacional (SISEVIN).

4.3.1. Establecer un proyecto de país

Es impostergable sentar un proyecto de país libre de patriotismo que sirva como punto de partida para orientar todo el esfuerzo que los integrantes de país realizamos día a día, lo que constituiría el eje central para orientar el desarrollo individual y colectivo, de forma que, el proyecto de nación se constituirá como la justificación de la existencia del Estado Mexicano.

Si bien no se pasan por los abundantes estudios de diversos tratadistas acerca de los fines, justificaciones e ideales del Estado, es un momento ideal para reflexionar y proponer el fin último del Estado Mexicano, al cual, deben estar supeditadas todas las demás aspiraciones que pretenda satisfacer. Las concepciones del Estado exclusivamente como represor a través del monopolio de la fuerza, legitimador del poder, deben ser superadas y palpase en cada individuo, identificándolo como miembro de un País en el que tiene iguales oportunidades para desarrollarse, donde respeta y es respetado, que más allá de pretender satisfacer ideales egoístas, busca desarrollarse tanto en su beneficio como para el progreso de la humanidad; dónde además, no pretenda resolver sus problemas por medio de la violencia sino de la racionalidad.

¿Qué debería tener como finalidad México?, ¿ser el país más rico del mundo?, ¿el que más crezca en términos de economía año con año?, ¿el que más bienes y servicios provea?, ¿el que más turistas visiten cada año?, ¿el que mayores multinacionales atraiga a establecerse en su territorio?, ¿el más poderoso militarmente hablando? y más aún, ¿qué meta deben alcanzar sus “mexicanos”?, ¿pretender formar en cada individuo un millonario?, ¿tener el mayor número de trabajadores incansables que vivan solo para trabajar?, ¿formar seres humanos entregados completamente a la acumulación de recursos materiales?, respondiendo adecuadamente, nos daremos cuenta de que los propósitos de la vida de un ser humano se encuentran más allá de personas que solo cumplan con una actividad productiva y que cuando no la puedan hacer sean relegados; algo

más que personas que solo se entreguen al disfrute al goce de bienes materiales y/o placeres de cualquier clase.

Después de casi un siglo de la promulgación de nuestra Carta Magna, dentro de ella todavía no se contempla expresamente ningún objetivo que nuestro país pretenda alcanzar, la redacción actual del artículo 1° Constitucional es la siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”²²⁰

Así, lo que podríamos rescatar como objetivo de nuestro país, consistiría en que reconozca y proteja los derechos humanos de las personas, en este tópico hago un breve paréntesis para exponer que el vocablo derechos humanos, es erróneo, siendo más apropiado decir derechos fundamentales, lo que obedece a la razón de que se protegen derechos de personas humanas y de personas morales; por lo que al decir derechos humanos estamos excluyendo a aquellas personas jurídico

²²⁰ Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

colectivas con personalidad jurídica que también son protegidas a nivel constitucional. Sin embargo, en este punto surge otra interrogante: ¿para que reconoce y protege los derechos humanos?, una especie de respuesta la podemos encontrar el artículo 25 Constitucional, que en su primer párrafo prevé:

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”²²¹

Tristemente, la respuesta que nos brinda el artículo 25 constitucional, se basa en que todo depende de la economía, es decir, del dinero, porque el Estado sirve como rector del desarrollo nacional para fortalecer la soberanía nacional y el régimen democrático, y será a través de la competitividad, el crecimiento económico, el empleo, una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que se permitirá el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; lo que resulta inaudito, a pesar de los tiempos que corren, todo se basa en el dinero.

Toda vez que me niego a aceptar que el reconocimiento y protección de los derechos humanos que realiza nuestro país tiene como propósito el desarrollo nacional que, como último objetivo se basa en el dinero, es que considero necesario consagrar a nivel constitucional la verdadera finalidad que debe pretender alcanzar nuestro país.

Aunado a lo mencionado, para contrarrestar la delincuencia organizada, primero necesitamos saber porque pretendemos contrarrestarla, es decir, le hacemos frente, pero ¿para defender qué?, porque de acuerdo a lo expuesto si algo produce

²²¹ Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

el crimen organizado es dinero, en cantidades comparables a las grandes empresas, y si el desarrollo nacional se basa en el dinero... creo que no hay de qué defender a nuestro país; sin embargo, para evitar que la finalidad de nuestro país se preste a interpretaciones mal intencionadas como ésta, es indispensable que de manera expresa se prevea en el texto constitucional.

Como ejemplos de las justificaciones que sustentan la existencia de los Estados Unidos de Norteamérica, así como de España, tenemos las que plasman en sus respectivas Constituciones:

Estados Unidos de Norteamérica:

*We the People of the United States, in Order to form a more perfect Union, establish Justice, insure domestic Tranquility, provide for the common defence, promote the general Welfare, and secure the Blessings of Liberty to ourselves and our Posterity, do ordain and establish this Constitution for the United States of America.*²²²

(...)

(Traducción)

Nosotros el pueblo de los Estados Unidos, para formar una Unión más perfecta, instituir la justicia, asegurar la tranquilidad interior, proveer la defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros mismos y nuestros descendientes los beneficios de la libertad, decretamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América.

España:

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA, A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN Y ENTENDIEREN, SABED: QUE LAS CORTES HAN APROBADO Y EL PUEBLO ESPAÑOL RATIFICADO LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN:

PREÁMBULO

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

²²² *United States Constitution: http://www.senate.gov/civics/constitution_item/constitution.htm, consultado el 18 de junio del 2015.*

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente

CONSTITUCIÓN²²³

(...)

Soy enemigo de la normatividad espontánea como se ha observado en el desarrollo de este trabajo, por lo que mi único propósito al citar estas fuentes normativas extranjeras, es el de ilustrar como algunos otros países sí plantean en su norma suprema los fines del Estado que consagran, mismos que se aprecian nobles; por el contrario, no pretendo copiar a la usanza de la reforma en materia de seguridad y justicia efectuar el copiadero de disposiciones jurídicas foráneas para introducirlas en nuestro derecho.

Visto lo anterior, considerando que sin lugar a dudas la valía del ser humano es inmensamente mayor a la del dinero, en razón de que éste no es más que una ficción inventada por el intelecto humano, propongo como fin que deberá plasmarse en el texto constitucional, que el Estado mexicano debe proteger los derechos fundamentales de todas las personas que se encuentren en su territorio para

²²³ Constitución de España: <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=1&tipo=1>, consultado el 18 de junio del 2015.

generar las condiciones que les permitan desarrollar sus capacidades para su bien propio, pero también para el de la sociedad, de la humanidad y de la naturaleza.

Merced a lo anterior, propongo la reforma al primer párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 1°. Los Estados Unidos Mexicanos generarán las condiciones que permitan a las personas desarrollar sus capacidades tanto en su propio beneficio, como para el de la sociedad mexicana, el de la humanidad y de la naturaleza, por lo que todas las personas gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En un sentido similar, el investigador Luis Ponce de León Armenta ha sugerido la reforma completa de nuestra Carta Magna, al considerar que: En el contexto del nuevo constitucionalismo en el mundo y ante la crisis generalizada de México que tiene expresiones concretas en la inseguridad, la delincuencia organizada, el narcotráfico, la impunidad, la corrupción, la pobreza, el desempleo, el cinismo de la llamada clase política; resulta impostergable una nueva Constitución Política de México que deje atrás el Gobierno de unos cuantos, para unos cuantos; por el Gobierno de todos y para todos, que deje atrás el vigente orden jurídico lleno de contradicciones y de instituciones ineficientes para arribar a un nuevo orden jurídico identificado con el derecho y sus valores; la justicia y la seguridad jurídica; orden jurídico generador de instituciones caracterizadas por la eficiencia y transparencia; en síntesis que propicie un solo México para todos los mexicanos y deje atrás los “Estados Unidos del Privilegio.”²²⁴

²²⁴ Ponce De León Armenta, Luis, *Proyecto de nueva Constitución Política de México*, Porrúa, México, 2010, p. 1.

Con motivo de la exposición anterior, el investigador citado establece que debe quedar como sigue la nueva redacción del artículo 1° Constitucional, sugiriendo además un artículo 1°-A:

"TITULO PRIMERO
LOS FINES DEL ESTADO Y DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES QUE
CONSAGRA

CAPÍTULO I
LOS FINES DEL ESTADO

Artículo 1°.- El Estado mexicano tiene como fines esenciales la protección de los derechos humanos fundamentales, la protección del entorno natural, la organización política para la calidad de vida, la promoción permanente de los valores humanos para combatir los antivalores, el desarrollo integral humano y sustentable y el bien común.

CAPÍTULO II
DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES

*Artículo 1°-A.- En los Estados Unidos Mexicanos **toda persona humana o jurídica** gozará **de los derechos** que **reconoce** esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que la misma establece*

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **las condiciones económicas**, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."²²⁵*

4.3.1.1. Reconocimiento de la incapacidad panóptica

Bajo la administración presidencial del periodo 2006 a 2012, se emprendió la controversial guerra contra el narcotráfico, que ha traído una militarización que sin embargo perdura en la administración del Presidente Enrique Peña Nieto.

²²⁵ Ídem p. 17.

Dentro de esta premisa, pareciera que el objetivo es poner a un vigilante detrás de cada uno de los habitantes del país, cosa que desde luego es imposible, pero aunque imagináramos que se intentará, desembocaría en un rotundo fracaso.

Los seres humanos hemos podido coexistir porque no nos agredimos por mero instinto, por nuestra propia naturaleza no nos agredimos y podemos llevar una vida civilizada, motivo por el cual éste orden ha querido preservarse a través de las normas, por lo que dependiendo de la gravedad del ataque que algún individuo pudiera perpetrar al orden establecido, es que se le puede sancionar moralmente a través del repudio, de la desconsideración, al elevarse la gravedad de la falta cometida se le sancionara por el poder ejecutivo, si se eleva aún más la gravedad, se deberá juzgar al individuo.

Siendo así, ¿qué pasaría si un día todos los habitantes cometen faltas al orden social?, no existen los suficientes elementos de la fuerza pública que puedan doblegar a todos los habitantes del país, probablemente sean superados 1 a 100 o mucho más inclusive; ahora bien ¿qué impide que las autoridades también falten al orden social?, ¿a ellas quien las puede persuadir de respetar el orden social?, al final la fuerza pública se encuentra bajo su mando.

Con esto en mente, no es viable intentar someter por la fuerza a todos los individuos que vulneren el orden social, no estoy diciendo que no deba intervenir la fuerza pública, sin embargo, sería una tarea infructuosa, más aún cuando no se les puede siquiera identificar, tal como es el caso de los elementos del crimen organizado. Estoy seguro que el ejército y marina en un enfrentamiento directo en un campo de batalla pueden vencer a los grupos delincuenciales, no obstante pensar en una contienda de estas características es una fantasía, más aun cuando las propias autoridades se encuentran permeadas por esta clase de grupos delincuenciales.

De tal suerte, el Estado no puede vigilar la conducta de cada uno de sus habitantes, por lo que para asegurar el orden social, las personas son las principales garantes,

por sí mismas deben respetarlo, sin que los poderes públicos tengan que estarlas cuidando a cada momento, motivo por el que no debe privilegiarse como desde hace algunos años ocurre, la valía de la fuerza física, del ataque directo en contra de los delincuentes, que no traen un uniforme como los grupos militares o policiales que los identifique como tales, en vez de ello, debe evitarse que por voluntad propia cada vez menos individuos elijan conformar o sumarse a estos grupos delincuenciales, lo que desde luego no ocurrirá si no existen las condiciones para que puedan desarrollarse.

4.3.1.2. Generación de oportunidades

La imposibilidad de ascender en un marco social no igual en oportunidades, y en la presencia de focos de pobreza, miseria, hambre, desempleo, orilla a transgredir las reglas pactadas por la sociedad y convierten al hombre en delincuente²²⁶.

Cuando dentro de una sociedad determinada, independientemente del bloque económico o político a que se pertenezca, el éxito monetario, que contribuye en gran medida a la estabilidad material, no puede alcanzarse por los canales o vías comunes de movilidad como el trabajo, la tenacidad, el esfuerzo o el empeño; los individuos pertenecientes a grupos, clases, familias, sociedades y sectores, sin importar la educación, la cultura o economía estarán ante la necesidad de tratar de abrir nuevos puentes para alcanzar esa posición. Por lo que entonces tiene como resultado el surgimiento de tomar acciones basadas en la ilegalidad, es decir de cometer ilícitos²²⁷.

Por mi parte, considero que no existe motivo alguno para incurrir en la comisión de delitos, y menos en los que causan un impacto tan perjudicial como los que diariamente comen los grupos del crimen organizado; empero, es algo mucho más adecuado que en la sociedad existan los medios que generen las oportunidades

²²⁶ Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, op. cit. p. 77.

²²⁷ Ídem p. 78

para que las personas pueden desarrollar sus capacidades, que sea cuestión de su esfuerzo y dedicación su éxito o fracaso en la vida, por lo que el Estado mexicano a través de la generación de los medios que permitan el desenvolvimiento pleno de sus habitantes, puede evitar que por voluntad propia elijan conformar o sumarse a estos grupos delincuenciales, de esa manera no existirá pretexto alguno que puedan alegar en su favor los delincuentes.

No obstante, en la actualidad desgraciadamente aunque una persona sea disciplinada, dedicada, se esfuerce, sea apta para realizar una labor, esto no le garantiza que podrá desempeñar su profesión y desarrollar al máximo sus facultades, en razón de que como hemos visto, existen factores ajenos a su voluntad que inciden gravemente en la esfera de oportunidades que el Estado pudiera proporcionar y que, inclusive, en múltiples ocasiones no es posible emprender sus proyectos por sí mismo, ya que siempre se encuentran obstáculos que no deberían existir.

4.3.2. Erradicar el abuso del poder público

De acuerdo al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público proviene del pueblo y se instituye para su beneficio, como se transcribe enseguida:

“Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”²²⁸

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 40 de nuestra Norma Suprema, la voluntad del pueblo, entre otras cosas, es constituir una democracia, tal y como se advierte a continuación:

²²⁸ Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

“Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”²²⁹

“Dentro de la clasificación aristotélica, debemos entender que nuestra Constitución consagra la forma pura de la democracia, cuando el artículo 40 establece el gobierno democrático, puesto que el artículo 39 dice que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, que es precisamente lo que caracteriza a la democracia.”²³⁰

“La democracia significa que la voluntad representada en el orden legal del Estado es idéntica a las voluntades de los súbditos. La oposición a la democracia está constituida por la servidumbre implícita en la autocracia. En esta forma de gobierno los súbditos se encuentran excluidos de la relación del ordenamiento jurídico, por lo que en ninguna forma se garantiza la armonía entre dicho ordenamiento y la voluntad de los particulares.”²³¹

Con base en las razones expuestas, es claro que el poder público que los mexicanos constituimos a nivel constitucional nos pertenece y existe para beneficiarnos. De esa forma, según el artículo 41 Constitucional, es a través de los Poderes de la Unión que el pueblo ejerce su soberanía:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”²³²

Esto quiere decir que, todas las autoridades y el propio pueblo se encuentran supeditados a la Constitución, por lo que el poder público que ejerzan las

²²⁹ Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

²³⁰ Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Décimo Séptima Edición, Porrúa, México, 1980, p. 89.

²³¹ Ídem.

²³² Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

autoridades se encuentra sometido al espíritu de la Carta Magna, por lo que debe ejercerse para beneficio del pueblo.

En cumplimiento a lo anterior, la principal barrera contra el abuso del poder público, lo constituye la división de poderes, merced al cual no se deposita en un único individuo ni en una minoría el ejercicio de los poderes de la Unión, esta división se hace desde luego en la parte orgánica de la Ley Suprema.

Sin perjuicio de lo planteado, a la postre la división de poderes únicamente es la primer barrera para evitar el ejercicio abusivo del poder público otorgado a las autoridades de los poderes de la Unión a través de la Constitución; sin embargo, carecemos de barreras posteriores que frenen la actividad abusiva de los servidores públicos que se encuentran investidas como autoridades, que vuelvo a señalar, en muchos casos son servidores públicos apáticos, cuya motivación es beneficiar sus intereses individuales, en perjuicio del pueblo.

Lo más dañino en este caso, es que los propios servidores públicos apáticos pasan a ser aliados de los grupos delincuenciales, llegando a veces a ser altos funcionarios, razón por la que resulta más que urgente implementar los medios que les impida hacer un uso arbitrario y perjudicial del poder público, cuando digo arbitrario me refiero a las conductas que realizan fuera de las facultades que el marco jurídico les confiere, cuando empleo la palabra perjudicial quiero referir que conduciéndose de manera arbitraria o no arbitraria, se pretende conducirse plenamente contra la sociedad, de forma evidente o disimulada.

4.3.2.1. Separar de su cargo a los servidores públicos que violen derechos fundamentales

Como he expuesto, el objetivo primordial que se puede inferir de la Constitución es la protección de los derechos fundamentales de las personas. En el supuesto de que los derechos tutelados por la Norma Suprema sean vulnerados por alguna

autoridad, el afectado puede acudir al juicio de amparo, cuya naturaleza jurídica consiste en garantizar el restablecimiento del agraviado en el goce del derecho violado.

Sin temor a equivocarme, con absoluta firmeza puedo puntualizar que juicio de amparo es el medio legal más importante al alcance de la sociedad, a través de él se pueden nulificar los actos de autoridad lesivos de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, sin embargo, como descubrimos en el tópico donde delimitamos la problemática en concreto, advertimos que existe en nuestro país un padecimiento de una doble lucha por la justicia, entre los que se incluye un raquíico acceso a la justicia, así como una falsa procuración e impartición de justicia.

En el primer escenario, el raquíico acceso a la justicia afecta al juicio de amparo de manera que ni siquiera se puede acceder a tal garantía, en el segundo escenario, se puede acceder al juicio, empero las autoridades resuelven negar el amparo y protección de la justicia de la unión, a pesar de que los conceptos de violación sean fundados y operantes; para tal efecto existen sofisticadas trampas para dejar de estudiarlos, desde no pronunciarse acerca de ellos, buscar causales inoperantes de improcedencia e introducir alguna argucia que la justifique, etcétera.

Por triste y frustrante esa es la realidad de nuestro país, y en este subtema lo que referiremos es que una vez que podamos acceder y ser favorecidos por una sentencia que otorgue el amparo y protección de la justicia de la unión, lo correcto desde ese momento es separar del cargo público a aquellos servidores públicos responsables de la violación de los derechos fundamentales, situación que no se encuentra prevista actualmente en la Ley de Amparo, sino que se espera hasta que en el cumplimiento y ejecución de la sentencia de amparo la autoridad responsable vulnere de nueva cuenta los derechos fundamentales –artículos 193 y 198 de la Ley de Amparo- o hasta que la autoridad responsable repita el acto reclamado por

el que previamente se otorgó la protección constitucional –artículo 200 de la Ley de Amparo-, para hasta ese momento proceder a separar de su cargo a las autoridades trasgresoras, como se ejemplifica ahora a través de los preceptos respectivos de la Ley de Amparo:

“Artículo 193. Si la ejecutoria no quedó cumplida en el plazo fijado y se trata de amparo indirecto, el órgano judicial de amparo hará el pronunciamiento respectivo, impondrá las multas que procedan y remitirá los autos al tribunal colegiado de circuito, lo cual será notificado a la autoridad responsable y, en su caso, a su superior jerárquico, cuyos titulares seguirán teniendo responsabilidad aunque dejen el cargo.

Se considerará incumplimiento el retraso por medio de evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable, o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo.

En cambio, si la autoridad demuestra que la ejecutoria está en vías de cumplimiento o justifica la causa del retraso, el órgano judicial de amparo podrá ampliar el plazo por una sola vez, subsistiendo los apercibimientos efectuados. El incumplimiento ameritará las providencias especificadas en el primer párrafo.

En el supuesto de que sea necesario precisar, definir o concretar la forma o términos del cumplimiento de la ejecutoria, cualquiera de los órganos judiciales competentes podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, que se abra un incidente para tal efecto.

Al remitir los autos al tribunal colegiado de circuito, el juez de distrito o el tribunal unitario de circuito formará un expedientillo con las copias certificadas necesarias para seguir procurando el cumplimiento de la ejecutoria.

El tribunal colegiado de circuito notificará a las partes la radicación de los autos, revisará el trámite del a quo y dictará la resolución que corresponda; si reitera que hay incumplimiento remitirá los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con un proyecto de separación del cargo del titular de la autoridad responsable y, en su caso, del de su superior jerárquico, lo cual será notificado a éstos.

Si la ejecutoria de amparo no quedó cumplida en el plazo fijado y se trata de amparo directo, el tribunal colegiado de circuito seguirá, en lo conducente y aplicable, lo establecido en los párrafos anteriores. Llegado el caso, remitirá los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con proyecto de separación del cargo de los titulares de la autoridad responsable y su superior jerárquico.”²³³

²³³ Artículo 193 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto de Publicación en el Diario Oficial de la Federación de 02 de abril de 2013, última reforma: 15 de junio de 2018, Constitución y Leyes Federales de México LEYFED, actualizadas al 1 de marzo de 2019.

“Artículo 198. Recibidos los autos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictará a la brevedad posible la resolución que corresponda.

Cuando sea necesario precisar, definir o concretar la forma o términos del cumplimiento de la ejecutoria, la Suprema Corte de Justicia de la Nación devolverá los autos al órgano judicial de amparo, a efecto de que desahogue el incidente a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 193 de esta Ley.

Cuando estime que el retraso en el cumplimiento es justificado, dará un plazo razonable a la autoridad responsable para que cumpla, el que podrá ampliarse a solicitud fundada de la autoridad.

*Cuando considere que es inexcusable o hubiere transcurrido el plazo anterior sin que se hubiese cumplido, tomará en cuenta el proyecto del tribunal colegiado de circuito y procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el juez de distrito por el delito de incumplimiento de sentencias de amparo. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hayan incumplido la ejecutoria.”*²³⁴

“Artículo 200. Recibidos los autos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará a la brevedad posible, si existe o no repetición del acto reclamado.

En el primer supuesto, tomará en cuenta el proyecto del tribunal colegiado de circuito y procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, así como a consignarlo ante juez de distrito por el delito que corresponda.

*Si no hubiere repetición, o si habiéndola, la autoridad no actuó dolosamente y dejó sin efectos el acto repetitivo antes de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ésta hará la declaratoria correspondiente y devolverá los autos al órgano judicial que los remitió.”*²³⁵

Toda vez que los servidores públicos de los tres poderes de la unión, ejercen el poder público dimanado del pueblo para el beneficio de éste, es irrefutable que los servidores públicos deben conducirse para beneficiar al pueblo, por lo que no existe argumento alguno que sirva como pretexto para defender el hecho de que una autoridad que ha infringido los derechos fundamentales permanezca en su cargo; motivo por cual, ante el inexcusable deber de separar de su cargo a los servidores

²³⁴ Artículo 198 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

²³⁵ Artículo 200 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.

públicos de los poderes de la unión que vulneren los derechos fundamentales, aunado a que nada otorga más certeza y sentimiento de pertenencia a una persona, que el saber y ver que en la vida real, el Estado del que forma parte protege verdaderamente sus derechos, por tales motivos debe reformarse el artículo 77 de la Ley de Amparo, para añadir una fracción III, como propongo en este acto:

Artículo 77. Los efectos de la concesión del amparo serán:

(...)

- III. Separar de su cargo al servidor público señalado como autoridad responsable, inhabilitándolo de forma vitalicia para desempeñar cualquier otro cargo en todos los poderes de la unión y organismos autónomos, tanto a nivel federal como local.

Esta reforma es necesaria, porque mientras permanezcan en su cargo servidores públicos apáticos que violen derechos fundamentales, la ciudadanía no confiará en los impartidores de justicia y diariamente crecerá más la indignación social, confiando más en ocurrir a la venganza privada, desmotivados por las actuaciones arbitrarias de autoridades que solo sirven para satisfacer sus intereses particulares, y que ante tales aberraciones, se sumará un aparato judicial que en vez de proteger los derechos fundamentales de los afectados, sirve a las clases poderosas y aunque se llegue al caso de que dicte resoluciones que amparen y protejan, los responsables podrán trasgredir los derechos fundamentales una y otra vez, toda vez que no existe sanción alguna al respecto, al menos que por sí solas, estas actividades impliquen un delito por sí mismas.

4.3.2.2. Prohibiciones en materia electoral

Sin lugar a dudas, el sistema electoral sufrimos los mexicanos es un lastre para nuestro país. Con honrosas excepciones, los miembros de los partidos políticos son el ejemplo perfecto del servidor público apático a que he referido en este trabajo.

Prácticamente a favor del sistema electoral no podría verter argumentos a favor, este caduco modelo tiene en su contra tantas razones de gravedad que es sorprendente que continúe vigente. A través de él se “renueva” a los integrantes del Poder Legislativo así como a los titulares del Poder Ejecutivo a nivel federal, estatal, distrito federal y municipal, teóricamente, para eso “sirve”.

La realidad es que mientras en este país siga existiendo el sistema electoral, vamos a continuar estancados, la democracia no depende necesariamente de éste sistema, que permite tantas cosas como que:

- Los partidos políticos usen, abusen del poder público para mantener dominados los distintos sectores del país, teniéndolo sometido en dónde les conviene a sus integrantes, así como a sus simpatizantes financiadores, que son los únicos beneficiados del sistema electoral.
- Gente sin ninguna preparación académica, que no está ínfimamente capacitada para administrar o legislar ocupen las jerarquías más altas del servicio público, creyendo que el “rodearse de asesores” que resultan en muchos casos otros ineptos, cínicos y ladrones igual que ello. Lo peor del caso, es que personas que realmente se encuentran capacitadas en ciencias de la salud, ingenierías, ciencias sociales y humanidades, no podrán ocupar estos escaños en razón de que tendrían que acceder a los círculos de traiciones, ataques, venganzas que se viven al interior de los partidos políticos que representan solo agrupaciones de individuos saqueadores del país.

- Se despilfarren los recursos económicos que podrían ser destinados para para otras áreas de infinitamente mayor necesidad e importancia, tal como el área de salud. Basta recorrer los Hospitales o centros de salud públicos para darse cuenta de las carencias a veces de hasta cosas básicas como instalaciones dignas y suficientes para atender la demanda de la sociedad, ni siquiera a veces se tienen gasas, jeringas, etcétera, hasta se carece de recursos para contratar la suficiente plantilla de personal médico y de enfermería; sin embargo, los recursos son tirados a la basura en precampañas y campañas electorales que únicamente pretenden atraer la simpatía de los votantes hacia cierto personaje. Considero que las jornadas electorales son de igual manera un hoyo sin fondo que despilfarra los recursos públicos, que son derrochados para elegir a gente falsa que como única ambición tiene ocupar el poder para su beneficio y perjuicio de la sociedad
- Se favorece el desconocimiento de que los legisladores, gobernadores, presidentes municipales y jefes delegacionales tienen una multitud de tareas asignadas por el derecho nacional, haciendo creer que sólo deben cumplir sus mediocres promesas de campaña, que a pesar de lo estúpidas que resultan por lo redundantes de que cada periodo de gobierno antecesor y predecesor prometen lo mismo y desde luego no lo cumplen.
- Se utilizan los medios de difusión para cosas sin importancia, cuando los tiempos que se utilizan en radio y televisión podrían ser ocupados para cosas importantes de verdad, como campañas de alfabetización, de educación en general, enseñar como las mujeres pueden hacerse autoexploraciones para prevenir en cáncer de mama, etcétera; pero para este tipo de cosas no se destina tiempo de calidad y cantidad suficiente, solo hay tiempo para que pretendan ganar las simpatía los candidatos.
- A través de las precampañas y campañas, los partidos políticos y sus candidatos se mofan de la sociedad, realizando un grotesco circo en el que

exhiben su naturaleza ruin e hipócrita, pretendiendo hacer creer que les importan los problemas sociales, cuando poco o nada les preocupan en realidad, exclusivamente están concentrados en la obtención del poder, pero en el afán de atraer las preferencias electorales regalan cuanto cosa mísera se les ocurre, les parecemos tan pobres que regalándonos despensas, playeras, gorras, paraguas, tortilleros de la más baja calidad y además con su imagen que desde luego no podía faltar, para obtener el voto a su favor, lo peor es que a veces lo logran.

- Con las campañas electorales se genera una gigantesca cantidad de desperdicios, lo que favorece enormemente la depredación insostenible de los recursos naturales, muchos de estos desperdicios no pueden ser reciclados, entonces, este sistema resulta dañino hasta para el medio ambiente.
- Gobiernen los partidos políticos y no personas que trabajen con verdadero interés en favor del servicio público.

Por tanto, es más que justo para nuestro país reducir ingentemente el poder de los partidos políticos, convirtiéndose en una propuesta válida eliminar las precampañas y campañas electorales, destino que seguirá el financiamiento que se destina para tales actos innecesarios; asimismo, se debe impedir que se postulen como candidatos para los cargos de elección personas que no tengan acreditada la educación superior, que no se encuentren titulados y con cédula profesional, con una antigüedad no menor a diez años a la fecha en que sean elegidos como candidatos, quien no ha escuchado la frase “¿qué tal si un día decides no estudiar y te conviertes en diputado?”, y es cierto, que pésimo ejemplo y falta de respeto representa para todo el país y sobre todo para la juventud, que personas sin preparación y ambición por obtener por el poder lleguen a los altos encargos de la nación, ejemplos hemos sufrido tantos que necesitaría miles de hojas para señalarlos, pero ¿quién no recuerda al dipuhooligan?, es una vergüenza que este tipo de cínicos sean “legisladores”.

Otra medida que considero sumamente prudente es que, una vez que un candidato alcance el cargo para el cual contendió, deje de pertenecer al partido político que los postuló, lo que propiciara una completa independencia de la persona en relación al partido político, el cual, no podría ejercer influencia alguna respecto a la conducta que en el servicio público deba asumir un individuo, arrancándoles de la mano el acceso a los partidos políticos al poder público.

Ahora bien, considero más que urgente e indispensable dar marcha atrás con la afrenta que cometieron los legisladores al permitirse su reelección, su único afán es eternizarse en el poder, la ciudadanía no tiene por qué premiar o castigar su labor como usan de pretexto, el honor de fungir como servidor público es suficiente no tienen por qué buscar recompensas del pueblo, máxime que olvidan y pretenden borrar de nuestra memoria colectiva que la reelección ha sido un mal que ha dañado en el pasado severamente a nuestro país, sin embargo, poco les importa a estos descarados, que no conformes con el mal que han causado al país, pretenden someter con un pie en la garganta a los habitantes del país al perpetuarse en el poder para su beneficio, sus promesas de campaña no nos deben de importar a los ciudadanos, los legisladores tienen que trabajar y hasta ahí, como he dicho, el orden jurídico prevé varias obligaciones que deben cumplir, pero ellos quieren reelegirse para continuar por siempre en busca de la permanente satisfacción de sus mezquinos intereses.

Esta reforma es necesaria por varios motivos, porque por todos sabido los partidos políticos son las instituciones más desprestigiadas y con justa razón, lo han ganado a pulso, en la investigación que ya hemos comentado, realizada por María Amparo Casar a través del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. y el Centro de Investigación y Docencia Económica, denominada México, Anatomía de la Corrupción, se reveló que dentro de las instituciones que se perciben como más corruptas, los partidos políticos ocuparon el primer lugar con el 91%, lo que se traduce en una crisis de representación, que hace notar que idéntico porcentaje de

la población no confía en los partidos políticos²³⁶; en ese escenario, las campañas electorales han sido históricamente financiadas por los grupos del crimen organizado, los propios grupos delincuenciales han postulado a sus candidatos y han ganado, se me puede acusar de temario al realizar este planteamiento y se me pedirán pruebas, pero es tanta la colusión que ni la Procuraduría General de la República ha podido comprobar los “nexos” de los servidores públicos con la Senadora Iris Vianey Mendoza, por ejemplo.”²³⁷

4.3.2.3. Congruencia escalonaría

El artículo 2° de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, establece los fines del denominado Servicio Profesional de Carrera en los siguientes términos:

“Artículo 2.- El Sistema de Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.” ²³⁸

De un primer acercamiento a este ordenamiento, todo parece muy justo, plantear la igualdad de oportunidades luce muy bien, más aún en base al mérito profesional, lo que significa que serán la preparación de una persona y su esfuerzo los factores que les permitan escalar en la estructura de una Institución pública, lo cual es más que lógico, lo que debería ocurrir, sin embargo, esta ley prácticamente constituye letra muerta, no porque no existan servidores públicos que pertenezcan al sistema en mención, sino porque están sometidos a la voluntad de servidores públicos de una jerarquía más alta que no pertenecen a tal sistema, a pesar de que cuenten con los conocimientos y experiencia necesaria para hacer frente a las tareas arduas

²³⁶ Casar, María Amparo: “México: Anatomía de la Corrupción”, op. cit.

²³⁷ “Regresa Iris Vianey Mendoza al Senado”, Milenio Digital, 06 de marzo del 2014, http://www.milenio.com/politica/Iris_Mendoza-Iris_Vianey-Senado-templarios-licencia-senadora_Iris_Vianey_Mendoza-PRD-Michoacan_0_257374466.html

²³⁸ Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003, última reforma 09 de enero del 2006, Constitución y Leyes Federales de México LEYFED, actualizadas al 1 de marzo de 2019.

que implican estos trabajos, por lo que a pesar de que con toda seguridad se encuentren increíblemente más capacitados que sus superiores, es probable que nunca lleguen a ocupar estos encargos de vital importancia.

Esto se da porque, en primer término, los servidores públicos de las esferas más altas ocupan los cargos respectivos por “voluntad” de la elección popular o el designio de los órganos de gobierno de algunas instituciones, por lo que en el primer caso, las personas elegidas no requieren siquiera comprobar un nivel de preparación académica o de la experiencia suficiente para poder desempeñarlos.

El segundo elemento que propicia el perecimiento del servicio profesional de carrera es el cacicazgo, porque empezando por el Presidente de la República, al inicio de su encargo de inmediato designa a sus incondicionales en los cargos de los Secretarios de Estado y demás puestos de relevancia, designaciones que desde luego no significan que los escogidos sean las personas más adecuadas para desempeñar la insigne labor encomendada.

El vicio aludido se repite a todos los niveles de la administración pública y en todos los poderes de la Unión, es una cadena que recorre desde la esfera más alta de mando hasta la base de la pirámide estructural de las instituciones; al finalizar sus periodos de mando, se vuelve a repetir la escena, los nuevos llegados designan a sus allegados, por lo que el dedazo, los favoritismos, en resumen, el compadrazgo son los que rigen el ingreso y permanencia en el servicio público.

En tal virtud, contrario a lo soñado en la Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera, la igualdad de oportunidades no rige el servicio público, sino el compadrazgo, por lo que desafortunadamente la preparación de una persona y su esfuerzo diario no son los factores preponderantes que les permitan escalar en la estructura de una Institución pública, y poder mejorar a la vez, sus condiciones de vida.

Si es la dañina práctica del compadrazgo y no la igualdad de oportunidades ni la preparación y el esfuerzo los que rigen el servicio público, las autoridades como pueden pedir que otras tantas dañinas prácticas de la sociedad no sean realizadas, el mensaje es claro, no importan estos factores, solo tus relaciones personales con los servidores públicos, siendo así, a la juventud y habitantes del país en general ¿cómo se le puede pedir de manera tan cínica que se preparen académicamente, que se esfuercen, si en última instancia su preparación y trabajo carecerán de importancia?.

Lo más grave que trae consigo esta decepcionante realidad es que, como no es necesario prepararse ni esforzarse para ascender en la escala social, para desempeñar dignamente una profesión, para ser exitoso, existen como ya hemos visto otras vías para tal anhelo, el crimen organizado lo permite, ganar grandes cantidades de dinero en poco tiempo, llevar el estilo de vida que se desee, todo sin la menor preparación, ya que el esfuerzo que se realiza en únicamente es para contaminar y destruir a la sociedad.

Por los motivos expuestos, es imperiosa una reforma total al servicio profesional de carrera que deberá abarcar a todos los poderes de la unión y órganos autónomos, en la que se deberán homologar las estructuras de todas las instituciones en la medida de lo posible, en la que se exija que para desempeñar empleos de alto nivel en los tres niveles de gobierno tengan acreditada la educación por lo menos de licenciatura, sólo en caso de demostrar la experiencia necesaria, aquellas personas que no cuenten con tal título pero demuestren la capacidad para desempeñar las labores podrán continuar la ascendencia en el servicio público, sin perjuicio de que las instituciones públicas propicien las facilidades para que paulatinamente absolutamente todos sus empleados cuenten con título profesional.

4.3.2.4. Metas a largo plazo

Las medidas sugeridas en este tema son las mínimas indispensables para iniciar la restricción indispensable del abuso del poder público, por lo que la separación inmediata del cargo de aquellos servidores públicos señalados como autoridades responsables que violen derechos fundamentales, es útil de forma preventiva para disuadir a los servidores públicos de conducirse contrarios al marco jurídico imperante, ante la amenaza de ser retirados de su cargo en cuanto cause ejecutoria la sentencia concesoria de amparo, de manera correctiva funciona para que sean otras personas que tengan el honor de servir en el servicio público, quienes obviamente deberán ceñirse y respetar las disposiciones normativas imperantes.

Las prohibiciones en materia electoral tienen distintos objetivos, por una parte debilitar a los partidos políticos, restringiéndoles su acceso al ejercicio del poder público, transformándolos en grupos que únicamente postularán a los candidatos que una vez hayan alcanzado el cargo, dejarán de pertenecer al grupo político, para garantizar la independencia del individuo y que los perversos compromisos de los partidos políticos con sus grupos de interés, no alcancen el servicio público que hoy en día es perjudicado tan severamente.

A su vez, esta reforma pretende que sólo personas capacitadas ejerzan cargos de la importancia de las legislaturas y titularidades del poder ejecutivo. Otra ventaja es la eliminación de precampañas y campañas electorales, con el consecuente ahorro de recursos para el Estado que podrán ser destinados a asuntos de relevancia, a la vez que se eliminará la contaminación visual, auditiva y en materia de generación de residuos que actualmente crean estos actos, disminuyendo la depredación de los recursos naturales. Finalmente, se impedirá que se subsistan en el poder los legisladores, ya que es un honor por sí sólo el desempeñar un encargo de tal trascendencia, por lo que no deben esperar que el pueblo los recompense “reeligiéndolos”.

El problema que surge hasta este momento es que no existe una congruencia escalonaría en los poderes de la unión y órganos autónomos, por lo que para que exista debe existir igualdad de condiciones basadas en la preparación y el esfuerzo de una persona, lo que le permita escalar en la estructura de las Instituciones, para lo cual, estoy convencido que es necesario eliminar el sistema electoral, ya que la democracia no depende de éste, y en México ha probado de sobra su inutilidad.

Lo adecuado sería que los servidores públicos de alto nivel tales como los legisladores y titulares del poder ejecutivo a nivel municipal, estatal y federal, provengan de las Universidades Públicas del país, ya que aquí donde se forman los verdaderos líderes del país, forjando trayectorias profesionales en la academia e investigación, sin embargo, estos interesantes temas respecto a la eliminación del sistema electoral para suplantarlo por un nuevo modelo es materia de interesantes discusiones así como de investigaciones individuales, no profundizaré más al respecto, por eso lo señalo como una meta a largo plazo, toda vez que conforme al siguiente apartado también se desprende que resultaría conveniente eliminar las legislaturas locales.

4.3.3. Fortalecer la protección de los derechos fundamentales

El célebre jurista Felipe Tena Ramírez, expresa que: las constituciones del mundo occidentales, inspiradas en la norteamericana y en las francesas, han organizado el poder público con la mira de impedir el abuso del poder. De aquí que la estructura de nuestra Constitución, como la de todas las de su tipo, se sustente en dos principios capitales: 1.- la libertad del Estado para restringirla es limitada en principio; 2.- como complemento indispensable del postulado anterior, es preciso que el poder del Estado se circunscriba y se encierre en un sistema de competencias, El primer principio obliga a enumerar en la Constitución ciertos derechos del individuo, llamados fundamentales, que expresa y concretamente se sustraen de la invasión del Estado. Tales derechos se clasifican teóricamente en dos categorías: derechos del individuo aislado y derechos del individuo relacionado

con otros individuos. Todos son derechos de la persona frente al Estado, pero la primera categoría comprende derechos absolutos, como la libertad de conciencia, la libertad personal protegida contra las detenciones arbitrarias, etc.: en tanto que la segunda clase contiene derechos individuales que no quedan en la esfera del particular, sino que al traducirse en manifestaciones sociales requieren la intervención ordenadora y limitadora del Estado, como la libertad de cultos, la de asociación, la de prensa, etc. La tendencia actual es a permitir la intervención reguladora del Estado en toda clase de derechos individuales, inclusive en el de propiedad, que antes se consideraba absoluto. La parte de la Constitución que trata de los derechos fundamentales del hombre, recibe el nombre de dogmática." Nuestra Constitución designa tales derechos con el nombre de garantías individuales, denominación impropia, según lo advirtió Montiel y Duarte, puesto que una cosa son los "derechos individuales" que la Constitución enumera, y otra la "garantía" de esos derechos, que en México reside en el juicio de amparo."²³⁹

Debe prohibirse en primera instancia que una vez alcanzado un logro, se retroceda, no se dará ni un paso atrás en la protección de los derechos fundamentales, para que la existencia de estos derechos no sea meramente en el papel, es necesario que en todo el país existan juzgados federales que conozcan del juicio de amparo que constituye la garantía para su protección, en razón de que nada serviría que los derechos fundamentales se encuentren consagrados magistralmente en papel si nuestro país no cuenta con los medios para hacerlos realidad.

Por otro lado, a efecto de facilitar otorgar a todas las personas en cualquier punto del territorio nacional los mismos derechos, y por tanto, el mismo nivel de certeza en el alcance de protección de sus derechos, se deben eliminar las normas que excesivas e innecesarias, por lo cual sugiero la adopción de normas generales únicas.

²³⁹ Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, op. cit. p. 22-23.

4.3.3.1. Prohibición del retroceso en la protección de derechos

El principio de progresividad de los derechos significa que éstos deben proteger cada vez más y de mejor forma a las personas, ampliando sus alcances, por lo que un retroceso en la protección de los derechos fundamentales lo significaría la disminución de sus alcances defensores, el mismo efecto produciría un aumento en la dificultad para hacerlos valer.

Casos hay muchos, como el de la nueva Ley de Amparo que favorece a las autoridades y no a los gobernados, la nueva Ley Federal del Trabajo que representa un retroceso en los derechos de la clase trabajadora.

4.3.3.2. Expansión de la cobertura del sistema judicial

En este trabajo ha sido propuesto que, en el juicio de amparo como principal garantía en la protección de los derechos fundamentales, debe decretarse en el fallo protector la separación del cargo de la autoridad que los haya trasgredido; no obstante, si no es posible para el pueblo acceder a este juicio de garantías, infructuoso será que solo se encuentre plasmado en el papel, por tal motivo es obligatorio expandir la cobertura del sistema judicial.

En efecto, sabemos que comparado con el territorio y nivel de la población, la relación de autoridades que puedan hacer imperar el Estado de Derecho es escasa, tanta es la importancia de expandir el ámbito de cobertura y calidad para hacer valer los derechos fundamentales, que la carencia de estos factores a la fecha ha propiciado que se prefiera acceder a las vías dañinas de la venganza privada, por lo que la violencia predomina por encima de la procuración e impartición de justicia.

Lo ideal resultaría que en cada municipio o delegación del país residan las autoridades necesarias para resolver cualquier clase de controversia que pueda afectar a los particulares y al Estado, por lo que, si de verdad queremos vivir en un

País moderno, en el que rija el Estado de Derecho, resulta necesario que en cada municipio y delegación cuenten por lo menos con:

- Jueces Federales.
- Jueces del Fuero Común Estatales.
- Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Agentes del Ministerio Público del Fuero Común.
- Tribunales Administrativos Federales.
- Tribunales Administrativos Estatales
- Procuraduría Federal del Consumidor.
- Defensores de Oficio.
- El personal administrativo y de fuerza pública necesario para auxiliar las labores, hacer cumplir las determinaciones jurisdiccionales, etcétera.

Estas son las autoridades mínimas indispensable que considero deben existir en cada municipio o delegación del país, sin que pase desapercibido que existe una multitud de autoridades adicionales que sería ideal también se constituyeran en cada rincón del país.

Las únicas excepciones validas al establecimiento de estas autoridades en cada área del país, podrían ser los niveles bajos de población, las condiciones geográficas, aquellos donde se rijan por usos y costumbres.

Las ventajas de que estas autoridades residan en cada municipio o delegación son notorias:

- Vuelve una realidad el acceso a la justicia para la población en cada municipio o delegación del país.
- Garantiza un pronto acceso a la justicia.

- De manera preventiva es útil para que frente a la efectiva intervención del estado en la resolución de controversias, tanto los particulares y servidores públicos del Estado se abstengan de cometer conductas que afecten negativamente a ambos, es decir, en las relaciones entre particular y particular, Estado y particular, así como Estado y Estado.
- Se disminuirán las cargas de trabajo en los juzgados existentes actualmente.
- Cercanía a la población, a pesar de que se pudiera tramitar vía electrónica, las autoridades residirán cerca de los domicilios de la población.
- Se contará con la auténtica posibilidad de que impere el Estado de Derecho, las autoridades contarán con la fuerza necesaria para intervenir en la resolución de controversias y con la posibilidad de hacer cumplir sus determinaciones.

En general, esta medida ayudará a que la población cuente con la certeza jurídica de que nadie vulnerará su esfera de derechos, y en caso de que así sea, le asegurara la pronta y efectiva intervención del Estado para detener la violación cometida, en caso de que sea posible; sancionar a los transgresores, así como restablecerlo en el goce de sus derechos

Con esto se planea aminorar y eliminar el raquíto acceso a la justicia que en la actualidad padecen los mexicanos, con un Estado que hasta el momento se mantiene lejano al conocimiento de las controversias que se suscitan, en virtud de que no se puede hacer imperar un Estado de Derecho, los grupos criminales tienen la puerta abierta para cometer sus atrocidades con total impunidad.

Para evitar que impere la impunidad, deben residir en cada delegación o municipio las autoridades necesarias para resolver las controversias que pueden acontecer

entre los individuos, por lo que es necesaria una adición al segundo párrafo del artículo 17 Constitucional, la que propongo a continuación:

Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. ***Para asegurar el imperio del Estado de Derecho, cada Municipio o Delegación deberá contar con Juzgados Federales, así como con las autoridades judiciales del fuero común y administrativas necesarias para conocer de cualquier controversia de relevancia jurídica.***

(...)

Otro gran objetivo de esta reforma, es que varias leyes existentes revivan, que dejen de ser letra muerta.

Irónicamente, en el Plan Nacional de Desarrollo vigente en la actualidad, el Presidente de la República sostiene y afirma este argumento al decir que: *La evidencia muestra con claridad que los países que se desarrollan exitosamente son aquellos con instituciones sólidas e incluyentes. Cuando éstas no existen o son insuficientes, se limita la capacidad de la ciudadanía para demandar sus derechos y se debilita la legitimidad del Estado*²⁴⁰. A pesar de concordar completamente con el argumento transcrito, lo penoso es que no es más que letra muerta, una muestra más de la politiquería que impera en México, discursos llenos de palabras vacías.

²⁴⁰ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Mayo del 2013.

4.3.3.3. Adopción de la legislación nacional única

La ley es perfectible y hubo épocas, no obstante, en que la seguridad pública se puso en sus manos²⁴¹. Hoy sabemos que estos problemas en su mayoría sólo se plantean y que las soluciones son, hasta la fecha, intermedias. Pero el reto persiste, hay que encontrar una ley que nos “oriente”. Me detengo en esta palabra porque rechazo, en principio, la idea de que la ley nos obligue. Yo dividiría la obligatoriedad de la ley en formal u objetiva y esencial o subjetiva. Si la ley contiene una *paideia* no es posible que “nos entre” con sangre (“la letra con sangre entra”, decían los abuelos). Es indiscutible la utilidad práctica de la obligatoriedad legal. Lo contrario sería el caos. Pero también es indiscutible la individualización de la ley y de la pena. Por lo tanto hay que orientar con la ley, concepto que implica la eliminación de criterios absolutos, de la multiplicación de tipos penales, de las penas duras y “fijas”, determinadas, de la ejecución de las penas aislada del conjunto del proceso; y que implica, naturalmente, la presencia de una Política Criminal Preventiva-Represiva²⁴²

En este mundo nada es perfecto y todo perfectible, por lo que mejorar las normas jurídicas siempre es necesario, pero un problema que se presenta cuando se trabaja en esto, es enfrentarse a un mundo inmenso de normas, que al estudiarlas salta a la vista que no hacen más que reiterar el contenido de otras de mayor jerarquía, en otros casos no solo resulta el texto reiterativo, sino que, de menor calidad, en otros escenarios peores, estas normas resultan contradictorias.

Este universo de normas tan extenso, no provoca más que reiteraciones y contradicciones innecesarias, generando problemas de cumplimiento para los mexicanos, más aún cuando siendo residentes de un lugar y trasladarse a otro, se enfrentan al grave problema que una situación de hecho se encuentre regulada de

²⁴¹ Carrancá y Rivas, Raúl, *Filosofía del Derecho Penal, iniciación al estudio del ius puniendi*, op. cit. p. 215.

²⁴² *Ibidem* pp. 215-216.

forma distinta, por lo que si en un lugar tenia cierto derecho de mayor protección, en otro punto del país carecerá de él.

El problema de mayor relevancia es atender y hacer fácil para la población el cumplimiento de los deberes impuestos a su cargo en las normas, pero reducir las normas aplicables también beneficia a las autoridades que deben aplicarlas.

4.3.4. Implementar un modelo educativo de valía

“En materia de enseñanza, los intereses de individuo, de la familia del estado y de la humanidad son solidarios.”²⁴³

Otro factor que ha redundado en el alza del poder de la delincuencia organizada, aunque no lo parezca es el modelo educativo que seguimos, en el que no se nos enseña prácticamente nada acerca de las emociones y como consecuencia, nunca aprendemos a controlarlas, así que vivimos toda nuestra vida conduciéndonos por impulsos; al contrario, lo que se privilegia es un modelo educativo basado en cultivar exclusivamente la inteligencia racional.

Es común que a menudo oigamos en los discursos de autoridades, políticos, investigadores, etcétera, que el trasfondo que ha propiciado la delincuencia organizada reside en la educación, sosteniendo que debemos tener educación de calidad para reducir la criminalidad, pero también muy a menudo, esas opiniones nunca mencionan los puntos vitales que conforman esa ansiada educación, en el mejor de los casos, llegan a mencionar que el factor primordial es tener maestros de calidad que formen a los alumnos, empero, dicha afirmación es muy gastada y objetivamente no resuelve nada.

²⁴³ Sánchez Vázquez, Rafael, *Derecho y Educación*, Porrúa, México, 1998. p.75.

Por tal motivo, a lo largo de este subtema expondré los contenidos de esa anhelada educación de calidad, de la que todos hablan pero nada dicen; para tal efecto, propongo otorgarle un enfoque distinto del basado predominantemente en la búsqueda del desarrollo de la inteligencia racional, para colocar en un plano de igualdad el fortalecimiento de la denominada inteligencia emocional, debido a que resulta tan importante que sin ella difícilmente lograremos construir relaciones exitosas con nosotros mismos y los demás, más aún, jamás seremos capaces de respetarnos de verdad a nosotros mismos y mucho menos a los demás, por ello no resulta tan difícil explicar la carencia de empatía de los delincuentes miembros del crimen organizado y los atroces crímenes que son capaces de cometer en contra de sus semejantes y de la misma sociedad.

Enseguida de establecer la misma prioridad en el sistema educativo del desarrollo de la inteligencia emocional y de la racional, deberán reformarse en su totalidad los planes de estudio a todos los niveles, para que los contenidos a abordar contengan información fidedigna en cada área del conocimiento.

Ahora bien, resulta de la mayor importancia que se cuente con modelos pedagógicos que cercioren un aprendizaje adecuado, para lo cual, resulta indispensable insistir en enseñar primero las bases de cada materia que se inculque y asegurarse de que cada estudiante cuente con ellas, porque nuestra costumbre reside en calificar basados en exámenes que privilegian repetir datos de memoria en vez de valorar la capacidad de razonamiento para estudiar, entender y abordar un determinado tema.

Para la construcción de estos planes de estudio, así como el establecimiento de los conocimientos básicos de cada materia, la Universidad Nacional Autónoma de México, como Máxima Casa de Estudios del País, se encargará no sólo de establecerlos, sino de desarrollar todo su contenido y fijarlo en medios de video para que se encuentren disponibles para su consulta en forma gratuita a través de internet permanentemente, así como para ser transmitidos por televisión abierta,

de esa manera se asegura la mayor difusión posible a todo el país, a este sistema se le denominará como Sistema Educativo Virtual Nacional.

A través del Sistema Educativo Virtual Nacional se fortalecerá de manera definitiva el derecho a la educación, gracias a que la mejor educación será accesible en cualquier lugar y momento para cualquier mexicano dentro y fuera del territorio nacional, sin que las condiciones económicas, de origen, raza, influyan su acceso, por tales motivos, el derecho a la igualdad se verá igualmente fortificado. Por lo que, con los principios de este nuevo sistema las personas por sí mismas se construirán a sí mismos y darán un significado a su propia vida, se plantearán ideales elevados, siempre con pleno respeto y tolerancia a los demás., en resumen serán seres humanos independientes e interdependientes con valores profundos, que se enfrenten y contrarresten los males que lastiman al País.

4.3.4.1. Fomento de la inteligencia emocional

En el capítulo 1 planteamos el concepto de la inteligencia emocional, que ahora retomamos por su alta relevancia y entendemos como la capacidad de percibir los sentimientos propios y los de los demás, distinguir entre ellos y servirse de esa información para guiar el pensamiento y la conducta de uno mismo²⁴⁴.

Adicionalmente, en la primera parte de este capítulo identificamos el predominio de una educación que privilegia el supuesto desarrollo de la inteligencia racional, como una de las problemáticas que favorecen el florecimiento del crimen organizado, porque no aprendemos nada acerca de nuestras emociones y como controlarlas, tampoco del sentido de la responsabilidad y del esfuerzo, de la honradez y el trabajo.

La realidad es la siguiente, el sistema educativo vigente pretende que a través de memorizar información desarrollemos nuestra inteligencia, sin que importe si somos

²⁴⁴ Solís Ibarra, Lorna, *Inteligencia emocional, conócela y utilízala*, op. cit., p. 9.

capaces de relacionar los datos que obtenemos entre sí, lo que es contrario a lo verdaderamente adecuado, que es fomentar la comprensión del *por qué* determinados conocimientos son significativos; esto, ya que la forma en que aprendemos es través de la comprensión, no de la memorización.

La otra verdad es que bajo nuestro sistema de educación, no aprendemos nada acerca de nuestras emociones y como controlarlas; asimismo, ni siquiera desarrollamos correctamente la inteligencia racional que privilegiamos, a pesar de que las notas son el mayor indicador del avance de un estudiante, asistimos al colegio para recibir información transmitida por el profesor, en lugar de que se nos enseñe a fomentar nuestra capacidad de ponderarla, relacionarla entre sí y descartar aquella que carezca de sostén, algo que en estos tiempos en que podemos acceder a la información de manera inmediata es imprescindible, porque más que nunca la información que los profesores nos puedan proporcionar no está cerca de ser la única fuente, ni la más completa, mucho menos irrefutable.

Esto quiere decir que, es un fracaso el pretendido fortalecimiento de la inteligencia racional en que se basa nuestro sistema, pero peor aún, el desarrollo de la inteligencia emocional ni siquiera ha importado en nuestra sociedad, la cual se encuentra relegada a que las personas la desarrollen por si mismas vía la experiencia, pero son pocas quienes lo logran, y menos quienes se encuentran conscientes de ella. Este aciago escenario es contrario a lo correcto, lo deseable sería que absolutamente todo el pueblo Mexicano estuviera preocupado por el constante fortalecimiento de su inteligencia emocional, al resultar indispensable, en todos los ambientes en que los seres humanos nos desenvolvemos.

A nivel personal, después de más de 18 años escolares, jamás escuché a mis profesores hablar de este tipo de inteligencia a pesar del gran dominio que pudieran demostrar de su materia o del goce de una vida profesional de gran renombre y éxito; lo que siempre fue recurrente, es que cuando algún alumno tenía alguna conducta reprobable decían que no tenía “educación”, y que la educación sólo se

aprende en casa, por tanto, los padres eran los responsables de la falta de educación. En un primer acercamiento, dicha afirmación es cierta, sin embargo, después de investigar, de interactuar con diversas personas en el ámbito profesional, familiar y social, me doy cuenta de lo incorrecto que es ese argumento. La familia es el primer ciclo de aprendizaje para un individuo pero no es el único, el Estado también es responsable de impartir una educación de valores a los individuos, en la escuela formal un alumno debió conocer la existencia de la inteligencia emocional, y con la guía de los profesores, así como de los familiares debió comenzar a estimularla, fortalecerla y hacerse responsable de su perpetuo desarrollo, ya que su conducta es en última instancia compromiso del individuo; por lo que, la familia, la escuela, el Estado, la sociedad y los individuos son responsables de dicha tarea, todos en conjunto, no solo uno de ellos.

Para ilustrar un poco las graves consecuencias que ha conllevado la carencia del desarrollo de la inteligencia emocional en nuestro país, y acorde con los matices que hemos trazado en este capítulo, hablaremos de nuestro deficiente Servicio Público. Constituye un infortunio, que los ciudadanos que alcanzan el Servicio Público, lo hagan sin haber desarrollado la empatía, que consiste en reconocer las emociones de terceros, tan necesaria para identificar sus problemas y los de la sociedad en sí, para esforzarse en su estudio y planteamiento de soluciones.

Por tal motivo, justificadamente podemos sostener que, mientras los Servidores Públicos de nuestro país continúen sin desarrollar esta inteligencia, permaneceremos sin una cultura del servicio público de calidad, sin el reconocimiento del honor que representa servir a la sociedad, continuaremos fracasando en la atención y resolución adecuada de los problemas que la aquejan, ante la carencia del vínculo de solidaridad tan necesario para con la sociedad a la que pertenecemos, que al presente sólo consiste en conseguir un trabajo en el servicio público para subsistir o en el caso de los servidores públicos apáticos, sólo se encuentran en el servicio público para beneficiarse de él.

A nivel general, como grave consecuencia del bajo nivel de desarrollo de esta inteligencia, tenemos que los individuos serán egoístas, generalmente no contarán con metas más allá del deseo de una vida de hedonismo, en los que el trabajo duro en beneficio de la sociedad y como actividad necesaria para el propio desarrollo individual, no tienen un sustento de satisfacción espiritual además de representar un medio que les permite la subsistencia o la adquisición, acumulación y disfrute de bienes materiales.

En ese tenor, propongo un cambio de raíz en las bases del sistema educativo mexicano, para que el desarrollo de la inteligencia emocional sea pieza clave del nuevo sistema a implementar, en el que el desarrollo de la persona humana en todos sus componentes constituya la finalidad fundamental. Sin embargo, no quiero parar ahí, es ideal que el cultivo de esta inteligencia se expanda a todos los ámbitos en que nos desenvolvamos, para que el resultado se traduzca en la experimentación de un encuentro con nosotros mismos, de automotivación, autovaloración, el sentimiento de tener un lugar, un propósito, de poder ser nosotros mismos, de auto superación, para desenvolvernos libremente y construir relaciones adecuadas con los demás. De esa manera, los habitantes sabrán mejor que nadie que la formación es la mejor riqueza que se puede acumular.

Para el desarrollo de la inteligencia emocional debemos tomar en cuenta fomentar los factores que a continuación señalo, mismos que hasta ahora no hemos dimensionado en la medida de su gran importancia, porque es necesario, **URGE CULTIVAR DESDE TEMPRANA EDAD UN MÍNIMO MORAL EN NUESTROS INFANTES, PERO ADEMÁS QUE CADA PERSONA CONSTRUYA UNA INFRAESTRUCTURA MORAL**, no hay otro camino, así, tenemos los siguientes elementos:

- **Los errores:** El primer acercamiento a un nuevo sistema educativo debe partir de reconocernos como seres humanos, y dada esa naturaleza, siempre vamos a ser imperfectos, por lo que vamos a cometer equivocaciones a lo

largo de nuestra vida; en contraste, siempre somos capaces de mejorar y así como podemos cambiar para mal, lo podemos hacer para bien, por lo que preventivamente podemos tomar las medidas necesarias para evitar contratiempos, sin embargo, una vez cometido un error, debemos reflexionar profundamente acerca de cuáles fueron los factores que lo propiciaron, para adoptar las medidas competentes para evitar incurrir de nueva cuenta en él, por lo que el trabajo constante y reiterado se relevante para tal fin.

1. Comience por aceptar que su deseo de perfección no concuerda con la realidad. No dudo que le gustaría hacer todo perfectamente y ser un dios. Éste es un deseo. Pero la realidad se le presenta a diario con todo su poder. ¿Se ha dado cuenta de que hay cosas que el salen muy fácilmente? ¿Ha notado que otras le cuestan un poco más de trabajo y otras para las cuales parece naturalmente negado? Si se lo propone, puede mejorar en todas, pero acéptelo de una vez: la perfección no existe, no está entre las posibilidades humanas, no es algo alcanzable ni física ni psicológicamente. Nadie cambia de color de piel con solo desearlo. Nadie puede tener alta, mediana y baja estatura al mismo tiempo. Como tampoco nadie puede baja, mediana y alta inteligencia al mismo tiempo Hay diferencias entre las habilidades mediadas por los hemisferios derecho e izquierdo del cerebro. Hay diferencias en la memoria, en la capacidad para imaginar y en las habilidades de pensamiento. No todo el mundo es Homero u Ovidio, Hegel o Kant, Shakespeare o Cervantes. Leonardo o Miguel Ángel, Mozart o Vivaldi. ¡Y no habría uno solo, ni siquiera entre ellos, que hubiera podido dominar lo que *todos* los demás dominaban.²⁴⁵

Debe reconocerse el error como algo innato a ser humano de lo que no puede desprenderse, empero alentarlo a adoptar hábitos que lo hagan poder reconocer la posibilidad de que se genere un error, para reducir o evitar su incidencia, y en caso de que pudiera ocurrir, reducir sus implicaciones al

²⁴⁵ Bartolomé Efraín, *Educación emocional en veinte lecciones*, Paidós, México 2006, p. 163.

mínimo, una vez cometido poder manejarlo para superar la situación de forma proactiva.

Por tales motivos, desde temprana edad inculcarse que el error es algo inherente a nuestra naturaleza de seres humanos, pero debe fomentarse al mismo tiempo la cultura de admitirlos, trabajar para identificar sus causas, a efecto de adoptar las conductas necesarias para evitar su repetición.

- **Ideales altos:** Los ideales altos son aquellas metas que en el camino a su consecución vuelven integra a una persona, entendiendo por individuo integro a aquel que se conduce por su bien así como por el de los demás. Conseguir este tipo de metas deben inculcarse entre los niños desde las etapas tempranas de su vida, tanto en la escuela tradicional, como en la familia y por la sociedad en general, su enseñanza y obtención son una tarea perene; solo de esta manera se podrá abatir la delincuencia organizada, porque una sociedad donde predominen individuos íntegros, será una en lo que no se atente contra los semejantes.

En efecto, los ideales son lo que las personas pretenden conseguir, para alcanzarlos orientan hacia ellos sus aspiraciones, conductas y deseos. Se pueden establecer muchas divisiones de ellos, considero que los más relevantes para esta investigación son dos categorías, la primera atiende a su *duración* y se dividen en perdurables y efímeros; en cuanto a su *existencia* se categorizan en materiales e inmateriales. Existen otras ramificaciones, por ejemplo la que hace al *destinatario*, clasificándolos en propios y para los demás; por el *ámbito* al que pertenecen pueden ser afectivos, culturales, deportivos, familiares, etcétera.

Así, los ideales que describimos en el tema de la idolatría de las superficialidades, los catalogaríamos en el apartado de efímeros, en razón de

que la satisfacción que producen tanto los bienes materiales así como las experiencias del goce por el goce son efímeras.

En cuanto a las cosas materiales no quiero decir que la gente no debe luchar por conseguirlos, sin embargo, lo valioso de ellos reside en el fin para el cual se planean obtener, el esfuerzo, la dedicación, el trabajo, la inteligencia, la lucha por conseguirlos; verbigracia: el ideal de obtener un inmueble, no como un simple objeto, sino para tener un hogar en el cual vivir y disfrutar con los seres queridos, proporcionarle un techo a nuestros hijos, por lo que una gran diferencia que podemos encontrar en una persona que tiene como meta no el bien, sino la finalidad para el cual requiere el bien, es que, aunque esa gente perdiera el bien por cualquier giro de la vida, continuaría conservando lo más importante : su familia, así, sería capaz de superar la pérdida, volver a trabajar, volver a esforzarse y no por ello perderían los ánimos de vivir, ni la motivación para levantarse de nueva cuenta.

Una vez planteado lo anterior, sería incorrecto decir que todos los seres humanos debemos tender a conseguir los mismos fines, basta decir que si éstos son altos se podrá de forma auténtica, contrarrestar la idolatría de las superficialidades.

El reto, a largo plazo, corresponde a todos, al individuo, a la familia, la escuela y el Estado por igual, y consiste en inculcar a los hijos-alumnos-ciudadanos ideales elevados, de manera que aprendan a gozar aquellos bienes que vale la pena disfrutar viviendo cincuenta años; a cosas tan deseadas a las que valga la pena orientar toda la vida o gran parte de ella.

- **Tolerancia:** La tolerancia consiste en el deber de asumir una actitud justa, objetiva y permisiva para aquellas personas cuya opinión, creencias, raza, religión, origen, etcétera, es diferente a la propia.

La tolerancia debe ser enseñada y practicada durante toda la vida, los seres humanos debemos ser tolerantes con nuestros semejantes, conscientes por ejemplo, de que nuestras opiniones respecto a algún asunto pueden ser las más adecuadas, pero también podrían no serlo, nosotros mismos tiempo después de defender férreamente una idea, podríamos cambiar de forma de pensar por alguna circunstancia, es por ello que, aunque nuestra forma de pensar pueda chocar con la de alguien más, debemos confrontarlas de manera constructiva a través del dialogo.

- **Respeto:** El respeto estriba en el cuidado que se pone en no ofender los derechos de otro individuo, ni menoscabarnos a nosotros mismos, por lo que cuando tenemos en claro que es aquello que pretendemos alcanzar es importante no dejarse presionar por terceros, por lo que si determinada persona o grupo necesita que nos comportemos absurdamente como requisito indispensable para pertenecer a él, debemos entender que o bien no pertenecemos a esa atmosfera o inclusive ese grupo no nos merece, como terceros, es importante que si alguien no desea orientar su conducta de la manera en que nosotros deseamos, debemos aceptarlo.

De esa suerte, pretendemos abatir la discriminación hacia nuestros semejantes por cualquier motivo de raza, posición económica, origen, etcétera.

Lo anterior, se sustenta con la plena convicción de que cada ser humano debe civilizar sus instintos, no reprimirlos, porque reprimirlos significa que ese ser humano “reprimido” no ha sido capaz por sí mismo de comprender que no debe dañar a los demás, que debe respetar, y que si a él no le pasa nada, es porque otras personas si respetan y por ello no lo dañan.

En el ámbito del respeto, debemos hacer énfasis en el respeto al medio ambiente y a las demás especies de la vida que existen en el mundo.

- **Asertividad:** La asertividad es una facultad que estriba en el conocimiento de nuestras prerrogativas y su defensa ante los demás en forma constructiva, tanto en el momento como en el lugar más conveniente, lo que no se traduce en tener siempre la razón, más bien en expresar nuestra opinión sea correcta o equivocada, bajo la premisa de que todos tenemos derecho a equivocarnos.
- **Autoestima alto:** Cuando una persona se acepta como es y se siente bien consigo mismos decimos que tiene una autoestima alto, lo que no significa que sea perfecta o que todo le salga bien.

El mayor reto contra el cual tenemos que pelear en este elemento es el conformismo, por lo que no debemos renunciar a trabajar por aquellas cosas que se quieren solo por aceptarse como uno es, en vista de que el ser humano es perfectible, siempre puede mejorar, en esa lucha a veces fracasaremos o nos equivocaremos, pero podremos aceptarlo sin creernos unos fracasados, lo volveremos a intentar cuantas veces sea necesario.

El desarrollo de una autoestima alto nos permite ser más felices, mantener mejores relaciones interpersonales, imponernos metas y alcanzarlas más fácilmente, estar conscientes de nuestras capacidades y confiar en ellas.

- **Constancia:** Se dice que la constancia es la voluntad inalterable y continuada en la determinación de cumplir una tarea o en el modo de realizarla; la anterior afirmación es cierta, pues constituye uno de los pilares fundamentales en la vida de las personas que les permite alcanzar un resultado concreto.

La constancia es el claro indicador de que una persona tiene un deseo, una gran ilusión un sueño que conseguir. Que mejor que esa ilusión se materialice un ideal alto que pueda alcanzar

- **Automotivación:** La automotivación es propia de las personas con un autoestima alto, se manifiesta como la inspiración que nos exalta para vislumbrar una meta y ejecutarla hasta su conclusión, por lo que aunque la tarea sea ardua, nuestro “motivo”, nuestro “sueño” nos dará el impulso para enfrentarla.

Las pláticas con nosotros mismos, son la fuente primordial en que encontramos nuestra motivación, partiendo de una necesidad, que nos llevará al “motivo” y a sentirnos estimulados para adoptar el comportamiento específico que nos lleve hacia el resultado que queremos lograr.

- **Aumentar la capacidad crítica:** Tanto para desarrollar nuestra asertividad, como para estar en posibilidad de erradicar el abuso del poder es necesario que las personas tengan una alta capacidad de crítica, entendida como aquella facultad a través de la cual un individuo genera conclusiones de un tema o cosa en particular, siendo capaz de reflexionar en torno a ella y generar su propia opinión, utilizando el conocimiento adquirido y su imaginación.

La capacidad crítica resulta de los procedimientos de oposición y cuestionamiento, que incluyen factores emotivos y racionales, en los que valoramos los aspectos positivos y negativos de algo, en el que al final elegimos alguno basado en la evidencia arrojada al respecto.

- **Fomento a la curiosidad:** Para desarrollar el pensamiento científico de nuestra población, es necesario alentar la curiosidad desde épocas tempranas, que nos permita generar mayores avances en cualquier campo del conocimiento y su aplicación en la realidad, debe fomentarse la curiosidad, que significa el modo para expandirnos a nosotros mismos
- **Primeros auxilios:** Los primeros auxilios son la asistencia que se le presta a los heridos antes de que el personal de sanidad pueda administrarles

tratamiento médico. Es imposible que el personal de sanidad esté en todo lugar a la misma vez y por esto puede presentarse una situación en la cual usted tendrá que depender de su propio conocimiento para salvar su vida o la de otra persona²⁴⁶.

El conocimiento de los primeros auxilios además de constituir una herramienta para actuar y salvar la vida de alguien, nos ayuda a desarrollar empatía, respeto por los demás, por la vida, asimismo, el autocontrol se ve fortalecido, ayudando a la regulación de nuestro carácter, no solo en caso de una crisis de este tipo.

Fomentando los elementos que he enlistando, obtendremos un mínimo moral que permitan a nuestra población adquirir el hábito de obrar, actuar, comportarse bien, independientemente de preceptos legales que prescriban u ordenen su comportamiento, por su simple y sencilla bondad, orientado por su razón natural.

4.3.4.2. Contenidos de calidad

El nuevo modelo educativo que debe implantarse para considerarse de calidad debe ofrecer información clara y científica, por *clara* entendemos que se puntualicen todos los temas que se aborden en cada materia, evitando incurrir en redundancias, así como desviarse a tópicos que desvíen la atención del tema principal.

Asimismo, por *científica* concebimos aquella información libre de fanatismos de deseos personales, así como libre de fantasía e imprecisión, motivo por el cual, deberá ser a todos los niveles educativos precisa, objetiva, universal, comprobada y demostrable.

²⁴⁶ Importancia de los Primeros Auxilios: <http://www.manualdeprimerosauxilios.com/aspectos-generales/importancia-primeros-auxilios/>, consultado el 1° de Marzo del 2016:

4.3.4.3. Métodos de enseñanza altamente eficaces

Si bien en el Capítulo 1 hemos estudiado los modelos pedagógicos predominantes, cualquiera debe partir de la insistencia en fortalecer al máximo el desarrollo de las bases de cada materia, para que con esta base sólida, los estudiantes puedan profundizar en cada área por sí solos, lo que resulta más conveniente a intentar llenarlos de información que memoricen; es mejor enseñarles a recibir, catalogar e identificar datos superfluos y privilegiar la información de calidad, que pretender meter en su memoria un sinfín de datos que ni siquiera son capaces de entender porque la reciben, al contrario de lo que sucede hoy en día con nuestro sistema educativo vigente, que valora la saturación de información por encima del desarrollo de un conocimiento básico de calidad que permita a los alumnos profundizar en cada área del conocimiento de su elección.

4.3.4.1. La U.N.A.M. a cargo del nuevo sistema educativo

Un factor decisivo para el éxito del nuevo sistema educativo propuesto, es que sea operado por alguien que cuente con la capacidad suficiente para manejarlo de forma eficaz y eficiente, por lo que la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual constituye el proyecto cultural y científico más avanzado que los Mexicanos hemos sido capaces de desarrollar es la opción más adecuada para tan ingente y noble labor; por otra parte, atañendo al carácter nacional de nuestra Máxima Casa de Estudios, otorgarle la insigne obligación, facultades y recursos necesarios para implementar y administrar el nuevo sistema educativo es impostergable, porque constituye la mayor probabilidad de éxito de este sistema, toda vez que su prestigio a nivel nacional e internacional es innegable al haber formado a la gran mayoría de egresados académicos, investigadores, científicos, artistas, que han trazado la construcción de nuestro país.

A través de ello, se seleccionará a los académicos más destacados de cada área del conocimiento para que expongan los contenidos de cada una de las materias,

por lo que siempre será el grupo de personas más capacitadas en el país quienes puedan hacer llegar sus conocimientos a todos los estudiantes.

Por si esto fuera poco, la Universidad Nacional Autónoma de México podrá aplicar exámenes a todos los interesados en acreditar una materia o un nivel educativo, sin necesidad de que se encuentren matriculados en ella, así que podrá estudiar y obtener un grado académico todo individuo que desee estudiar, por lo que con esto se resuelve el problema del cupo limitado en las Escuelas Públicas.

De esta manera, para hacer posible la operación de este sistema respecto a su máximo potencial, más adelante postulo dos reformas de amplia trascendencia, tales como adiciones al artículo 3° Constitucional, así como un capítulo nuevo que se agregará a la Ley General de Educación.

4.3.4.2. EI SISEVIN

Sin lugar a dudas, por mucho que una voz hable con la verdad por medio de un mensaje de calidad, con un sistema altamente eficaz en el que se propugnen valores universales, siempre aplicables, infructuosa será la tarea y quedará muda si nadie es capaz de oírla; con esto en mente, no debemos estancarnos ni pretender que su aplicación se limitará a la escuela tradicional, por el contrario, debemos potenciar el alcance de esta voz que no sólo abarcará todo el territorio nacional, sino que traspasará inclusive nuestras fronteras y se encontrará disponible para su consulta en todo momento a través de internet.

Para los efectos propuestos, propongo que cada lección de cada clase en cada materia en cada nivel educativo sea videograbada y subida a internet, tanto al portal del SISEVIN, así como al del popular sitio de videos de YouTube, de esa manera las lecciones serán fácilmente consultables por cualquier persona con acceso a internet; además, en conjunto con los calendarios escolares de cada plan de estudios, las lecciones deberán ser transmitidas diariamente en horario matutino,

vespertino y nocturno a través de televisión abierta a todos los niveles educativos, así como estar disponible en los medios del transporte público.

Las ventajas del sistema que propongo son amplísimas y significativamente favorables, no obstante también enlisto algunas de las desventajas apreciables en la reforma postulada para que con un estudio profundo y creatividad puedan ser resueltas y existan sólo ventajas, mismas que enlisto enseguida:

Ventajas:

- El Estado asegurará en una medida significativamente superior el derecho al acceso a la educación de que goza toda persona.
- Se asegura la gratuidad y laicidad del sistema educativo.
- Se cierra por fin la brecha educativa entre las personas de menores ingresos económicos y las de mayores recursos económicos.
- Se asegura que la mejor educación que el País pueda ofrecer llegue a cualquier persona.
- Se potencia al máximo la transmisión del conocimiento.
- Se asegura la preservación del conocimiento.
- Se erradica el problema del cupo limitado en las Escuelas Públicas.
- Seremos educados por los personajes que han alcanzado el más profundo nivel de conocimiento en cada materia.
- Tendremos la oportunidad de conocer a dichos personajes.
- Los profesores estarán en mayores posibilidades de actualizar sus conocimientos, fortalecer sus debilidades, potenciar sus fortalezas, preparar sus clases por medio de la consulta de las lecciones del SISEVIN.
- El nivel de maestría y la veracidad de información proporcionada por un profesor será mucho más fácilmente comparables.
- Las deficiencias de preparación de un profesor no repercutirán en la formación de los estudiantes, porque las lecciones del SISEVIN servirán para que los estudiantes obtengan bases e información del más alto nivel.

- Los paros de las labores de maestros ya no significaran el atraso del estudio de un alumno, en virtud de que el SISEVIN se encontrará disponible en todo lugar y en todo momento.
- Aquellos individuos que por motivo de alguna enfermedad o cualquier tipo de incapacidad, podrán educarse desde el hogar u hospital, por lo que nunca tendrán que atrasarse con motivo de su inasistencia a la escuela tradicional.
- Otorga acceso a las personas con discapacidad, evitándoles la complicación en cuanto a traslados, erogaciones y riesgos que pudieran padecer.
- Toda persona con acceso a internet o con una televisión podrá acceder a esta educación.
- Se podrá repasar cuantas veces sea necesario un tema en específico.
- Las lecciones del SISEVIN serán criticadas continuamente por lo que los vacíos que en su caso llegaran a ocurrir serán permanentemente subsanables, en miras a su permanente mejora.
- Se disminuirá el hecho de que la educación constituye para algunos individuos sin escrúpulos solo un negocio y se potenciara el verdadero hecho de que la educación y el conocimiento son un tesoro que pertenece a toda la humanidad como los instrumentos más útiles para su constante avance y beneficio de todos.
- Potenciara una nueva generación de individuos formados en la inteligencia emocional, con valores hondamente construidos y practicados en la cotidianidad, exponiendo a nuestro país a una mejora inevitable como consecuencia directa.
- Habrá un número mayor de lectores y escritores, se potenciará la lectura y escritura de todos los individuos.
- Se fomentará la capacidad de crítica.
- De forma prácticamente inmediata se pueden implementar las lecciones del nuevo sistema.
- Seremos más críticos de nuestro sistema de gobierno y estaremos en posibilidad de cambiarlo para mejorarlo.

- La Universidad Nacional Autónoma de México reafirmará más que evidentemente su reconocimiento como la Máxima Casa de Estudios de nuestro país y elevará su prestigio internacionalmente.
- Los beneficios adicionales de la implantación del SISEVIN, se palparán en alcanzar la educación para adultos, eliminar el analfabetismo, abrirles nuevas puertas, impartir carreras técnicas.
- Permitirá a las personas discapacitadas obtener educación desde casa, con la consiguiente facilitación de vida, ahorro en traslados, facilitación para los familiares.
- Ayudará a los niños que se encuentren enfermos, no perderán clase, para los que estén hospitalizados, supera al programa “Sigamos aprendiendo... en el hospital”, se puede avanzar en los estudios al propio ritmo ya que permite ver ilimitadamente los contenidos, permite ver los subsecuentes sin ninguna limitación; subsana las limitaciones de los maestros que dan clase, hasta los propios profesores se pueden capacitar.
- Tiende a reducir el fenómeno denominado “Bulling” en las escuelas, haciendo conscientes a los niños que deben respetar a sus compañeros y ser respetados (no golpees a ese niño, piensa que por el solo hecho de existir es importante, además de que es importante para miembros de su familia, tal como tus seres queridos lo son para ti, y les duele que alguien los maltrate, en la misma manera que tú le preocupas a alguien, si sientes que no eres importante, lo eres para este gran país, inclusive, ese niño a quien molestas puede ser un amigo que te tienda la mano y te brinde la calidez que sientas te falte en tu casa, piensa en ello por favor.).
- Si bien, pudiera substituir al sistema tradicional, esa no es para nada la idea, sino ser una poderosa herramienta de complemento.

Desventajas:

- Para los habitantes más marginados de nuestro país que en muchos casos no cuentan ni siquiera con energía eléctrica, lo que el Estado debe apresurar para que tengan acceso a este sistema educativo.
- Que los profesores pueden volverse holgazanes y depender únicamente del SISEVIN, sobre todo en las Entidades Federativas más rezagadas en cuanto a educación.
- Que todavía no está en funcionamiento.

4.3.5. Reformas al marco jurídico

El objetivo de esta investigación es plantear las reformas jurídicas que generen un escenario en el cual podamos obtener un cambio en nuestra realidad para contrarrestar la delincuencia organizada, atendiendo los factores que en realidad la propician, esto porque el derecho es la ciencia que permite la subsistencia de la humanidad a través de la imposición de normas realistas que regulen la conducta para fomentar el respeto de un humano hacia otro.

Así, basándome en el hecho de que las normas tienen que ser realistas, propongo la aplicación de reformas al texto constitucional, ya que los cambios planteados son de un trasfondo radical que debe ser consagrado al nivel de la norma suprema, acompañadas desde luego de reformas a nivel legal que posibiliten la aplicación del texto constitucional de forma eficaz y eficiente.

4.3.5.1. Ámbito Constitucional

No soy partidario de las continuas reformas Constitucionales y de la tendencia que las últimas legislaturas han adoptado de agregar a su texto cuánta ocurrencia está de moda; al contrario, las modificaciones tan continuas reflejan la incapacidad de los legisladores para establecer mecanismos eficientes para regular cada materia en que legislan. Por otra parte, también quiere decir que el principio de rigidez constitucional, pues, honestamente no es tan “rígido” como se plantea, ya que basta

un capricho del poder político para reformarla, hay que recordar hacia el enojo de los partidos políticos después de las elecciones presidenciales del año 2006, para notar cómo fueron completamente cambiados diversos artículos del texto de nuestra Carta Magna, y así, aterrorizarnos del enorme poder de los “políticos”, quienes en un parpadeo modificaron la Constitución a su antojo.

No obstante lo anterior, es de vital importancia dar significado, o más bien plasmar en el texto que formalmente da existencia al Estado Mexicano, el objetivo que pretende alcanzar nuestro país, lo que deberá contemplarse en el artículo 1° Constitucional; asimismo, mediante la reforma al artículo 3° de nuestra Carta Magna quedará formalmente establecido el nuevo sistema educativo y superar el actual sistema en el cual predomina una educación que privilegia el supuesto desarrollo de la inteligencia racional; finalmente, mediante la reforma al artículo 17 de nuestra Ley Suprema podremos sentar bases sólidas para una verdadera protección de los derechos fundamentales y contrarrestar el padecimiento de la doble lucha por la justicia a que nos enfrentamos los mexicanos.

4.3.5.2. Reforma al artículo 1° Constitucional

La reforma que sugiero al artículo 1° de nuestra Constitución Política tiene una trascendencia excepcional, pretende justificar la existencia de nuestro país, otorgarle un fin que guie todo el trabajo que se realiza en él, para que sus nacionales se identifiquen como miembros de un País en el que tienen iguales oportunidades para desarrollarse, donde respetan y son respetados, que más allá de pretender satisfacer ideales egoístas, buscan desarrollarse tanto en su beneficio como para el progreso de la humanidad; dónde además, no pretendan resolver sus problemas por medio de la violencia sino de la racionalidad; en tal virtud, sugiero que el primer párrafo del artículo 1° Constitucional lleve la siguiente redacción:

Artículo 1°. Los Estados Unidos Mexicanos *generarán las condiciones que permitan a las personas desarrollar sus*

capacidades tanto en su propio beneficio, como para el de la sociedad mexicana, el de la humanidad y de la naturaleza, por lo que todas las personas gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (...)

REFORMA AL ARTÍCULO 1° CONSTITUCIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1°. Los Estados Unidos Mexicanos <i>generarán las condiciones que permitan a las personas desarrollar sus capacidades tanto en su propio beneficio, como para el de la sociedad mexicana, el de la humanidad y de la naturaleza, por lo que</i> todas las personas gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>(...)</p>

4.3.5.3. Reforma al artículo 3° Constitucional

Con la reforma al artículo 3° de nuestra Carta Magna se pretende replantear completamente nuestro rezagado sistema educativo y establecer uno nuevo en el que no se pretenda desarrollar únicamente la inteligencia racional de los individuos, sino que se fomente su inteligencia emocional, el cual contará con lecciones en su totalidad de alta calidad, empleando los métodos de enseñanza que en lugar de la tendencia actual a la saturación de información, otorguen bases sólidas de cada área del conocimiento; asimismo, este nuevo sistema se instituirá como un sistema paralelo a la escuela tradicional y se encontrará a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual será responsable del diseño de la totalidad de los nuevos planes de estudio, incorporar una importante carga de transmisión, fomento y práctica cotidiana de los valores, así como de que se encuentre disponible para su consulta en cualquier momento y lugar a través del uso de los medios de comunicación masiva.

Bajo ese tenor, recomiendo que el texto del primer párrafo del artículo 3° Constitucional quede de la forma siguiente:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior *tendiente al desarrollo de todos los aspectos de la inteligencia del ser humano, mediante la transmisión, fomento y práctica cotidiana de los valores éticos, contenidos y modelos pedagógicos de alta calidad.* La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. *Para asegurar que el sistema educativo cuente con las características consagradas, así como para asegurar la mayor difusión posible, el Estado a través de la Universidad Nacional Autónoma de México, establecerá el*

sistema educativo virtual nacional, con planes de estudio propios que difundirá los contenidos a través de televisión e Internet, abordando por los menos, los programas de educación obligatoria a media superior; por lo que el Estado proveerá a ésta de todos los recursos que sean necesarios para implementar y mantenerlo en constante mejora.

(...)

REFORMA AL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior <i>tendiente al desarrollo de todos los aspectos de la inteligencia del ser humano, mediante la transmisión, fomento y práctica cotidiana de los valores éticos, contenidos y modelos pedagógicos de alta calidad.</i> La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. <i>Para asegurar que el sistema educativo cuente con las características consagradas, así como para asegurar la mayor difusión posible, el Estado a través de la Universidad Nacional Autónoma de México, establecerá el sistema educativo virtual</i></p>

REFORMA AL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
	<p><i>nacional, con planes de estudio propios que difundirá los contenidos a través de televisión e Internet, abordando por los menos, los programas de educación obligatoria a media superior; por lo que el Estado proveerá a ésta de todos los recursos que sean necesarios para implementar y mantenerlo en constante mejora.</i></p> <p>(...)</p>

Con esta reforma, se asegurará que la educación llegue al mayor número posible de individuos, garantizando la máxima calidad posible de los contenidos, toda vez que la responsabilidad de ellos recaerá en la Máxima Casa de Estudios de nuestro país, teniendo el privilegio de convertirse en la única Universidad en el mundo que educa a todo un país, y más allá, ya que sus contenidos accesibles en cualquier parte del mundo.

4.3.5.4. Reforma al artículo 17 Constitucional

La reforma al artículo 17 tiene por objetivo establecer el asentamiento de las autoridades necesarias para hacer imperar el Estado de Derecho en cada rincón del país, de tal manera que cada persona tenga la certeza jurídica, de que ninguna autoridad ni particular vulnerará su esfera de derechos, por lo cual se expandirá la cobertura del sistema judicial, se elevará el grado de protección a los derechos fundamentales, se abatirá el raquítico acceso a la justicia, se reducirán los índices de violencia derivados del ejercicio de la violencia privada ante la materialización

de una verdadera procuración e impartición de justicia que se encontrará cercana al pueblo.

Solo así se logrará fortalecer la presencia del Estado como un órgano responsable del bienestar de la sociedad, expandiendo en todo el país el número de tribunales para que se encuentre al acceso de todas las personas el acceso a la justicia, con autoridades que resolverán las controversias con base en un marco jurídico claro y eficiente. En esas circunstancias, planteó que la nueva redacción del artículo 17 Constitucional debe ser:

Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. *Para asegurar el imperio del Estado de Derecho, cada Municipio o Delegación deberá contar con Juzgados Federales, así como con las autoridades judiciales del fuero común y administrativas necesarias para conocer de cualquier controversia de relevancia jurídica.*

(...)

REFORMA AL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
Artículo 17. (...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los	Artículo 17. (...) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los

REFORMA AL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...)	plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. <i>Para asegurar el imperio del Estado de Derecho, cada Municipio o Delegación deberá contar con Juzgados Federales, así como con las autoridades judiciales del fuero común y administrativas necesarias para conocer de cualquier controversia de relevancia jurídica.</i> (...)

4.3.5.5. Nuevo Capítulo de la Ley General de Educación “Del Sistema Educativo Virtual Nacional”

Las reformas constitucionales establecidas en el anterior apartado, sientan una sólida base para trazar las finalidades principales que nuestro país pretende conseguir, pasando de tolerar la individualidad para promover el hecho de que somos responsables de nuestra superación constante y de nuestro desarrollo, así como de coadyuvar al desarrollo de la sociedad y de la humanidad, es precisamente para proteger este nuevo modelo que, se plantea la vía para hacer imperar auténticamente el Estado de Derecho en todo el territorio nacional, previendo que se constituyan en cada rincón del país las autoridades necesarias para tal fin; asimismo, ello no sería posible sin la implementación de un nuevo sistema educativo, que representará un cambio radical, pero sobre todo una mejora

al pasar de un enfoque centrado en la inteligencia racional, para fortalecer tanto la inteligencia emocional como la racional, para cumplir con estos objetivos, es indispensable contar con una legislación secundaria que defina los objetivos, los sujetos responsables, los contenidos y los medios para hacer realidad el nuevo sistema educativo.

Este sistema educativo de avanzada permitirá entre otras cosas que, los méritos y aptitudes de las personas sean los que les permitan elevar cada vez más su nivel de vida y la de su familia, sin que dependa de un compadraje su elección para realizar un trabajo, por ejemplo; además, un mayor de número de personas por convicción propia elegirán no cometer ilícitos, al ser conscientes del valor de los otros individuos, ello, a través de la carga de valores contenidas en una educación del más alto nivel que pueda proporcionar nuestro país, mismo de carácter gratuito que siempre se encontrará disponible en cualquier punto de su territorio y en cualquier momento, la que además no se limitará a fomentar exclusivamente el desarrollo de la inteligencia racional, sino que hará énfasis en el desarrollo de la emocional, permitiendo al mismo tiempo fortalecer las culturas de la unión entre los mexicanos y los logros no sólo a nivel personal, sino también a nivel colectivo; no obstante.

Para tal efecto, propongo la adición del Capítulo IX de la Ley General de Educación²⁴⁷, en el que se regule a los operadores y contenido del Sistema Educativo Virtual Nacional, que quedaría redactada en los siguientes términos:

CAPITULO IX DEL SISTEMA EDUCATIVO VIRTUAL NACIONAL

Artículo 86.- El Sistema Educativo Virtual Nacional cuyo acrónimo es SISEVIN, tiene como finalidad asegurar la mayor protección del derecho constitucional a la

²⁴⁷ Ley General de Educación, Decreto de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, última reforma: 19 de enero del 2018.

educación, al garantizar la mayor cobertura y difusión posible de los planes educativos mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 88.- El SISEVIN impartirá educación básica, media superior y superior.

Artículo 89.- La Universidad Nacional Autónoma de México elaborará todos los planes de estudio, desarrollará sus contenidos por medio escrito y electrónico.

Artículo 89.- La Universidad Nacional Autónoma de México Deberá asegurarse que siempre se encuentre disponible a través de internet, asimismo, será distribuido por medio de televisión abierta a todo el territorio nacional

Artículo 90.- Corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de México el desarrollo, operación, y difusión del Sistema Educativo Virtual Nacional, así como la constante mejora y la ampliación de su cobertura a través de cualquier medio que considere pertinente.

4.3.5.6. Reforma al artículo 77 de la Ley de Amparo.

Toda vez que los servidores públicos de los tres poderes de la unión, ejercen el poder público dimanado del pueblo para el beneficio de éste, es irrefutable que los servidores públicos deben conducirse para beneficiar al pueblo, por lo que no existe argumento alguno que sirva como pretexto para defender el hecho de que una autoridad que ha infringido los derechos fundamentales permanezca en su cargo; motivo por cual, ante el inexcusable deber de separar de su cargo a los servidores públicos de los poderes de la unión que vulneren los derechos fundamentales, aunado a que nada otorga más certeza y sentimiento de pertenencia a una persona, que el saber y ver que en la vida real, el Estado del que forma parte protege verdaderamente sus derechos, por tales motivos debe reformarse el artículo 77 de la Ley de Amparo, para añadir una fracción III, como propongo en este acto:

Artículo 77. Los efectos de la concesión del amparo serán:

(...)

- III. Separar de su cargo al servidor público señalado como autoridad responsable, inhabilitándolo de forma vitalicia para desempeñar cualquier otro cargo en todos los poderes de la unión y organismos autónomos, tanto a nivel federal como local.

Con las reformas propuestas se establecerán las condiciones mínimas necesarias para hacer frente a los problemas analizados en esta investigación, los cuales son factores que nuestro país ha ignorado, y que sin embargo, repercuten gravemente en el favorecimiento del fenómeno delincriminal organizado.

CONCLUSIONES:

PRIMERA. La delincuencia organizada es uno de los peores males de nuestro país; representa una evolución agigantada respecto a la delincuencia convencional, además de que se fortalece cada día y continúa su desarrollo hasta la delincuencia organizada transnacional, lo que la convierte en un ente que puede competir en capacidad de fuego y economía con la del Estado.

SEGUNDA. Las vías seguidas hasta el día de hoy por nuestro gobierno para atacar a la delincuencia organizada, no han logrado disminuirla en absoluto, ni lo harán, al tratarse de un fenómeno mucho más complejo de lo que se ha planteado hasta hoy; ya que, si bien la delincuencia organizada es un concepto abordado por el derecho penal, también lo es que los métodos para contrarrestarla se encuentran fuera de él.

TERCERA. Lo anterior, porque existen múltiples factores que se han ignorado en el combate a la delincuencia organizada, en virtud de que existen causas de fondo que inciden en la creación y fortalecimiento de grupos criminales organizados, que ni siquiera se contemplan como tales porque han sido subestimadas.

CUARTA. Los problemas que repercuten en el nacimiento y escalamiento de la delincuencia organizada se identifican en los individuos en particular, en la sociedad y en el gobierno.

QUINTA. Entre los factores ignorados que han propiciado la realidad que vivimos hoy se encuentran: *el Gobierno de la apatía como forma de gobierno; la carencia o debilidad de las culturas de unión; el padecimiento de una doble lucha por la justicia; el predominio de una educación que privilegia el supuesto desarrollo de la inteligencia racional; y, la idolatría de las superficialidades.*

SEXTA. Uno de los inconvenientes más grandes por el que atravesamos, es que nuestras autoridades son ineficaces, en razón de que la verdadera forma de gobierno que predomina en México es la del *gobierno de la apatía*, caracterizada porque el poder es ejercido para beneficiar los intereses particulares de las personas que fungen como autoridades en perjuicio del interés público, de los gobernados y del país en general.

SÉPTIMA. La carencia o debilidad de las culturas de unión, entendida como una costumbre perjudicial en la cual las personas sólo se conducen para su propio beneficio, sin importar el de la sociedad en su conjunto, representa una causal que facilita la inmersión de los individuos hacia una vida criminal, en vista de que genera el si

OCTAVA. El padecimiento de una doble lucha por la justicia es uno de los factores más alarmantes que favorecen a la delincuencia organizada.

Así, la primera lucha que enfrenta una persona es la derivada de la afectación de los derechos establecidos a su favor en el marco jurídico, ya sea por particulares o por alguna autoridad, no obstante, la segunda lucha se manifiesta cuando los órganos procuradores e impartidores de justicia a su vez violentan los derechos de la persona que acude a ellos con motivo de la primera violación de sus derechos.

El hecho de que el Estado no pueda atender y resolver los conflictos, incide en que no exista en realidad un Estado de Derecho, así la fuerza del Estado en realidad no se percibe, por lo que es factible que se convierta el territorio nacional en una *tierra sin ley*, por así decirlo

NOVENA. El predominio de una educación que privilegia el supuesto desarrollo de la inteligencia racional, en la que se mide el nivel de conocimiento de los alumnos a través de calificaciones, dejando descuidado por completo el ámbito de la

inteligencia emocional, bajo la creencia equivocada de que un alumno con buenas calificaciones será una persona exitosa en la vida.

El hecho de que tanto en la familia como en la escuela aprendemos poco o nada acerca de nuestras emociones y como controlarlas, influye en múltiples dimensiones de nuestra vida, no aprendemos a respetar a nuestros semejantes, carecemos del sentido de la responsabilidad y del esfuerzo, de la honradez y el trabajo.

No puede alegarse que los miembros de la delincuencia organizada cuenten con inteligencia emocional, son completos ajenos a su desarrollo, son personas viscerales carentes de empatía, de esa forma no pueden respetar a ninguna otra persona, su motivación únicamente satisfacer sus deseos a toda costa.

DÉCIMA. La idolatría de las superficialidades es entendida como una cultura en la que solo existimos para consumir, en la que el gobierno y empresas nos fabrican necesidades para efectuar la compra de tal o cual cosa indiscriminadamente, sin importar que depreedemos el medio ambiente, además de que debemos hacer esta o aquella actividad, tenemos que entregarnos al disfrute, de modo que si no seguimos estos imperativos no tiene sentido nuestra existencia, la cual sera vacía.

Esta forma de vivir, en la que valemos por lo que tenemos y no por lo que somos, lleva a que para conseguir los recursos monetarios para solventar los costos de nuestros gustos, usemos todos los medios disponibles, sin importar que para ello tengamos que pasar encima de los demás, ese es uno de los pilares de las creencias de los miembros de la delincuencia organizada; al respecto, es bien sabido el dicho que popularmente enuncian: *“prefiero vivir un año como rey, que cien años como buey”*.

DÉCIMA PRIMERA. Entre las vías implementadas en nuestro país para enfrentar la delincuencia organizada se encuentran el: Estado gendarme, el aumento de la punibilidad en los delitos, la politiquería y el sistema procesal penal acusatorio.

No obstante, estos pretendidos antídotos en nada solucionan el fenómeno delincencial, reitero que no han logrado disminuirla en absoluto, ni lo harán, al tratarse de un fenómeno mucho más complejo de lo que se ha planteado hasta hoy.

Esto es así porque no se atienden los verdaderos factores que propician esta clase de delincuencia, que como he dicho, se encuentran ignorados y subestimados.

DÉCIMA SEGUNDA. Para enfrentar verdaderamente la delincuencia organizada es necesario atender las siguientes propuestas: *establecer un proyecto de país; erradicar el abuso del poder público; fortalecer la protección de los derechos fundamentales; e, implementar un modelo educativo de valía.*

DÉCIMA TERCERA. Es indispensable *establecer un proyecto de país* que oriente todo el esfuerzo que los integrantes de país realizamos día a día, lo que constituiría el eje central para orientar el desarrollo individual y colectivo, de forma que, constituyendo la justificación de la existencia del Estado Mexicano, reconociendo la incapacidad panóptica del mismo para vigilar la conducta de cada uno de sus integrantes, en un marco de generación de oportunidades que le posibilite ascender en un marco social igual en oportunidades.

Para erradicar el abuso del poder público es necesario establecer separar de su cargo a los servidores públicos que violen derechos fundamentales en cuanto comentan este tipo de atropellos; además, debido a que vivimos en una partidocracia es necesario establecer prohibiciones fuertes en materia electoral, a pesar de que el sistema electoral en que vivimos para elegir a los gobernantes en un lastre que debemos eliminar, ese será tema de otro trabajo de investigación; la congruencia escalonaría en el servicio público permitirá que los mejores individuos

dedicados al servicio público alcancen las esferas altas del gobierno, que actualmente están cerradas al compadraje y caciques, metas a largo plazo.

Con el propósito de *fortalecer la protección de los derechos fundamentales*, debemos iniciar por prohibir el retroceso en ellos, una vez que alguno sea alcanzado o perfeccionado; además, para que la existencia de estos derechos no sea meramente en el papel, es necesario que en todo el país existan juzgados federales que conozcan del juicio de amparo que constituye la garantía para su protección, en razón de que nada serviría que los derechos fundamentales se encuentren consagrados magistralmente si nuestro país no cuenta con los medios para hacerlos realidad. En ese sentido, la adopción de la legislación nacional única facilitará otorgar a todas las personas en cualquier punto del territorio nacional los mismos derechos, y por tanto, el mismo nivel de certeza en el alcance de protección de sus derechos, por lo que se deben eliminar las normas que excesivas e innecesarias.

De nada servirá conseguir lo anterior, si nos olvidamos de *implementar un modelo educativo de valía*, porque como se ha visto, el Estado no puede cuidar la conducta de cada individuo, sino que cada persona debe desarrollar el hábito de obrar, actuar, comportarse bien, independientemente de preceptos legales que prescriban u ordenen su comportamiento, por su simple y sencilla bondad, orientado por su razón natural. Para alcanzar esa meta es necesario que nuestro sistema educativo se enfoque en fortalecer la inteligencia emocional, desplegando un sistema que alcance a toda la población con la misma calidad y con los modelos más eficientes, por lo cual, nuestra máxima casa de estudios debe encontrarse a cargo de un nuevo sistema educativo denominado SISEVIN, acrónimo de Sistema Educativo Virtual Nacional.

DÉCIMA CUARTA. Para estar en posibilidad de implementar las propuestas que permitan contrarrestar en realidad al crimen organizado, es necesario efectuar reformas al marco jurídico que nos rige, a través de reformas constitucionales y

legales, que se resumirán en la propuesta final, que se recoge en el siguiente apartado.

DÉCIMO QUINTA. El abstenerse de atender los problemas expuestos, no sólo repercutirá en que nuestra realidad siga siendo la de violencia, corrupción, inseguridad, etcétera; sino que la situación empeorará radicalmente en el futuro.

PROPUESTA FINAL:

La delincuencia organizada ha dañado severamente a nuestro país, desafortunadamente no existe ningún mecanismo puesto en marcha que realmente la contrarreste, peor aún, varios de los factores que más la favorecen son subestimados y/o ignorados tanto por el gobierno como por la sociedad.

En razón de lo anterior, para que se implementen las medidas necesarias para enfrentar la criminalidad organizada, es necesario sentar el respaldo normativo que sustente la obligación del Estado para tal efecto.

En tal virtud, planteó tres reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente a los siguientes artículos:

- Artículo 1°.
- Artículo 3°.
- Artículo 17.

Así, la reforma al artículo 1° Constitucional tiene por objeto definir cuál es el propósito de la existencia de nuestro país; misma que se expresa enseguida:

REFORMA AL ARTÍCULO 1° CONSTITUCIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo	Artículo 1°. Los Estados Unidos Mexicanos <i>generarán las condiciones que permitan a las personas desarrollar sus capacidades tanto en su propio beneficio, como para el de la sociedad mexicana, el de la humanidad y de la naturaleza, por lo que</i> todas las

REFORMA AL ARTÍCULO 1° CONSTITUCIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>(...)</p>	<p>personas gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>(...)</p>

Mediante la reforma al artículo 3° Constitucional, se establece el sistema educativo que es superior al actual en cuanto a contenidos, cobertura, disponibilidad permanente, etcétera; la cual se transcribe a continuación:

REFORMA AL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior <i>tendiente al desarrollo de todos los aspectos de la inteligencia del ser humano, mediante la transmisión, fomento y práctica cotidiana de los</i></p>

REFORMA AL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
(...)	<p><i>valores éticos, contenidos y modelos pedagógicos de alta calidad. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. Para asegurar que el sistema educativo cuente con las características consagradas, así como para asegurar la mayor difusión posible, el Estado a través de la Universidad Nacional Autónoma de México, establecerá el sistema educativo virtual nacional, con planes de estudio propios que difundirá los contenidos a través de televisión e Internet, abordando por los menos, los programas de educación obligatoria a media superior; por lo que el Estado proveerá a ésta de todos los recursos que sean necesarios para implementar y mantenerlo en constante mejora.</i></p> <p>(...)</p>

A través de la reforma al artículo 17 Constitucional se establecen las bases para una verdadera protección de los derechos fundamentales, contrarrestando el padecimiento de la doble lucha por la justicia a que nos enfrentamos los mexicanos.

En ese sentido, para complementar las reformas de rango constitucional, deben acompañarse reformas a la legislación federal que las auxilien, así propongo lo siguiente:

- Añadir un nuevo Capítulo de la Ley General de Educación “Del Sistema Educativo Virtual Nacional”.
- Reformar el artículo 77 de la Ley de Amparo.

La reforma a la Ley General de Educación tiene por objetivo el establecimiento de un sistema educativo nuevo, en el que se fortalezcan tanto la inteligencia racional como la emocional, para procurar que las personas desarrollen un mínimo moral, a través del cual se comporten adecuadamente independientemente de preceptos legales que prescriban u ordenen su comportamiento; en ese contexto, la reforma es del tenor siguiente:

CAPITULO IX DEL SISTEMA EDUCATIVO VIRTUAL NACIONAL

Artículo 86.- El Sistema Educativo Virtual Nacional cuyo acrónimo es SISEVIN, tiene como finalidad asegurar la mayor protección del derecho constitucional a la educación, al garantizar la mayor cobertura y difusión posible de los planes educativos mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 88.- El SISEVIN impartirá educación básica, media superior y superior.

Artículo 89.- La Universidad Nacional Autónoma de México elaborará todos los planes de estudio, desarrollará sus contenidos por medio escrito y electrónico.

Artículo 89.- La Universidad Nacional Autónoma de México Deberá asegurarse que siempre se encuentre disponible a través de internet, asimismo, será distribuido por medio de televisión abierta a todo el territorio nacional

Artículo 90.- Corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de México el desarrollo, operación, y difusión del Sistema Educativo Virtual Nacional, así como la constante mejora y la ampliación de su cobertura a través de cualquier medio que considere pertinente.

Finalmente, la reformar artículo 77 de la Ley de Amparo tiene como objetivo ayudar en la erradicación del abuso del poder público, teniendo en cuenta que los servidores públicos de los tres poderes de la unión, por lo que cualquier servidor público que ose vulnerarlos debe ser separado de su encargo, por tales motivos debe reformarse el artículo 77 de la Ley de Amparo, para añadir una fracción III, como propongo en este acto:

Artículo 77. Los efectos de la concesión del amparo serán:

(...)

III. Separar de su cargo al servidor público señalado como autoridad responsable, inhabilitándolo de forma vitalicia para desempeñar cualquier otro cargo en todos los poderes de la unión y organismos autónomos, tanto a nivel federal como local.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Alvarado Martínez, Israel, *La investigación, procesamiento y ejecución de la delincuencia organizada en el sistema penal acusatorio*, Primera Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2012.
2. Amuchategui Requena, Irma Griselda, *Derecho Penal*, Tercera Edición, Oxford, México, 2005.
3. Báez Soto, Óscar, *Las deficiencias jurídicas en la ofensiva contra la delincuencia organizada*, Primera Edición, UBIJUS, México, 2013.
4. Ballenato Prieto, Guillermo, *Técnicas de estudio, el aprendizaje activo y positivo*, s.e., Ediciones Pirámide, España, 2006.
5. Barragan Salvatierra, Carlos, *Derecho Procesal Penal*, Tercera Edición, McGraw-Hill, México, 2009.
6. Bartolomé, Efraín, *Educación emocional en veinte lecciones*, Primera Edición, Paidós, México 2006.
7. Beltrán Prieto Figueroa, Luis, *Principios Generales de la Educación*, Segunda Edición, Monte Ávila Editores, Venezuela, 1990.
8. Benedito Antolí, Vicente, *Aproximación a la didáctica*, Primera Edición, PPU, España, 1987.
9. Brucet Anaya, Luis Alonso, *El crimen organizado (origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México)*, Porrúa, México, 2001.
10. Cañizares Gil, Olga y García de Leaniz Sempere, Carmen Coordinadoras, *Hazte experto en inteligencia emocional*, s.e., Desclée de Browuer, España, 2014.
11. Carbonell, Miguel, *Los juicios orales en México*, Tercera Edición, Porrúa, México 2011.
12. Carrancá y Rivas, Raúl, *Filosofía del Derecho Penal, iniciación al estudio del ius puniendi*, Primera Edición, Porrúa, México, 2009.

13. Carrancá y Rivas, Raúl, *Reforma constitucional de 2008 en materia de justicia penal y seguridad pública, variaciones críticas*, Segunda Edición, Porrúa, México, 2011.
14. Contreras López, Miriam Elisa, *Marco jurídico de la delincuencia organizada en México: una reflexión en el contexto global*, Primera edición, Universidad Veracruzana, Dirección General Editorial, México, 2012.
15. Dagdug Kalife, Alfredo, *La prueba testimonial ante la delincuencia organizada*, Primera edición, Porrúa, México, 2006.
16. De La Barrera Solórzano, Luis y Sayeg Seade, Cecilia, *La criminalidad en el Distrito Federal; propuesta para combatirla del Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad*, Primera Edición, Porrúa, México, 2003.
17. De Zubiría Samper, Julián, *Los modelos pedagógicos, hacia una pedagogía dialogante*, Primera Edición, NEISA, México, 2014.
18. Escobar, Raúl Tomás, *El crimen de la droga*, Vigésimo Cuarta Edición, Universidad, Argentina, 1995.
19. Fajnzylber, Pablo, LEDERMAN Daniel y LOAYZA Norman, *Crimen y violencia en América Latina*, Primera Edición, Colombia, 2001.
20. Fernández Menéndez, Jorge y Belsaso, Bibiana, *Justicia Inútil*, S.E., Taurus, México, 2010.
21. Flores Gomes González, Fernando y Carvajal Moreno, Gustavo, *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*, Vigésima quinta Edición, Porrúa, México, 1986.
22. Gago Huguet, Antonio, *Apuntes acerca de la evaluación educativa*, Secretaría de Educación Pública, México, 2002.
23. García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del Derecho*, Trigésima Edición, Porrúa, México, 1979.
24. García-Pablos de Molina, Antonio, *Tratado de Criminología*, Cuarta edición, Tirant Lo Blanch, España 2009.
25. García Ramírez, Efraín, *Drogas, análisis jurídico del delito contra la salud*, Cuarta Edición, Editorial Sista, S.A. de C.V., México 1989.
26. García Ramírez, Sergio, *Delincuencia Organizada: Antecedentes y regulación penal en México*, Tercera edición, Porrúa, México, 2002.

27. García Ramírez, Sergio, *Derecho Penal*, Tercera Edición, Porrúa, México 2007.
28. Goleman, Daniel, *La inteligencia emocional, Por qué es más importante que el cociente intelectual*, Vergara, México, 2000.
29. Gómez del Campo, Bernardo, *La delincuencia organizada una propuesta de combate*, Primera Edición, Porrúa, México, 2006.
30. Granados Atlaco, Miguel Ángel, *Derecho Penal Electoral Mexicano*, Primera Edición, Porrúa, México 2005.
31. Hernández Islas, Juan Andrés, *Mitos y realidades de la teoría del delito*, Edición privada limitada, s.e., México 2007.
32. Jakobs, Günther, Cancio Meliá, Manuel, *Derecho penal del enemigo*, Primera Edición, Hammurabi, Argentina 2005
33. López Betancourt, Eduardo, *Drogas, su legalización*, Primera Edición, Porrúa, México, 2009.
34. López Betancourt, Eduardo, *Teoría del delito y de la ley penal*, Segunda Edición, Porrúa, México, 2011.
35. López Betancourt, Eduardo, *Drogas: entre el Derecho y el drama*, s.e., Editorial Universitaria Ramón Areces, España, s.a.
36. Macedo De La Concha, Rafael (coordinador), *Delincuencia organizada*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Primera edición, México, 2004.
37. Magaz Álvarez, Ricardo (editor), *Crimen organizado trasnacional y seguridad*, Primera Edición, Instituto Universitario General Gutierrez Mellado, España, 2011.
38. Martínez Bastida, Eduardo, *Política Criminológica*, Primera Edición, Porrúa, México, 2007.
39. Martínez Álvarez, Isabel Claudia, *El derecho penal del enemigo*, Porrúa, Primera Edición, México 2013.
40. Martínez Morales, Rafael I., *Derecho Administrativo 2° curso*, Quinta Edición, Oxford, México, 2012.
41. Mcintosh, Mary, *La organización del crimen*, traducido por Nicolás Grab, Primera Edición, Siglo XXI Editores, México, 1977.

42. Mendez-Silva, Ricardo (Coordinador), *Lo que todos sabemos sobre corrupción y algo más*, Primera Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2010.
43. Montero Zendejas, Daniel, *Derecho Penal y Crimen Organizado: crisis de seguridad*, Primera Edición, Porrúa, México, 2008
44. Montero Zendejas, Daniel, *La drogodependencia y la no criminalización de las adicciones*, Primera Edición, Porrúa, México, 2014.
45. Palacios Pámanes, Gerardo Saúl, *Criminología contemporánea, Introducción a sus fundamentos teóricos*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Primera Edición, México, 2012.
46. Peñaloza, Pedro José Coordinador, *Seguridad Pública; voces diversas en un enfoque multidisciplinario*, Primera Edición, Porrúa, México, 2005.
47. Peñaloza, Pedro José y GARZA SALINAS Mario A. (Coordinadores), *Los desafíos de la seguridad pública en México*, Primera Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002.
48. Ponce De León Armenta, Luis, *Proyecto de nueva Constitución Política de México*, Primera Edición, Porrúa, México, 2010, p. 1.
49. Ramírez Saavedra, Beatriz Eugenia, *La crisis de seguridad y la agenda de riesgos de seguridad nacional, ¿la pérdida de la paz pública puede amenazar la seguridad de la nación?*, Primera edición, Porrúa, México, 2010
50. Reyes Loaeza, Jahaziel, *El sistema acusatorio adversarial, a la luz de la reforma constitucional*, Primera Edición, Porrúa, México 2011.
51. Rodríguez Campos, Carlos, *Las víctimas de delito en el Distrito Federal, Historia y protección*, Primera Edición, México 2007.
52. Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, Porrúa, Segunda Edición, México, 1981.
53. Roldán Xopa, José, *Derecho administrativo*, Primera Edición, Oxford, México, 2008.
54. Rueda Heduan, Iván, *Los siete pecados capitales en materia fiscal*, Primera Edición, Ediciones Fiscales ISEF, México, 1991.

55. Salas Chávez, Gustavo R., *El sistema penal mexicano, Estado, justicia y política criminal*, Primera Edición, Porrúa, México 2002.
56. Sánchez Vázquez, Rafael, *Derecho y Educación*, Primera Edición, Porrúa, México, 1998.
57. Secretaría de la Defensa Nacional, *La Secretaría de la Defensa Nacional en el esfuerzo de México en contra del crimen organizado*, Primera Edición, México, 2012.
58. Solís Ibarra, Lorna, *Inteligencia emocional, conócela y utilízala*, Primera Edición, Época, México, 2013.
59. Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Décimo Séptima Edición, Porrúa, México, 1980.
60. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal*, Primera Edición Mexicana, Cárdenas, Editor y Distribuidor, México 1986.
61. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Tratado de Derecho Penal, Parte General, Tomo I*, EDIAR, Argentina, 1998.
62. Zepeda Lecuona, Guillermo y Pablo Moloeznik, Marcos, Coordinadores, *Seguridad Ciudadana*, Primera Edición, Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, México, 2011.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIONAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma: 27 de agosto de 2018.

CONSTITUCIÓN DE ESPAÑA, documento disponible en la dirección electrónica: <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=1&tipo=1>.

UNITED STATES CONSTITUTION, documento disponible en la dirección electrónica: http://www.senate.gov/civics/constitution_item/constitution.htm.

LEYES:

1. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto de Publicación en el Diario Oficial de la Federación de 02 de abril de 2013, última reforma: 15 de junio de 2018, Constitución y Leyes Federales de México LEYFED, actualizadas al 1 de marzo de 2019.
2. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003, última reforma 09 de enero del 2006, Constitución y Leyes Federales de México LEYFED, actualizadas al 1 de marzo de 2019.
3. Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 1996, última reforma: 07 de abril del 2017, Constitución y Leyes Federales de México LEYFED, actualizadas al 1 de marzo de 2019.
4. Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, última reforma: 19 de enero del 2018, Constitución y Leyes Federales de México LEYFED, actualizadas al 1 de marzo de 2019.
5. Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, última reforma: 27 de enero del 2017, Constitución y Leyes Federales de México LEYFED, actualizadas al 1 de marzo de 2019.

CÓDIGOS:

1. Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, última reforma: 12 de enero del 2016.
2. Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, última reforma: 05 de noviembre de 2018.
3. Código Penal para el Distrito Federal, Decreto de Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002, última reforma publicada el 24 de enero del 2018.

4. Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo del 2014, última reforma: 25 de junio del 2018.

PLANES Y PROGRAMAS:

1. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2007.
2. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del 2013.

TRATADOS INTERNACIONALES:

1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2003.
2. Convención sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 1990.
3. Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 1998.

JURISPRUDENCIA:

DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. Tesis: II.2o.P. J/22, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, septiembre de 2006, p. 1194.

DELINCUENCIA ORGANIZADA. CUANDO CONCORRE ALTERNATIVAMENTE CON UN DELITO ESPECÍFICO, PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE EXIGE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE LOS SUJETOS ACTIVOS SABÍAN DE SU CONFIGURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Tesis: II.2o.P.118 P,

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, diciembre de 2003, p. 1376.

DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. Tesis: II.2o.P.173 P, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, junio de 2005, p. 797.

DICCIONARIOS:

1. Arteaga Nava, Elisur y Trigueros Galsman, Laura, *Biblioteca Dicciones Jurídicos Temáticos, Derecho Constitucional, Volumen 2*, Harla, México, 1997.
2. Bobbio Norberto, Matteucci Nicola y Pasquino Gianfranco, *Diccionario de Política*, Séptima Edición, Siglo Veintiuno Editores, México, 1991.
3. Burgoa Orihuela, Ignacio, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*, Octava Edición, Porrúa, México, 2005.
4. De Pina, Rafael y De Pina Vara, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Trigésimo Sexta Edición, Porrúa, México 2007.
5. El Colegio de México, *Diccionario del Español de México, Volumen 1*, Primera Edición, El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, México, 2010.
6. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española Tomo I*, Espasa Calpe, Vigésima Segunda Edición, España 2001.
7. Selecciones Del Reader's Digest, *Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo V*, Décimo Primera edición, México 1978.
8. Serra Rojas, Andrés, *Diccionario de Ciencia Política*, Primera Edición, Más Actual Mexicana de Ediciones, México, 1997.

9. Universidad Nacional Autónoma de México, *Enciclopedia de conocimientos fundamentales, volumen 2*, Primera Edición, Siglo Veintiuno Editores, México 2010.

OTRAS FUENTES:

Internet:

1. Casar, María Amparo: "México: Anatomía de la Corrupción", 20 de Mayo del 2015: http://imco.org.mx/política_buen_gobierno/mexico-anatomia-de-la-corrupcion/#-ftn1.
2. Del Castillo del Valle, Alberto: "Nueva Ley de Amparo favorece a gobernantes, no a gobernados", 13 de julio de 2013: <http://www.tlahuac.com.mx/nueva-ley-de-amparo-favorece-a-gobernantes-no-a-gobernados-alberto-del-castillo-del-valle/>.
3. *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*, <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>.
4. *Estilos de Enseñanza y Modelos Pedagógicos: Un estudio con profesores del Programa de Ingeniería Financiera de la Universidad Piloto de Colombia*, <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/1667/T85.08%20G586e.pdf;jsessionid=0A7DC0BB3B34FCB3190961CE29C0F647?sequence=1>
5. Estrada, Ibett, *Tráfico de seres humanos y delincuencia organizada en México: Mejores prácticas internacionales de investigación y combate*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2199/12.pdf>.
6. Herrera Beltrán, Claudia, *El gobierno se declara en guerra contra el hampa; inicia acciones en Michoacán*, 12 de diciembre de 2006, <http://www.jornada.unam.mx/2006/12/12/index.php?section=politica&article=014n1pol>

7. Nájjar, Alberto, *Por qué los carteles del narcotráfico en México se parecen a las grandes multinacionales financieras*, 22 febrero 2017, <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39035737>.
8. Importancia de los Primeros Auxilios:
9. <http://www.manualdeprimerosauxilios.com/aspectos-generales/importancia-primeros-auxilios/>
10. “Regresa Iris Vianey Mendoza al Senado”, Milenio Digital, 06 de marzo del 2014, http://www.milenio.com/politica/Iris_Mendoza-Iris_Vianey-Senado-templarios-licencia-senadora_Iris_Vianey_Mendoza-PRD-Michoacan_0_257374466.html
11. Rueda, Adrián: “Delegados se paran de pestañas”, 24 de Abril del 2014: <http://www.contactodf.com/opinion/capital-politico/20502-2014-04-24-21-34-59>.

Documentos:

1. Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, Guía de consulta ¿En qué consiste la reforma? Texto constitucional comparado, antes y después de la reforma, Gobierno Federal, México, 2008.

Conferencias internacionales:

2. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Organizada, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; Quinto periodo de sesiones; Viena, 21 al 31 de mayo de 1996.

Revistas:

1. Revista de la Facultad de Derecho de México, Número Especial, Tomo LX, México 2010.